

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE ARQUITECTURA
SUDIRECCION DE POSGRADO**



**DOCTORADO EN FILOSOFIA CON ORIENTACION EN
ARQUITECTURA Y ASUNTOS URBANOS**

TESIS DOCTORAL

**DELIMITACION TERRITORIAL:
ANALISIS DE CASOS DE LOS LIMITES DE
AGUALEGUAS, CERRALVO Y GENERAL
TREVÍÑO, Y DE MONTERREY CON GENERAL
ESCOBEDO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

POR

M.C. RICARDO MURGUIA SANCHEZ

DIRECTOR DE TESIS:

DR. JAIME A. GUERRA GARZA

CD. UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

JUNIO DE 2012

Índice

Introducción	1
Antecedentes del tema de investigación	4
Planteamiento del problema	13
Pregunta de investigación	19
Objetivo General	19
Objetivos Particulares	19
Justificación	20
Hipótesis	23
Supuesto de Investigación	23
Metodología	24
Capítulo I. Marco teórico conceptual	31
1.1 Panorama de los límites en México.....	31
1.2 Panorama de los límites en otros estados.....	35
1.2.1 Guanajuato.....	35
1.2.2 Jalisco.....	36
1.2.3 Oaxaca.....	40
1.2.4 Querétaro.....	42
1.3 Marco Jurídico.....	47
Capítulo II. Marco Legislativo	48
2.1 La planeación urbana y el ordenamiento territorial.....	48
2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	50
2.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.....	53
2.4 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.....	58

2.5 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.....	60
2.6 Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.....	61
2.7 Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.....	63
2.8 Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.....	67
Capítulo III. Estructura sociodemográfica de los municipios de estudio.....	69
3.1 Reseñas de los municipios de estudio.....	69
3.1.1 Monterrey.....	69
3.1.2 General Escobedo.....	74
3.1.3 Cerralvo.....	76
3.1.4 Agualeguas.....	79
3.1.5 General Treviño.....	81
3.2 Población.....	83
3.3 Migración.....	94
3.4 Educación.....	99
3.5 Actividad económica.....	103
3.6 Viviendas habitadas.....	108
3.7 Servicios públicos.....	110
3.8 Servicios de salud.....	113
Capítulo IV. Sociología urbana en la organización territorial.....	115
4.1 Morfología urbana.....	115
4.2 Criterio de definición de estudio de indicadores.....	116
4.3 Criterios de delimitación.....	117
4.4 Territorialidad.....	118
4.5 Análisis de indicadores.....	127
4.6 Organización de civilizaciones.....	137
Capítulo V. Análisis de los límites entre Agualeguas, Cerralvo y General Treviño.....	145

5.1 Proceso para la definición de límites municipales.....	145
5.1.1 Comisión intermunicipal para fijar los límites entre los municipios	148
5.1.1.1 Conformación.....	148
5.2 Revisión de antecedentes técnicos y jurídicos.....	148
5.2.1 Análisis entre Cerralvo - Agualeguas.....	148
5.2.1.1 Documentos presentados por Cerralvo.....	148
5.2.1.2 Documentos presentados por Agualeguas.....	149
5.2.1.3 Documentos presentados por el INEGI.....	150
5.2.1.4 Observaciones del departamento de copropiedades rurales.....	151
5.2.1.4.1 Cerralvo.....	151
5.2.1.4.2 Agualeguas.....	151
5.2.2 Análisis entre Agualeguas-General Treviño.....	152
5.2.2.1 Documentos presentados por Agualeguas.....	152
5.2.2.2 Documentos presentados por General Treviño.....	152
5.2.2.3 Observaciones del INEGI.....	153
5.2.3 Análisis entre General Treviño-Cerralvo.....	153
5.2.3.1 Documentos presentados por el INEGI.....	153
5.2.3.2 Documentos presentados por General Treviño.....	153
5.2.3.3 Documentos presentados por Cerralvo.....	154
5.3 Consideraciones.....	154
5.3.1 Cerralvo-Agualeguas.....	154
5.3.2 Agualeguas-General Treviño.....	155
5.3.3 General Treviño-Cerralvo.....	156
5.4 Resultados.....	156
5.5 Intersecciones con los municipios de Higueras, Melchor Ocampo y el Estado de Tamaulipas.....	160
5.5.1 Higueras.....	160
5.5.2 Melchor Ocampo.....	161
5.5.3 Estado de Tamaulipas.....	161
5.6 Características físicas en campo de los vértices.....	165

5.7 Fotografías de campo.....	166
5.8 Propuesta técnica de fijación de límites.....	174
5.8.1 Descripción del trabajo.....	176
5.8.2 Programas de cómputo a utilizar.....	176
5.8.3 Descripción de resultados obtenidos.....	177
5.8.4 Descripción de los testigos de referencia.....	177
5.8.5 Descripción de los monumentos en los vértices.....	178
5.8.6 Contenido de la memoria de la delimitación.....	178
5.9 Citas textuales para el decreto.....	179
5.10 Conclusiones del análisis.....	180
Capítulo VI. Análisis de los límites entre Monterrey y General Escobedo.....	181
6.1 Audiencias de autoridades municipales.....	181
6.2 Propuesta de territorio de Escobedo que pasaría a Monterrey.....	183
6.3 Propuesta de territorio de Monterrey que podría pasar a formar parte del municipio de Escobedo.....	184
6.4 Formulación de propuesta de límites municipales.....	184
6.5 Consideraciones especiales.....	188
6.6 Resolución de propuesta definitiva de límites municipales.....	189
6.7 Efectos del decreto de la delimitación territorial.....	197
Capítulo VII. Conclusiones	198
7.1 Análisis comparativo entre los casos de los municipios analizados.....	198
7.1.1 Análisis de Controversia.....	198
7.1.2 Formación de Comisión Intermunicipal.....	198
7.1.3 Reuniones.....	199
7.1.4 Elaboración de Propuesta.....	199
7.1.5 Revisión física de la propuesta.....	200
7.1.6 Elaboración de la propuesta final.....	200
7.2 Propuesta para la delimitación entre los municipios del Estado.....	202

7.3 Resumen para proceder a fijar límites municipales.....	210
7.4 Comprobación de las preguntas e hipótesis planteadas.....	211
7.5 Beneficios derivados de la delimitación.....	212
Consultas Bibliográficas.....	214
Consultas documentales.....	218
Referencia de Tablas.....	219
Referencia de Figuras.....	221
Glosario de términos.....	222
Anexos.....	226

Índice de Figuras

Figura 1. Copia de plano de 1905 de la Zona Este del Estado	6
Figura 2. Copia de notas del plano de 1905 del Estado.....	7
Figura 3. Copia de plano de 1905 de la Zona Norte del Estado.....	8
Figura 4. Copia de plano de 1905 de la Zona Oeste del Estado.....	9
Figura 5. Copia de plano de 1905 de la Zona Sur del Estado.....	10
Figura 6. Copia de plano de 1906 de todo el Estado de Nuevo León.....	11
Figura 7. Copia de membrete del plano de 1906 de todo el Estado de Nuevo León.....	12
Figura 8. Límites entre los Municipios de Salinas Victoria y El Carmen.....	14
Figura 9. Comparación de límites Municipales del Estado de Nuevo León.....	22
Figura 10. México y sus límites estatales.....	32
Figura 11. Delimitación entre los estados de México y su nomenclatura.....	33
Figura 12. Definición de límites del Estado de Nuevo León sin documentación oficial.....	34
Figura 13. Diferencia de Límites según el Congreso y el INEGI en Jalisco.....	39
Figura 14. Ubicación del Municipio de Monterrey.....	73
Figura 15. Ubicación del Municipio de General Escobedo.....	75
Figura 16. Ubicación del Municipio de Cerralvo.....	78
Figura 17. Ubicación del Municipio de Agualeguas.....	80
Figura 18. Ubicación del Municipio de General Treviño.....	82
Figura 19. Perspectiva del área metropolitana de Monterrey.....	125
Figura 20. Aproximación a los límites municipales entre Monterrey y General Escobedo.....	126
Figura 21. Acercamiento entre los límites de Monterrey y General Escobedo.....	126
Figura 22. Agebs próximos al Río Pesquería en General Escobedo según el SINCE 2000 del INEGI.....	128
Figura 23. Agebs próximos al Río Pesquería en Monterrey según el SINCE 2005 del INEGI.....	129
Figura 24. Agebs próximos al Río Pesquería en General Escobedo según el SINCE 2005 del INEGI.....	130
Figura 25. Organización de las civilizaciones según las invariantes territoriales.	143

Figura 26. Plano de propuesta de límites municipales de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño.....	158
Figura 27. Copia comparativa de los límites según INEGI y Catastro del Estado.....	160
Figura 28. Copia parcial de mapa de 1906 de los límites de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño	162
Figura 29. Copia parcial de plano de 1905.....	163
Figura 30. Acercamiento de plano de 1905 entre Agualeguas, Cerralvo y General Treviño.....	164
Figura 31. Testigos de referencia de los monumentos de los vértices.....	177
Figura 32. Monumentos para los vértices de delimitación.....	178
Figura 33. Plano de límites entre Monterrey y General Escobedo.....	196
Figura 34. Modelo para la Delimitación entre los municipios.....	203
Figura 35. Secciones de Análisis de Controversia y Revisión documental del Modelo para la Delimitación.....	204
Figura 36. Sección de Comisión Intermunicipal del Modelo para la Delimitación entre los municipios.....	205
Figura 37. Sección de Elaboración de Propuesta Final del Modelo para la Delimitación entre los municipios.....	206

Índice de Tablas

Tabla 1. Tabla de límites municipales pendientes de resolver.....	15
Tabla 2. Tabla de Construcción de validez del estudio de caso.....	27
Tabla 3. Modelo de análisis de delimitación territorial entre municipios	29
Tabla 4. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Nuevo León.....	83
Tabla 5. Tabla de proporciones de población de los municipios de análisis.....	85
Tabla 6. Tabla de evolución demográfica de Monterrey.....	85
Tabla 7. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Monterrey.....	86
Tabla 8. Distribución de población por rangos de edad y sexo de General Escobedo.....	88
Tabla 9. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Cerralvo.....	90
Tabla 10. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Agualeguas.....	92
Tabla 11. Distribución de población por rangos de edad y sexo de General Treviño.....	93
Tabla 12. Migración total según sexo en los municipios de análisis.....	98
Tabla 13. Educación y escolaridad en General Escobedo.....	101
Tabla 14. Educación y escolaridad en Agualeguas.....	101
Tabla 15. Educación y escolaridad en General Treviño.....	102
Tabla 16. Tabla de Educación superior en los municipios de análisis.....	103
Tabla 17. Tabla de Actividad económica en los municipios de análisis.....	104
Tabla 18. Viviendas ocupadas en los municipios de análisis.....	108
Tabla 19. Tabla de Viviendas con Servicios básicos en los municipios de análisis.....	111
Tabla 20. Tabla de servicios de salud de derechohabencia en el IMSS en los municipios de análisis.....	113
Tabla 21. Indicadores de los Agebs al año 2000.....	131
Tabla 22. Indicadores proporcionales de los Agebs al año 2000.....	132
Tabla 23. Indicadores de los Agebs al año 2005.....	133
Tabla 24. Indicadores proporcionales de los Agebs al año 2005.....	134
Tabla 25. Comparativa de promedios de indicadores 2000 y 2005.....	135
Tabla 26. Coeficientes de correlación para indicadores del año 2000.....	136
Tabla 27. Coeficientes de correlación para indicadores del año 2005.....	137
Tabla 28. Comparativa del proceso de la delimitación.....	201
Tabla 29. Descripción de secciones del Modelo.....	208

Índice de Gráficas

Gráfica 1. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de Nuevo León.....	84
Gráfica 2. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de Monterrey.....	87
Gráfica 3. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de General Escobedo.....	89
Gráfica 4. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de Cerralvo.....	91
Gráfica 5. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de Agualeguas.....	92
Gráfica 6. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de General Treviño.....	94

Delimitación Territorial: Análisis de casos de los límites de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño, y de Monterrey con General Escobedo, en el Estado de Nuevo León.

Introducción.

La investigación realizada se centra en analizar la problemática de la delimitación territorial, específicamente en los municipios de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño y de Monterrey con General Escobedo, en el Estado de Nuevo León, con el fin de determinar un proceso metodológico que defina sus particularidades y como se debe de adaptar para establecerse como ejemplo para otras controversias entre municipios por la falta de definición de su jurisdicción.

La importancia del Estudio radica en constatar un proceso técnico y legal, que tienen al alcanzar la definición de los límites, que rompan el paradigma para aplicarse a otros municipios del Estado de Nuevo León.

El sentido de la investigación de los límites en el caso de los Municipios de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño, Nuevo León, parte desde el nacimiento de la duda de que están ubicadas y a la vista tres mojeneras en estos municipios, las cuales no presentan datos descriptivos, pero los habitantes asumen que es el límite municipal, las comunidades tienen confrontaciones por querer pertenecer a diferentes Municipios, y por no tener certeza en que jurisdicción pertenecen provocándose conflictos sociales graves.

Estas marcas no tienen soporte Topográfico o levantamiento alguno que indique su veracidad; sin embargo con apoyo de los antecedentes se aplicará la propuesta más viable y planteará el ejemplo a seguir en estos municipios.

Una de las maneras antiguas de delimitar era decir por ejemplo: “De ese pico del Cerro, al otro pico del otro Cerro, es el límite; de este lado va a ser Abasolo y del otro Hidalgo”. Este es un caso real el cual era de un terrateniente que así dividía sus tierras, y al tener a sus hijos, volvió a dividir el terreno en la misma forma, pero ahora se conformaría El Carmen y Mina; siendo ahora Municipios, no tienen definidos sus límites y esos comentarios es lo que se tiene como uno de sus soportes; e inclusive, en la búsqueda de planos de antecedentes de medición se encontraron formas de medición que no pertenecen a ningún sistema métrico conocido, como lo son los “cordeles”, los cuales corresponden a un valor de 50 “varas”, y una “vara” tiene un valor de 0.838 metros.

La problemática social comienza motivada por la incertidumbre por parte de los habitantes de las comunidades, ya que no tienen la certeza a que jurisdicción pertenecen, estando involucradas directamente y en opiniones encontradas, llegando a tener fuertes conflictos llegando a la violencia y al uso de armas entre dichas comunidades.

Entendiendo que la incertidumbre es la falta de conocimiento seguro o fiable sobre una la delimitación, especialmente cuando crea inquietud en alguien, en este caso la población, lo que provoca desconocimiento o falta de información, porque existen desacuerdos por las fuentes posibles que intervienen.

El concepto de incertidumbre de los habitantes de las comunidades refleja pues, duda acerca de la veracidad y calidad de la ubicación de los límites municipales.

La certeza es el conocimiento seguro y claro en plena posesión de la verdad, con confianza plena en que dicho conocimiento es verdadero y válido, basada en la evidencia reconocible, y ante la incertidumbre o duda, se da un grado de conocimiento imperfecto y, consecuentemente, una desconfianza en la validez.

En muchos de los casos documentales, las comunidades tienen diferencias por querer pertenecer a diferentes Municipios al no tener certeza en que jurisdicción están y les causa temor debido a que suponen los habitantes que pueden perder sus tierras, o reducir su propiedad, aún y cuando la tengan escriturada, situación que no pasará; esto les causa inseguridad por la Tenencia de la Tierra.

Estas deficiencias repercuten en saber a quién dirigirse o saber cuál es la Autoridad competente, y actualmente ningún Alcalde quiere ceder en sus posturas en los límites, esto debido a que como se deben establecer en común acuerdo entre los Alcaldes, ninguno de ellos quiere que se le recuerde como el que cedió o perdió terreno, esto debido a que no desean aparecer históricamente, como la Autoridad que perdió superficie del Municipio que representan. Mientras no se defina tal situación, ninguna persona física o moral podrá hacer acotamientos.

De lo cual podemos destacar que con la metodología de análisis de caso que se establezca, será el inicio de la nueva delimitación de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Como resultado de investigaciones a diferentes dependencias obtuvimos que no existen límites de manera oficial, solo son aproximaciones basadas en antecedentes o en supuestos que los mismos vecinos indican, las dependencias visitadas fueron la Coordinación Estatal del INEGI, Dirección de

Asuntos Agrarios del Estado, Secretaría de la Reforma Agraria (Federal), Dirección de Copropiedades Rurales del Estado, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Catastro del Estado, Archivo General del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Comisión Estatal Electoral del Estado y la Dirección de Planeación del Gobierno del Estado.

De igual forma se realizaron visitas a los municipios en cuestión, para que nos aporten un panorama real, tanto en el lugar de la delimitación en campo, como para asentar el sentir de los ciudadanos.

Antecedentes del tema de investigación.

El tema de la delimitación en el Estado de Nuevo León, tiene un panorama muy decaído, esto se remonta a que desde el Decreto No. 14 de agosto 31 de 1905, establece los límites entre el Estado de Nuevo León y Tamaulipas (ver figuras 1, 2, 3, 4 y 5), esto fue en tiempo en el cual era Gobernador y General de División Bernardo Reyes, el cual es un informe general realizado por el Señor Coronel José González Moreno, Jefe de la Comisión Técnica de Ingenieros encargada del trazo de la línea divisoria entre dichos Estados. En este se describen el número de monumento, la característica del trazo, el rumbo y la distancia de cada uno; además se hace mención de que los cálculos y resultados numéricos sufrirán correcciones, pero que serán inapreciables a la escala a la que se construirán.

Este trazo se plasmo en un plano el cual está fechado en el año de 1906 (ver figura 6, anexo; y 7), cuyo levantamiento lo realizó la Comisión Geográfico Exploradora a iniciativa del Gobernador Bernardo Reyes, el cual además de trazar el límite con Tamaulipas, muestra los límites de todos los municipios, siendo así el antecedente más reciente para soportar una definición de límites establecidos en nuestro Estado, sin embargo, no se cuenta con decretos de cada límite marcado, por lo cual no hay soporte técnico, ni jurídico de tales trazos por lo que es necesario establecerlos, tomando este plano como un precedente.

La duda nace de que están ubicadas y a la vista tres mojoneas, las cuales no presentan datos descriptivos, pero los habitantes asumen que es el límite municipal, lo cual las comunidades si consideran estas marcas quedarían en el municipio de Cerralvo, siendo que la Comunidad de Nogales, es considerada como una Comunidad de Agualeguas, e incluso está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que pertenece a Agualeguas, pero al observar las marcas niegan dar credibilidad de ellas y debido a que la Comunidad de Bernabé Botello quiere pertenecer al Municipio de Cerralvo, y está muy próxima a la de Nogales, ambas comunidades tienen diferencias por querer pertenecer a diferentes Municipios, y no tener certeza en que jurisdicción están y les causa temor debido a que suponen los habitantes que pueden perder sus tierras, o reducir su propiedad, aún y cuando la tengan escriturada, situación que no pasará; esto les causa inseguridad por la Tenencia de la Tierra; y para actualizar su escritura si cambia de jurisdicción, solo se presentará a los juzgados para así tener la documentación al ejercicio fiscal correspondiente.

Algunos otros municipios que están es estas mismas condiciones y que solicitan de manera urgente la definición de sus Límites Municipales son:

- a) Marín – Doctor González
- b) Los Herreras – Melchor Ocampo
- c) Hidalgo – Abasolo
- d) Ciénega de Flores – Zuazua
- e) Monterrey – Santiago
- f) Zuazua – Higuera

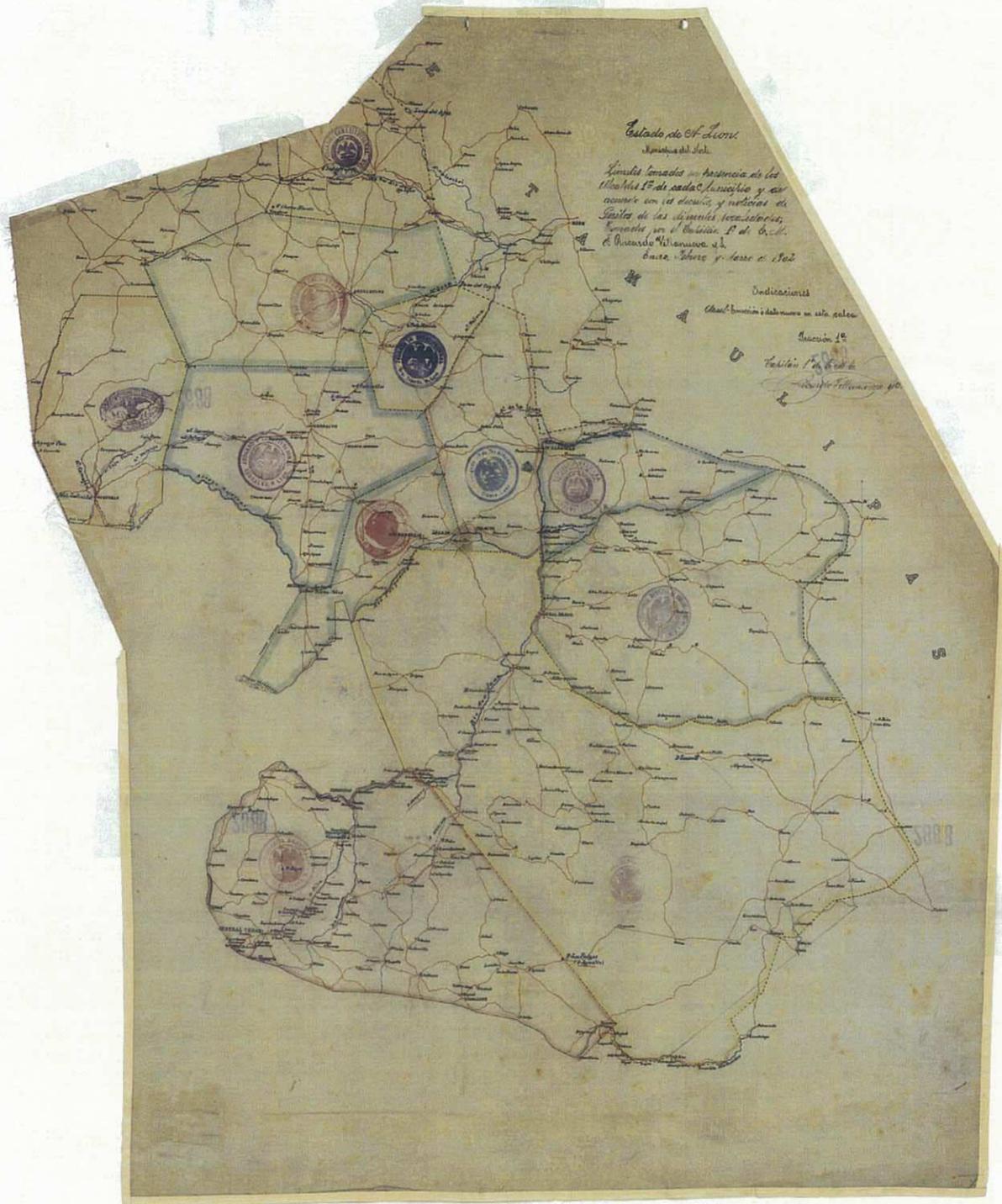


Figura 1. Copia de plano de 1905 de la Zona Este del Estado.
Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2008).

Estado de N. León.

Municipios del Norte.

Límites tomados en presencia de los Alcaldes 1^{os} de cada Municipio y de acuerdo con los decretos, y noticias de Peritos de las diferentes localidades; Tomados por el Capitán 1^o de E. M. E. Ricardo Villanueva y S.

Enero, Febrero y Marzo de 1902.



Indicaciones

Oruel-boneccion o dato nuevo en esta calca

Gracción 1^a

Capitán 1^o de E. M. E.

Ricardo Villanueva y S.

Figura 2. Copia de notas del plano de 1905 del Estado.
Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2008).



Figura 3. Copia de plano de 1905 de la Zona Norte del Estado.
Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2008).

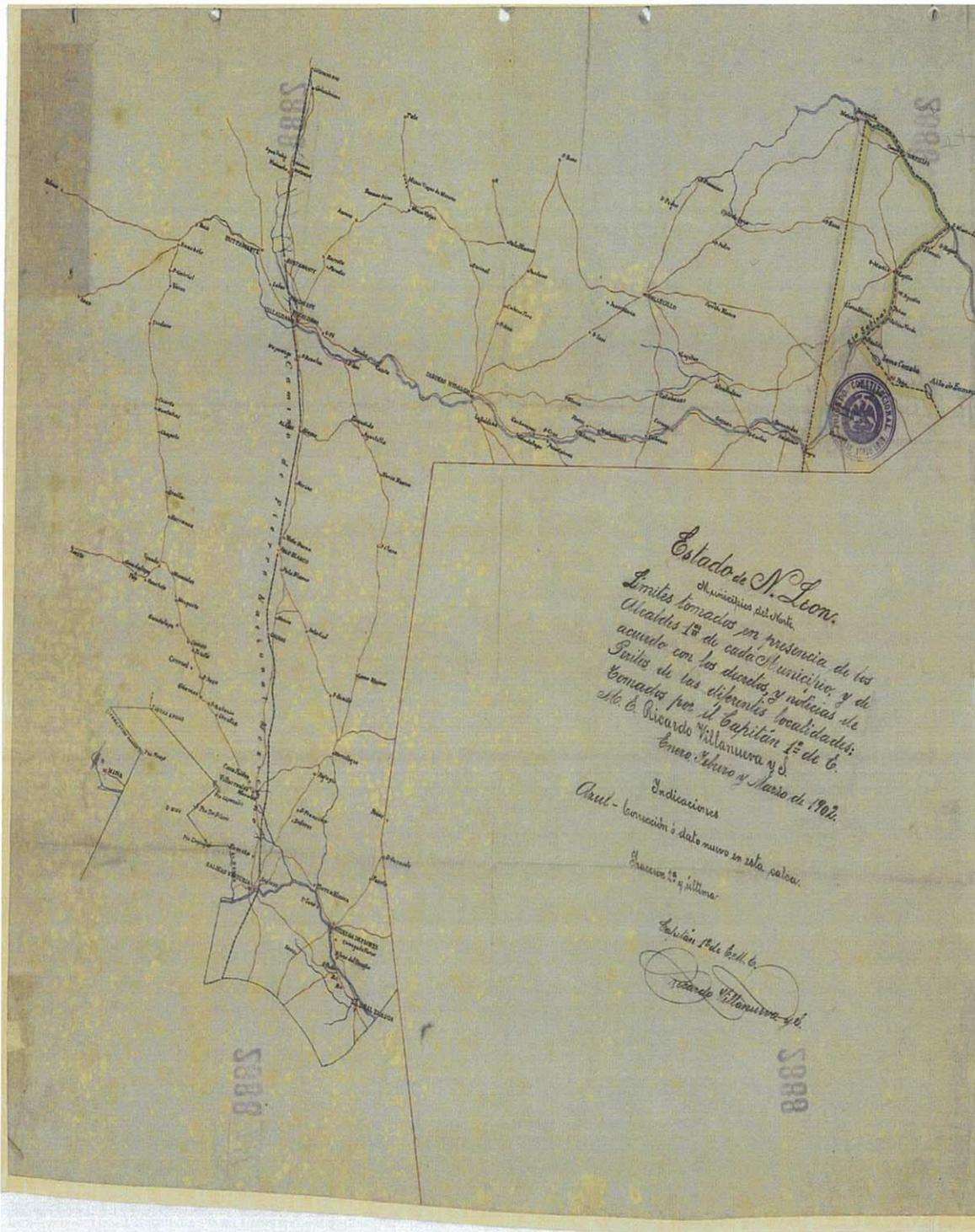


Figura 4. Copia de plano de 1905 de la Zona Oeste del Estado.

Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2008).

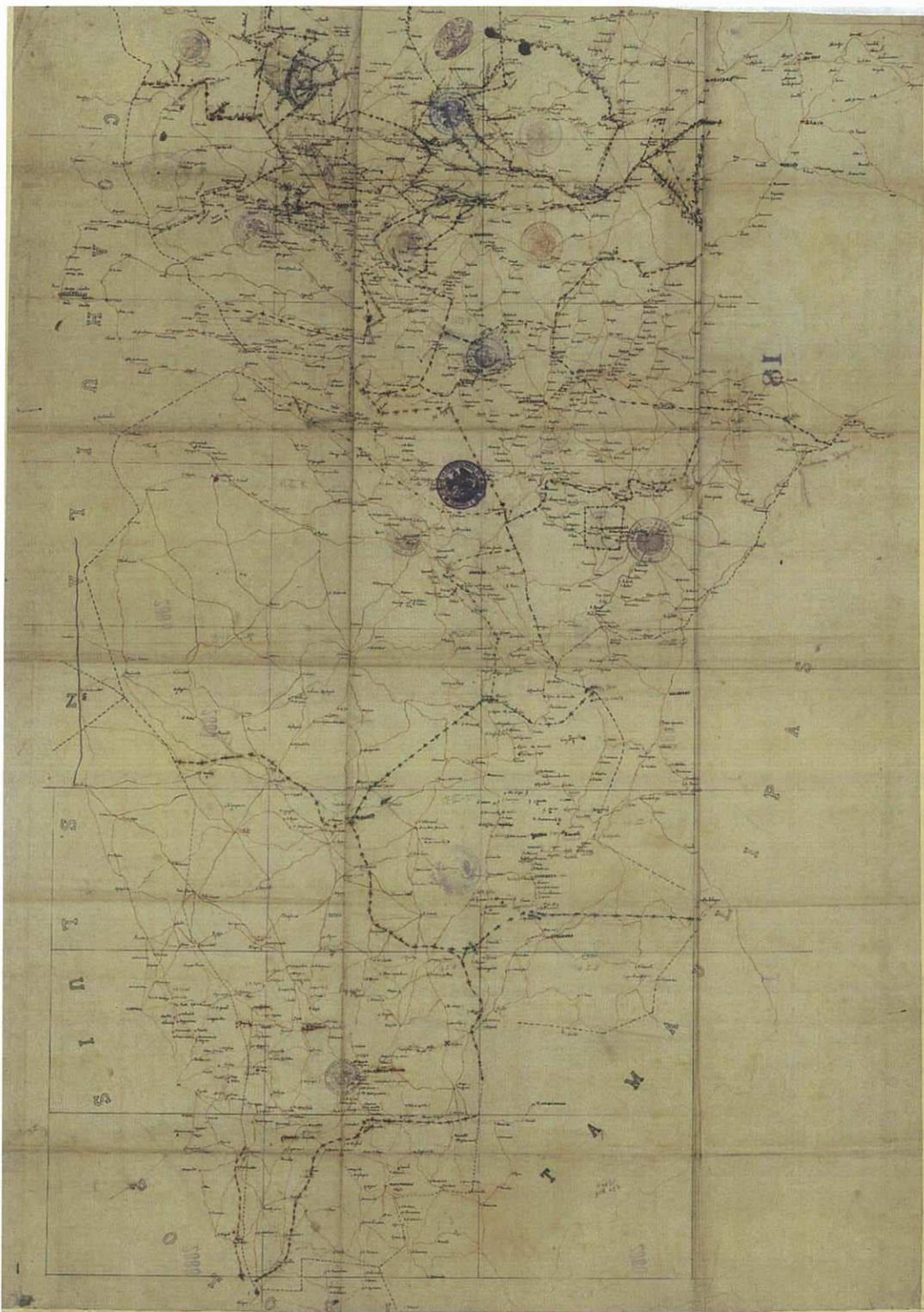


Figura 5. Copia de plano de 1905 de la Zona Sur del Estado.
Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2008).

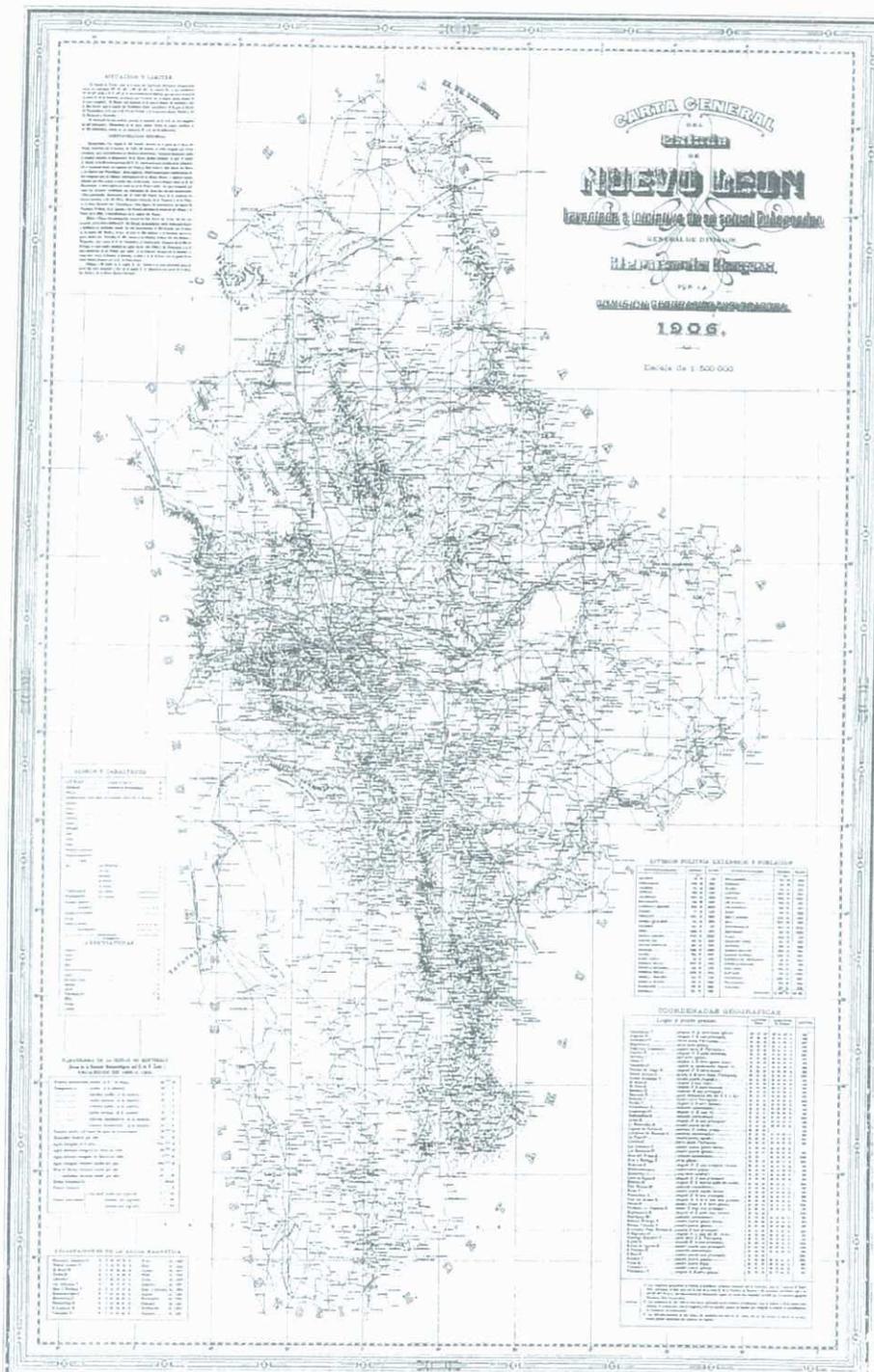


Figura 6. Copia de plano de 1906 de todo el Estado de Nuevo León.

Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2007).



Escaja de 1:500 000.



Figura 7. Copia de membrete del plano de 1906 de todo el Estado de Nuevo León.

Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2007).

Planteamiento del problema.

Una problemática social comenzó alrededor de 1998, y es motivada por la incertidumbre por parte de los habitantes de las comunidades Nogales y Bernabé Botello, ya que no tienen la certeza a que jurisdicción pertenecen, estando involucradas directamente y en opiniones encontradas, llegando a tener fuertes conflictos llegando a la violencia y al uso de armas entre dichas comunidades; otra comunidad que tiene una situación inestable es la de la Ex – Copropiedad Maldonado, debido a que se encuentra en el punto donde confluyen los Municipios de Cerralvo, Agualeguas y General Treviño, no habiendo la seguridad a que municipio pertenece, sin embargo está Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en General Treviño.

Si en ese entonces se hubiese tenido y el soporte técnico y jurídico para efectuar los decretos correspondientes a cada límite municipal, habría una mayor certeza para cada jurisdicción, solo sería cuestión de actualizar los datos con el equipo actual, pero se sustentaría en una base de análisis de caso, y no habría tanta incertidumbre por los habitantes, las comunidades, los Municipios y las Autoridades

Esto además de ser un grave conflicto social, repercute en que los Municipios al no tener la seguridad de que alguna de las comunidades antes descritas pertenezca a su jurisdicción, no le da la atención y servicios debidos, quedando estas comunidades sin el apoyo de las Autoridades Municipales y con discordancia entre estas, es decir, quedan a la deriva de los beneficios y apoyos que les debe otorgar el Municipio al cual pertenecen.

La problemática que se trata en esta investigación se debe a que actualmente en todo el territorio estatal, una cantidad muy escasa cuenta con alguno de sus límites ya decretado; y de éstos límites decretados solo el de General Escobedo con Monterrey se define con precisión y de manera detallada sus límites. El 02 de Junio de 2011 se decretó los límites entre los Municipios de Salinas Victoria y El Carmen (ver figura 8 y anexo), sin embargo estos carecen de análisis técnico, mostrando una alta deficiencia en establecer los límites municipales de manera clara y precisa.

La forma en que acordaron la nueva delimitación consistió en que identificaron el área de conflicto y en base a ello se realizó un reconocimiento de superficies en base a un croquis de ubicación, y con ese criterio determinaron una nueva línea de propuesta de división, sin tomar en cuenta ningún análisis técnico que soporte la ubicación precisa de los vértices; de esta forma, llegaron a un acuerdo las Autoridades Municipales a elaborar el croquis de la propuesta de delimitación sin usar información histórica, ni técnica o apoyo tecnológico.

De esta forma la delimitación de algunos municipios está en proceso de proyectarse, y el único caso con posibilidades de decretarlo sería el de Agualeguas con Cerralvo y General Treviño ya que se encuentra el expediente completo con antecedentes desde el año 2003 y el resto de los límites municipales está definitivamente en el olvido (ver tabla 1).

Tabla 1. Límites municipales pendientes de resolver.

Fuente: Centro de Colaboración Geoespacial (2010).

AÑO	DOCUMENTO	LÍMITES DE:	CON	CON	HABLA DE:
1901	XXXI-1901-C0002-EX00028.pdf	Montemorelos	Gral. Terán		Exponen caso
1903	XXXII-1903-C0005-EX0023.pdf	Montemorelos	Gral. Terán		Decreto
1908	XXXIV-1908-C0017-EX0024.PDF	Hualahuisés	Linares		Decreto
1924	XXXVIII-1924-C0060-EX0063.pdf	Mina	García		Inconforman
1926	XLI-1926-C0080-EX0213.pdf	Cerralvo	Los Herreras		Inconforman
1932	XLIV-1932-C0114-EX0104.PDF	Dr. Coss	Los Aldama	Gral. Bravo	Exponen caso

1940	XLVIII-1940- C0201- AD0002.pdf	Hualahuises	Linares		Exponen caso
1948	LI-1948-C0176- DE0076.pdf	Melchor Ocampo		Municipio Nuevo	Decreto
1964	LVII-1964- C0235- DE0014.pdf	China	Gral. Terán		Decreto
1964	LVII-1964- C0236- AD0027.pdf	Villaldama	Sabinas Hidalgo		Se recibe
1971	LIX-1971- C0270- DE0053.pdf	China	Los Herrerias	San Agustín, Santa Mónica y El Cuchillo	Decreto
1971	LIX-1971- C0271- DE0082.pdf	Monterrey	San Nicolás		Decreto
1983	LXIII-1983- C0362- DE0082.pdf	Anáhuac			Colindancias
1988	LXIV-1988- C0394- DE0157.pdf	Melchor Ocampo	Cerralvo		Decreto
1989	LXV-1989- C0439- AD1485.pdf	Hualahuises	Linares		Se desecha
1990	LXV-1990- C0420- DE0116.pdf	Dr. Coss	Gral. Bravo		Decreto
1994	LXVI-1994- C0483- DC0352.pdf	Monterrey	San Pedro		Decreto
1995	LXVII-1995-	Hualahuises	Linares		No a lugar

	C0616-AD0010.pdf				
1995	LXVII-1995-C0622-AD0108.pdf	25 casos			Se recibe del IFE, se entrega a CEE
1997	LXVII-1997-C0637-AD0347.pdf	Escobedo	Monterrey		No procedencia de apelación
1999	LXVIII-1999-C0780-AD0349.pdf	error	error		
2000	LXVIII-2000-C0787-AD0445.pdf	Escobedo	Monterrey		Expediente completo con antecedentes
2000	LXVIII-2000-C0787-AD0453.pdf	Escobedo	Monterrey		Comisionan a Obras Públicas
2000	LXVIII-2000-C0787-AD0454.pdf	Agualeguas	Cerralvo	Gral. Treviño	Comisionan a Obras Públicas
2000	LVIII-2000-C0788-AD0464.pdf	error	error		
2000	LXVIII-2000-C0798-AD0630.pdf	Escobedo	Monterrey		Ingresado
2001	LXIX-2001-C0011-DE0093 R.pdf	Escobedo	Monterrey		Decreto
2003	LXIX-2003-C0159-AD0684.pdf	Rayones	Galeana		No es competencia del congreso límites ejidales
2003	LXIX-2003-	Melchor	Cerralvo		No procedencia de

	C0159-AD0685.pdf	Ocampo			apelación
2003	LXIX-2003-C0159-AD0689.pdf	Hualahuises	Linares		Se desecha
2003	LXIX-2003-C0159-AD0686.pdf	Hualahuises	Linares		Se desecha
2003	LXIX-2003-C0160-AD0694.pdf	Ciénega de Flores	de Gral. Zuazua		Exponen caso
2003	LXIX-2003-C0162-AD0698.pdf	Agualeguas	Cerralvo	Gral. Treviño	Expediente completo con antecedentes

Pregunta de investigación.

¿Cómo se ha reflejado el cambio en infraestructura básica social ante la delimitación territorial, contemplando como indicadores la población, la migración, las viviendas habitadas, los servicios básicos de infraestructura, y los servicios de salud?

Esta se responderá en el Capítulo de Sociología urbana en la organización territorial.

Objetivo general.

Analizar la problemática de la delimitación territorial entre los municipios de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño comparando su análisis de caso con los límites establecidos entre Monterrey y General Escobedo en la actualidad, que nos permita llegar a la conclusión y desarrollo de una Propuesta de Modelo de delimitación.

Objetivos Particulares.

- Analizar el caso de la delimitación de los municipios de Monterrey y General Escobedo para determinar cómo se ha reflejado el comportamiento social ante la falta de delimitación territorial.
- Analizar el caso específico para la fijación de límites municipales a los municipios de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño; con el fin de realizar una Propuesta de Modelo de delimitación.

Justificación.

Se plantea principalmente por la necesidad de la ciudadanía y de las propias autoridades municipales que se definan de manera detallada y específica los límites territoriales, debido a que no existe un proceso normativo o legal que los determine de manera puntal.

Nuevas circunstancias urgen: la definición de los límites. Los propósitos de ordenamiento territorial y regulación de los asentamientos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27 y 115, Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 7 y 313 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se requieren para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano.

Son objetivos esenciales de esos planes mejorar las condiciones de vida de la población, organizar la utilización del suelo bajo formas compatibles y prever áreas de reserva para el crecimiento ordenado de cada centro, con señalamientos de terrenos para desarrollar vivienda, construcción de escuelas, fines recreativos y demás equipamientos e infraestructura de servicios.

Estos son algunos de tantos beneficios que se reflejan al establecer y fijar los límites municipales:

- a) Tener certeza de saber a qué jurisdicción pertenecen, con esto pueden elaborar de manera total los Planes de Desarrollo Urbano, sin dejar comunidades fuera de por la duda de sus pertenencia.
- b) Cumplir con las obligaciones fiscales en la jurisdicción correspondiente, para ponerse al tanto y actualizar el domicilio fiscal, para cumplir las disposiciones de hacienda.
- c) Actualización en Registro Catastral, y así tener el Número de Expediente Catastral correspondiente a la propiedad.
- d) Actualización en la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para la actualización de planos y escrituras, en caso de cambio de municipalidad por la fijación de límites Municipales, se deberá presentar ante el juzgado correspondiente para la debida corrección y certificación.

- e) Actualización de empadronamiento, para estar considerado para votar en el Municipio correspondiente.

- f) Contar con la asistencia de los servicios municipales: limpieza, mantenimiento, equipamiento urbano, infraestructura social y urbana, seguridad, asistencia médica y social, etc.

La falta de delimitación causa incongruencias sobre la definición del territorio entre las dependencias gubernamentales, tal y como se muestra en el Plano del Estado de Nuevo León (ver figura 9), proporcionado por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Nuevo León donde se observa claramente la diferencia que existe entre los límites territoriales considerados por el Gobierno del Estado y el INEGI.

Con la metodología de análisis de caso se determinará una Propuesta de Modelo de delimitación, que ayudará a evitar el crecimiento desordenado, lo cual fue la causa principal entre las comunidades, con lo cual se podrá planear estratégicamente su infraestructura básica que propicie una mejor calidad de vida a dichas comunidades, evitando así el hacinamiento que se pudiese producir.

LIMITES MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CATASTRO-INEGI

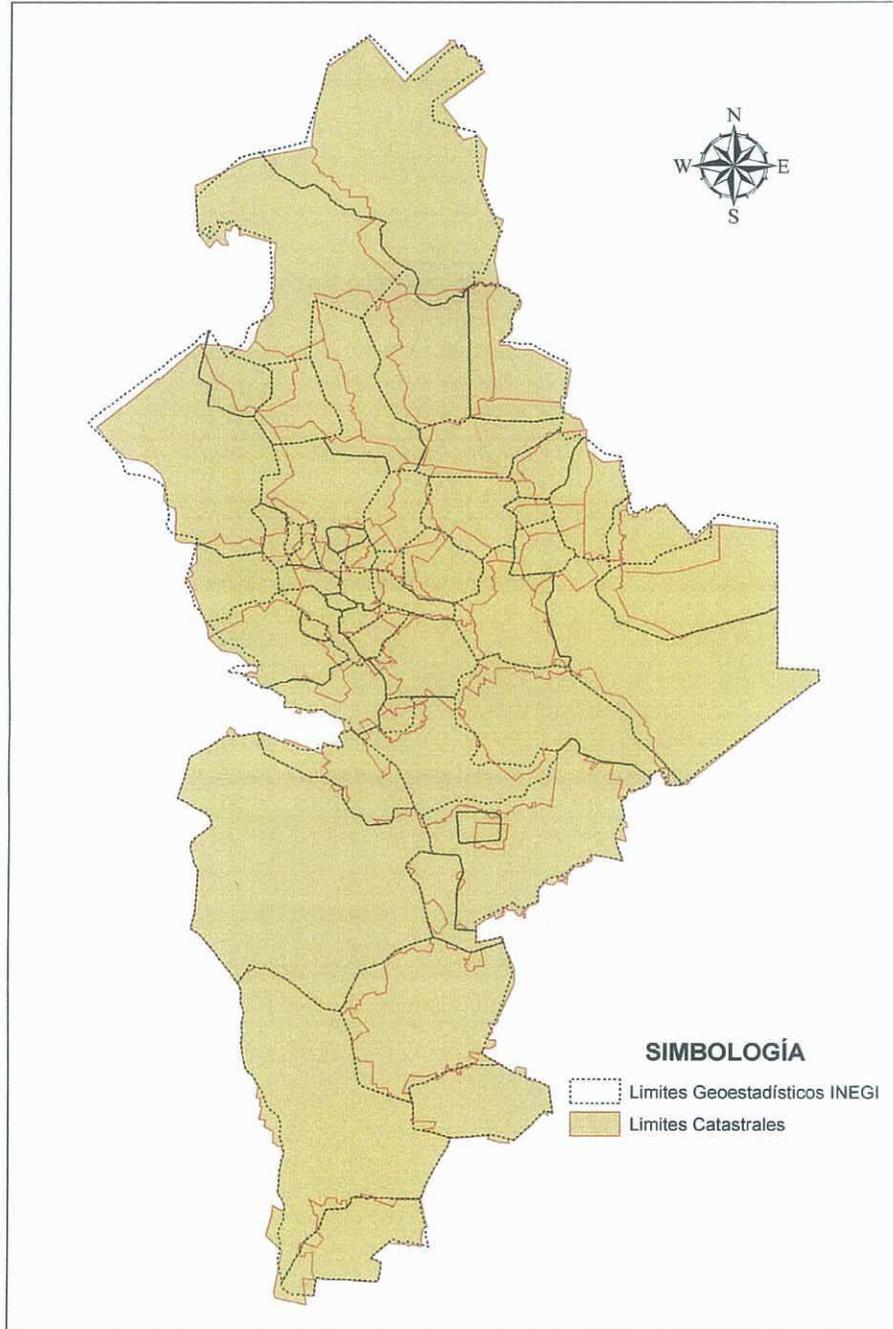


Figura 9. Comparación de límites Municipales del Estado de Nuevo León.

Fuente: Dirección de Catastro del Estado de Nuevo León (2007).

Hipótesis.

Esta investigación sustenta como hipótesis de estudio, que en base al análisis de caso de los municipios de Monterrey y General Escobedo, y de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño, se desarrollará una Propuesta de Modelo aplicable para la delimitación territorial entre los Municipios del Estado.

Supuesto de investigación.

En los Municipios involucrados en una controversia territorial, la falta de delimitación afecta directamente al desarrollo de infraestructura básica de las zonas que se encuentran en controversia.

Metodología.

El estudio de Análisis de Caso.

En este apartado se hace una breve reflexión metodológica en torno a la utilización del estudio de Análisis de Caso para desarrollar esta investigación, ya que debido a la naturaleza y características de las unidades de análisis se decidió que esta era la opción adecuada para explicar el tema, esto dentro de la tradición de la información documental y los Municipios.

Existe un acuerdo en considerar que fue la Escuela de Chicago, la que favoreció el auge de la utilización del estudio de caso como método de análisis de los fenómenos sociales, entre los cuales destacan trabajos producidos como *The Hobo* de Anderson (1927), *The Ghetto* de Wirth (1928), así como los análisis de Burgess sobre los patrones espaciales de la ciudad de Chicago (Feagin, 1991)¹.

Existen diferentes interpretaciones en relación a lo que debería considerarse un estudio de caso “multifacética investigación en profundidad de un simple fenómeno social, usando métodos cualitativos de investigación. El estudio es conducido en gran detalle y se basa sobre los usos de varias fuentes de análisis.

El fenómeno social estudiado puede ser una organización, puede ser un rol, puede ser una ciudad o puede ser un grupo de personas. El estudio de caso es usualmente visto como una instancia de un fenómeno, como una parte de un largo grupo de instancias paralelas (Feagin, 1991)¹.

La definición del estudio de caso quizá es muy general y solo contempla la utilización de métodos cualitativos, a diferencia de las concepciones de otros autores que también incorporan la utilización de la encuesta en el estudio del caso. El estudio del caso se describe como “una estrategia de investigación que comprende todos los métodos con la lógica de la incorporación en el diseño de aproximaciones específicas para la recolección de datos y el análisis de éstos” (Yin, 1994)².

¹ Feagin J., Orum, A. y Sjoberg, G.; 1991; *A case for the case study*; sin Edición, sin Editorial.

² Yin, Robert; 1981; *The case Study Crisis: Some Answers*; Primera Edición, Editorial Administrative Science Quarterly

Lo anterior resalta que el estudio de caso, es una forma de recolectar datos, sin perder el carácter del social que se está estudiando, que ve cualquier unidad social factible de análisis con lógica.

Para decidir sobre la elección del estudio de caso como estrategia para presentar los resultados de una investigación, resulta útil la indicación de Robert Yin (1994)² en torno a este problema. Básicamente, el investigador se debe encontrar en las siguientes situaciones:

- Sus preguntas deben ser el cómo y el porqué de los eventos contemporáneos.
- No controlar los eventos que está investigando, es decir, no es posible experimentar.

A estas especificaciones se añaden dos más: a) el objetivo es hacer una investigación profunda sobre determinado proceso, conservando la visión total del Fenómeno, y b) no existe la intención de establecer una generalización den el sentido estadístico del término.

Algunos de los problemas que se presentan cuando el investigador, después de reflexionar sobre la conveniencia acerca de la utilización de uno u otro método de investigación, se ha decidido por el estudio de caso como la mejor opción, de acuerdo con sus objetivos y conociendo las posibles limitaciones que este le genere. Así, el primer aspecto a considerar es el tema de la validez y la confiabilidad (Robert Yin, 1994)².

Validez y confiabilidad.

En los términos estrictos, entenderemos validez como la exactitud de la medición, es decir, el grado en que un instrumento mide lo que se supone debe medir, Por otra parte, la confiabilidad es la consistencia de la medición, el grado en que un instrumento mide de la misma forma cada vez que es usado en iguales condiciones con los mismos sujetos (Robert Yin, 1994)².

Las definiciones anteriores provienen de una tradición centrada en lo cuantitativo, pero se subraya que en el estudio de caso y el método cualitativo en general estas concepciones no pueden utilizarse tan estrictamente.

² Yin, Robert; 1981; The case Study Crisis: Some Answers; Primera Edición, Editorial Administrative Science Quartely.

Por una parte, en la selección del caso puede existir el problema de sesgo o pérdida de objetividad, ya que la selección es subjetiva y no aleatoria. Éste es un tema a discutir en la elección de los casos, particularmente en los estudios empíricos sobre temas urbanos, que son los que nos interesan.

Respecto a la validez Interna y externa para el estudio de caso, vale la pena señalar algunas de las reflexiones presentadas por David Arellano (1998).

- Validez Interna: que las ideas, categorías y relaciones sean útiles y usadas por diferentes autores.
- Validez externa: los estudios de caso no pueden definir leyes generales y no pueden ser usados para obtener patrones generales; sin embargo, los resultados y la interpretación pueden ser suficientes para generar ideas y opciones para diferentes escenarios.
- Confiabilidad: los estudios de caso no pueden ser repetidos, porque se analizan fenómenos complejos en el tiempo, con escenarios sociales que están cambiando constantemente. En este sentido, los estudios de caso no son experimentos.

Para los efectos del caso de estudio aplicables a esta investigación, será un estudio de caso de validez externa debido a que sus interpretaciones ayudarán a diseñar una propuesta de Modelo de Delimitación; y de igual forma presenta confiabilidad debido a que se analizan escenarios sociales específicos los cuales cambian constantemente, tal como lo son los servicios de infraestructura a recolectar.

Robert Yin (1994)³ establece un esquema que sintetiza las medidas para vigilar la validez Interna y externa del caso (ver tabla 2):

³ Yin, Robert; 1981; The case Study Crisis: Some Answers; Primera Edición, Editorial Administrative Science Quartely.

Tabla 2. Construcción de validez del estudio de caso

Fuente: Robert Yin (1994)

Pruebas	Tácticas del estudio de caso	Fase de investigación en la cual ocurre la táctica
Construcción de la validez	Usar múltiples fuentes de evidencia Establecer cadenas de evidencia Tener informantes clave que revisen el reporte del estudio de caso	Recolección de datos Recolección de datos Composición
Validez Interna	Hacer patrones de comparación Construcción de explicaciones Establecer series de tiempo	Análisis de datos Análisis de datos Análisis de datos
Validez externa	Usar lógica de la réplica en estudios de casos múltiples	Diseño de investigación
Confiabilidad	Usar un protocolo del estudio de caso Desarrollar una base de datos del estudio de caso	Recolección de datos Recolección de datos

Un tema presente en cualquier tipo de investigación es la posibilidad de establecer generalizaciones. Particularmente en el estudio de caso de la pregunta persistente es: ¿Cómo generalizar a partir de un caso?

En este sentido, la respuesta más acertada que se puede dar es considerando la generalización analítica como diferente de la generalización estadística (término acuñado por Yin, 1994). De acuerdo con esta concepción, los casos no son tomados como una “muestra” representativa del fenómeno y, por lo tanto, los resultados no pueden plantearse iguales para una población entera. En éste método de generalización, la teoría es usada como patrón con el cual se comparan los resultados empíricos del estudio de caso.

Entre los modelos aplicables al análisis del estudio de caso destaca la propuesta de Yin (1994), el cual propone cuatro tipos de diseños: a) caso sencillo, diseño holístico (una unidad de análisis); b) caso sencillo, diseño “incrustado” (múltiples unidades de análisis); c) múltiples casos, diseño holístico; y d) múltiples casos, diseño “incrustado”.

En los últimos años, el análisis de los gobiernos locales ha concentrado la atención de la investigación en las ciencias sociales, de manera que han aparecido diversos estudios sobre el tema en el campo de la sociología, la ciencia política y la administración.

Cabrero (1996)⁴, hace una advertencia sobre la utilidad y la forma en que se generaliza a partir de ellos.

La orientación fundamental de este estudio se basa en la observación de experiencias en su valor por sí mismas, es decir que lo que se destaca son las características propias de cada caso.

Este estudio, por tanto, enfatiza una orientación heurística, la cual se puede derivar de los casos estudiados en profundidad. La representatividad estadística de los casos no es válida, dado que se trata de unos cuantos en un conjunto muy vasto, ni tampoco la posibilidad de compararlos rigurosamente entre sí, dado que si bien se utilizó un mismo enfoque metodológico para todos ellos, los énfasis sobre problemáticas que interesaba destacar, debilitan la comparación con variables claramente controladas.

Así mismo, se parte de la idea señalada por Yin (1994)⁵ sobre los principales elementos a considerar en la elaboración del estudio de caso; es decir, la definición de la unidad o unidades de análisis, que en el caso particular de esta investigación es la establecer un proceso metodológico para delimitación entre los municipios de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño basados en el análisis de caso de la fijación de los límites entre los municipios de Monterey y General Escobedo.

Dentro de este esquema, se trata de un caso con una unidad de análisis; al mismo tiempo involucra la comparación entre dos casos diferentes que han sido ubicados en un mismo nivel de comparación; creando así un esquema de análisis de delimitación territorial entre municipios (ver tabla 3).

⁴ Cabrero, Enrique; 1996; Los dilemas de la modernización municipal; Primera Edición; Editorial Porrúa; México D.F.

⁵ Yin, Robert; 1981; The case Study Crisis: Some Answers; Primera Edición, Editorial Administrative Science Quartely

Tabla 3. Esquema de análisis de delimitación territorial entre municipios.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Unidad de análisis	Casos
Delimitación territorial entre	Monterrey- General Escobedo
municipios	Agualeguas-Cerralvo-General Treviño

De acuerdo con el planteamiento de Yin (1994)⁶, se trata de un estudio (holístico) con un solo caso. Adicionalmente, se busca generar instrumentos que respondan a las unidades básicas de observación para establecer la comparación entre los dos casos seleccionados.

La elección de estos dos casos conlleva la intención de avanzar en la teoría del ordenamiento territorial como elemento clave para la planificación y desarrollo urbano. Los casos elegidos son como apoyo para consolidar esta idea.

Para asegurar la validez y confiabilidad de los casos, se aplicaron algunas técnicas de investigación, en la etapa de recolección de información se recurrieron a múltiples fuentes de información como documentos de los municipios (planos y decretos), archivos, bibliotecas, principalmente en la del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la Fray Servando Teresa de Mier y en el Archivo General del Estado, así como en las de las instituciones académicas y culturales, para soportar y fundamentar lo investigado con libros, documentos, enciclopedias, revistas, páginas de internet y planos, con sus respectivas bibliografías, los cuales se aplicarán en citas y anexos.

Con la información obtenida, se efectuaron visitas con personalidades o autoridades que nos orientaron en el sentido de la elaboración de la tesis, y que al efectuar las entrevistas correspondientes, y con la información obtenida analizarla como apoyo para la definición del proceso, estas fueron en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Dirección de Asuntos Agrarios, en el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el H. Congreso del Estado, Archivo General del Estado, Centro de Colaboración Geoespacial, Secretaría de la Reforma Agraria, entre otras instituciones.

⁶ Yin, Robert; 1981; The case Study Crisis: Some Answers; Primera Edición, Editorial Administrative Science Quartely.

Se realizaron visitas a los municipios en cuestión, para obtener un panorama real, tanto en el lugar de la delimitación en campo, como para escuchar los comentarios de los ciudadanos y su observación directa. Se desarrolló una compilación documental con la información obtenida que nos ayude a determinar el programa de investigación que nos de cómo resultado un proceso metodológico.

Capítulo I. Marco teórico conceptual.

1.1 Panorama de los límites en México.

Teniendo en cuenta que el límite estatal y la mayoría de los límites municipales no han sido decretados por el Congreso de la Unión ni por el Congreso del Estado correspondiente, en la actualidad la indefinición geográfica y el conocimiento, por usos y costumbres o por intereses político – sociales, de la descripción de límites entre estados y municipios ocasiona conflictos entre los diferentes órdenes de gobierno y frena la atención y el desarrollo integral de los territorios.

Los límites estatales y municipales tienen carácter político administrativos y están definidos documentalmente, pero en pocos casos se ha realizado la identificación, ubicación geográfica, delimitación y marcaje de los mismos físicamente en el terreno.

Conviene comentar que entre las técnicas de medición pueden considerarse las directas como las geodésicas y Topográficas así como el uso de elementos de percepción remota como la fotografía aérea e imágenes de satélite.

Contar con una identificación geográfica precisa y una representación objetiva de los límites estatales y municipales coadyuvará a la atención e integración de la población y de los territorios estatales y municipales; apoyará la toma de decisiones encaminadas a la planeación y aplicación de planes de desarrollo.

Los límites municipales en México no están bien precisados según el INEGI, el Instituto Registral Catastral y el Centro de Colaboración Geoespacial, debido a ello es necesario resaltar a importancia que tiene establecer indicadores que reflejen la imperante necesidad del establecimiento de las jurisdicciones, de tal manera que de forma geográfica se puede resaltar la situación de la delimitación.

En la figura 10 se muestra de manera conocida la delimitación entre los estados.

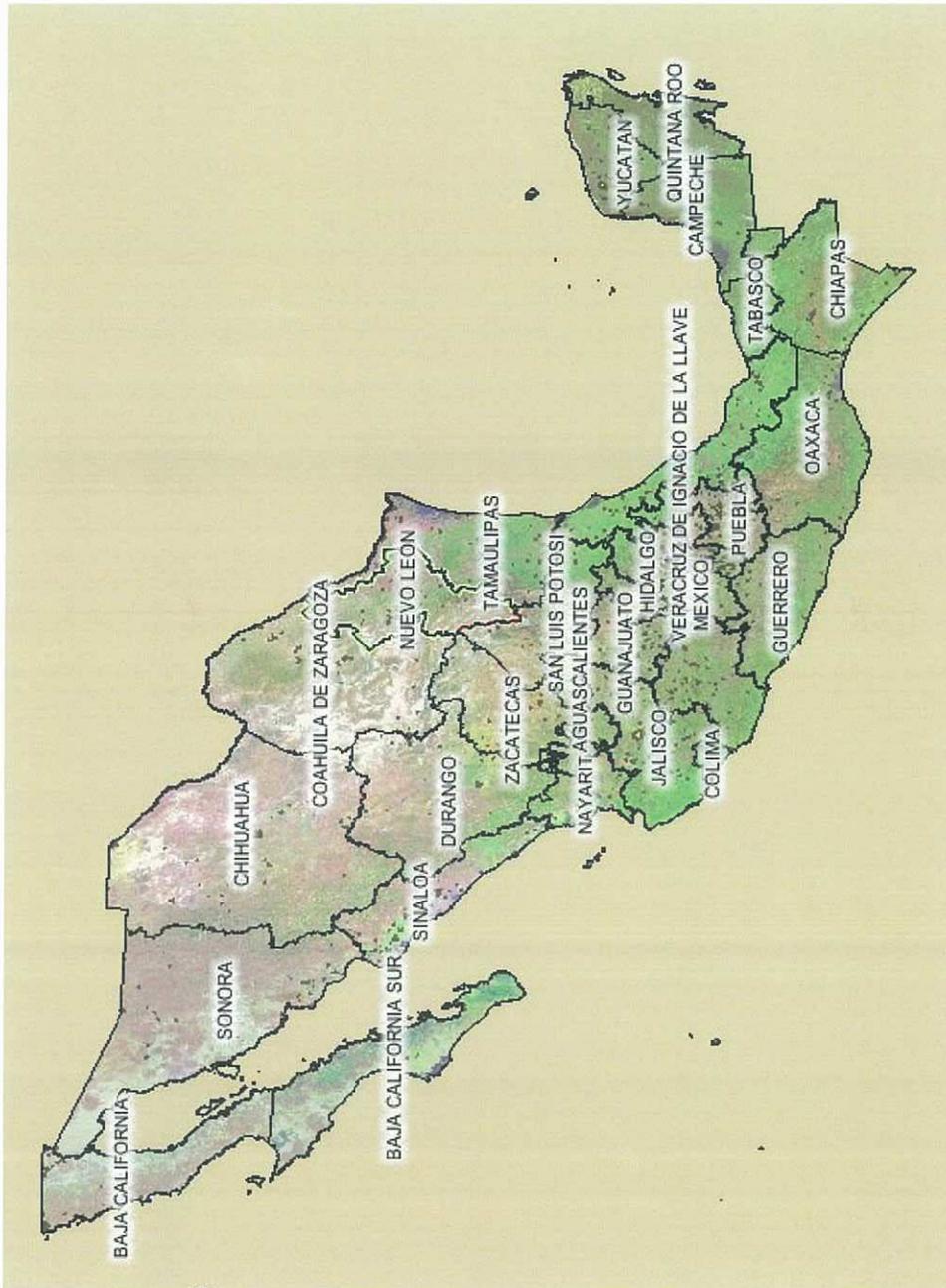


Figura 10. México y sus límites estatales.

Fuente: INEGI (2009).

Partiendo de la delimitación entre los estados de México se detecta que aún no hay límites legalmente establecidos (ver figura 11).

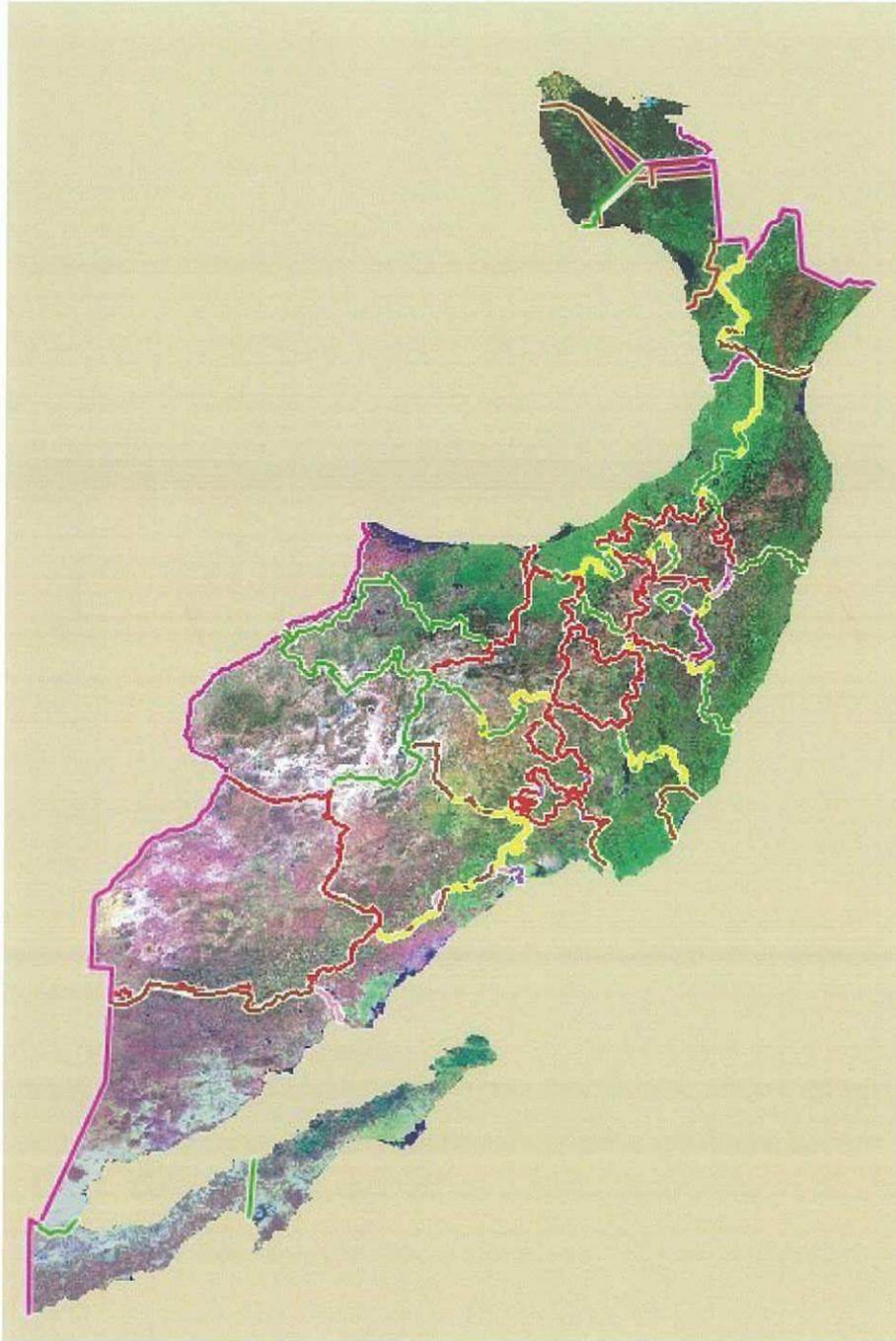


Figura 11. Delimitación entre los estados de México y su nomenclatura

Fuente: INEGI (2009).

De la anterior figura y su nomenclatura podemos particularizar que el Estado de Nuevo León aún tiene límites sin sustento documental oficial según el INEGI (ver figura 12).

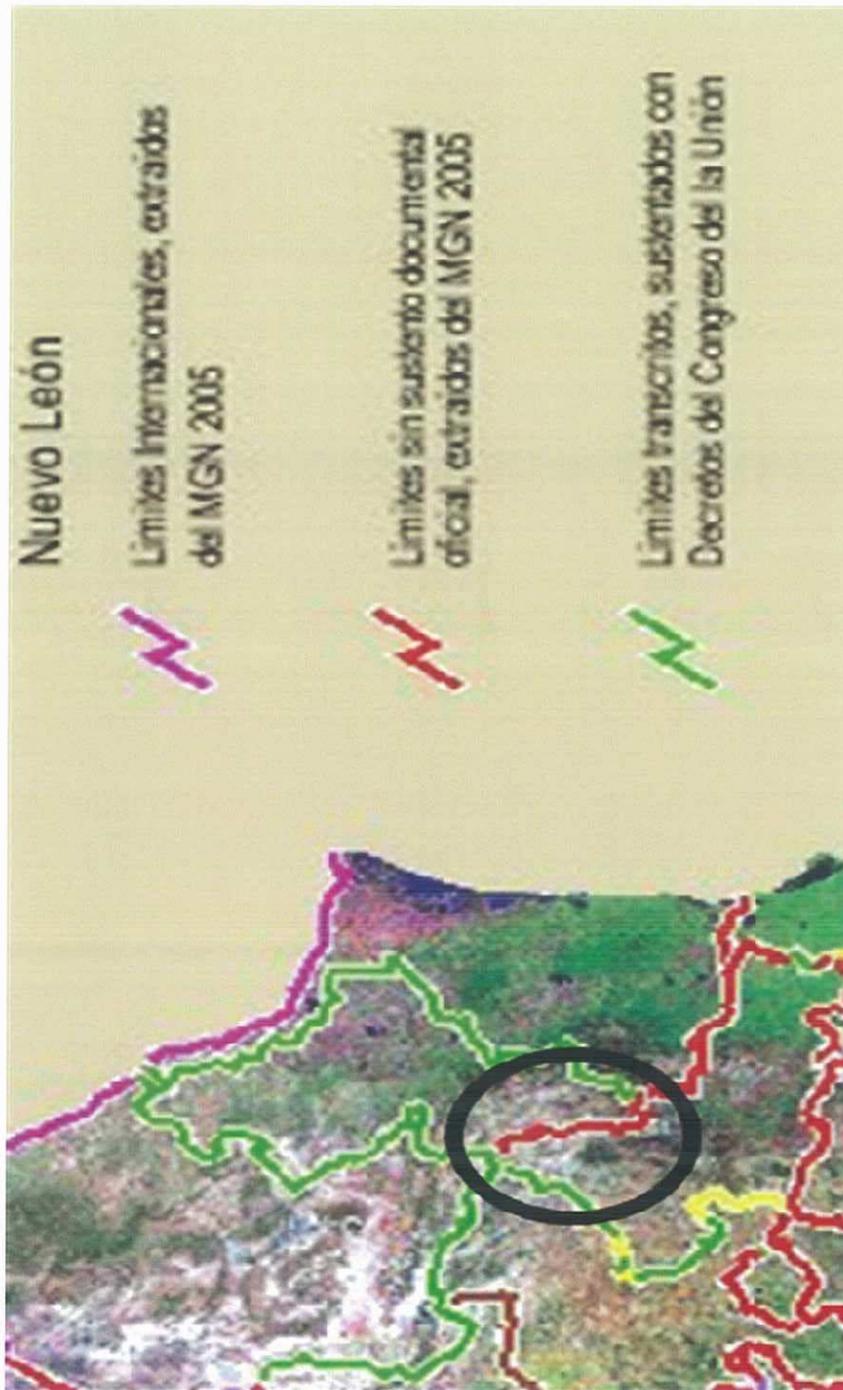


Figura 12. Definición de límites del Estado de Nuevo León sin documentación oficial.

Fuente: INEGI (2009).

1.2 Panorama de los límites en otros estados

1.2.1 Guanajuato

En México existe un retraso en delimitación territorial nacional e interestatal, esto debido a que se tienen 200 años de querer definirnos como nación mexicana, pasando por la existencia de virreinos, provincias, distritos, jefaturas, territorios hasta llegar hoy en día a contar con entidades federativas, las cuales bien a ciencia cierta no cuentan con un dato exacto de extensión y límites territoriales.

Por lo cual no es extraño que en Guanajuato se presenten interpretaciones territoriales y sociales como las sucedidas entre los municipios de Moroleón y Uriangato (anteriormente ambas eran parte de Yuriría y éste era parte de Michoacán), interpretaciones de soberanía e identidad que no bien queda claro para el grueso de los guanajuatenses en qué se sustentan.

Es así que un llamado conflicto histórico, no se encuentre necesariamente plasmado en las plataformas electorales de los candidatos a alcaldes de ambos municipios, así como el no contemplarlos en los planes de gobierno, es decir un asunto político-económico-territorial es simplemente un asunto de gobierno.

Debiendo por tal naturaleza el contar con Comisión de síndicos y regidores para la atención de tal asunto, partiendo de esos trabajos colegiados las estrategias de atención al problema social convertido en problema político por la propia autoridad.

Atender el asunto es primeramente interés de ambos ayuntamientos, pero también debe ser interés de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado en razón a que el conflicto pueda desembocar en acciones violentas que concluyan en la desaparición de Poderes, asunto final que está en la actividad legislativa.

Asimismo, gobierno del estado no se encuentra limitado ni impedido para actuar, de hecho el planteamiento realizado, fue simplemente acertado, se debe atender esta espiral de sinrazones con ofertas de desarrollo regional y no de privilegio municipal, mediante la constitución de una zona metropolitana, que vale decir es inevitable entre estos dos municipios.

El logro de una acción de ese tipo no solamente es gubernamental sino profundamente beneficiaria de la población de esa región, esto debido al obligado apoyo financiero que recibirían por parte de

la Federación y del Estado, al menos ese despegue financiero para la construcción de infraestructura vial, consolidación de un parque industrial textilero, que impacte en la generación de empleos, consumo de insumos de la región y presencia comercial en el estado, sería punto de partida para identificar los elementos de desunión.

1.2.2 Jalisco

México en números globales tienen alrededor de 2,300 municipios, Jalisco en particular está dividido en 124 municipalidades. Este número arbitrario provoca muchas preguntas. ¿Quién estableció los límites de los municipios? Si se revisa la legislación, y se va hasta las Cortes de Cádiz, la primera constitución vigente en México, se va a encontrar que la constitución que expidieron decía "los límites de las provincias tendrán los que actualmente tienen". ¿Cuáles eran los que actualmente tenían, cuáles eran los límites provinciales? Nunca se estableció con coordenadas, con una precisión técnica absoluta, cuáles eran los límites, hasta donde llegaban las provincias (ver figura 13).

Concretamente y aterrizando en Jalisco, Nueva Galicia tuvo varias medidas históricas; en un principio los límites llegaban hasta lo que es actualmente EU; luego se fueron desmembrando. La constitución de 1824, establece cómo está dividido el país, pero no establece coordenadas en el territorio. Y si vamos a la constitución centralista de 1836, a las bases orgánicas de 1843 y a la constitución de 1857, y toda la legislación del siglo pasado y arribamos finalmente a la constitución de 1917, a la constitución federal tampoco se establecen con precisión cuáles son los límites de las entidades; y en las respectivas constituciones de Jalisco, por ejemplo la expedida con Manuel M. Diéguez, tampoco dice cuáles son los límites municipales.

Al revisar la ley orgánica municipal, ¿por qué en Jalisco hay 124 municipios? y ¿cuáles son los límites de cada uno de ellos? la respuesta no se va a encontrar. Si un extranjero hiciera un estudio sobre los municipios de Jalisco se enteraría que casi en los 124 municipios todavía tienen problemas actuales de delimitación, porque nadie sabe hasta dónde llega un municipio y donde empieza el otro. Sin ir más lejos, en este momento se está dilucidando una querrela entre los ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, porque se disputan la pertenencia de un sector que no está suficientemente delimitado y que da lugar a muchos fenómenos. En una consulta que se hizo con los ciudadanos de esa región, que está al sur-poniente de esta ciudad, a los habitantes les gustaría pertenecer al municipio de Zapopan; y sin embargo, parece ser que pertenecen al municipio de Guadalajara, que es quien presta los servicios; y territorialmente, según los planos de conurbación

que publicó el Gobernador Flavio Romero de Velasco hace ya unos diez años, parece que están asentados en el municipio de Tlaquepaque.

Estos fenómenos de conflictos de límites municipales se dan prácticamente en los 124 municipios de Jalisco, porque nunca ha habido una ley que diga el municipio tal tendrá las siguientes coordenadas y estos límites precisos, técnicamente identificables. El INEGI hizo una medición fotogramétrica del país, acudió a los aviones y a los satélites e hicieron un mapa nacional y sobre ese mapa, arbitrariamente, trazaron la división municipal, respondiendo más o menos a la tradición y la costumbre, pero no al detalle milimétrico que sigue provocando problemas de límites.

El único intento serio de establecer la delimitación municipal del estado de Jalisco, es el emprendido por el gobernador Romero de Velasco, que publicó en el periódico oficial del estado de Jalisco una serie de planos de conurbación y de planos parciales de urbanización. En él se establecen límites municipales de una parte de los municipios de Jalisco.

Pero la pregunta sigue sin contestar. ¿Por qué en Jalisco existen 124 municipios y no 2,000 o 20? ¿Cuál es la razón de que el estado de Jalisco se haya dividido en 124 porciones y no en menos o en más? Parece ser que responde a un asentamiento natural que se fue dando conforme pasaba el tiempo, y los legisladores para no meterse en mayores problemas los fueron reconociendo. Toda la ley orgánica municipal estableció requisitos para que una determinada porción del estado de Jalisco pueda declararse municipio; estableció que por lo menos debería tener 20 mil habitantes, debe ser autosuficiente, debe tener los servicios mínimos; entonces puede, por declaratoria del Congreso, tener la categoría de municipio.

Pero si se hace un recorrido por las municipalidades de Jalisco, dados los fenómenos migratorios y las crisis económicas recurrentes de nuestro país, va a resaltar que muchos municipios ya no tienen el mínimo de habitantes, de que no son autosuficientes para prestar los servicios requeridos por la ley, y que formalmente, no debieran ser municipios.

Teniendo en cuenta que el límite estatal y la mayoría de los límites municipales no han sido decretados por el Congreso de la Unión ni por el Congreso del Estado, respectivamente, para los efectos del presente éstos fueron tomados de un proyecto realizado por el Instituto de Geografía (Universidad de Guadalajara) en convenio con el Congreso del Estado (1980-1990), respetando poblaciones adscritas y fijando vértices reconocibles en campo (como cauces viejos, cimas de

Cerros, etc.). Por consiguiente, podría haber diferencia con respecto a otras fuentes en las superficies calculadas.

Inicialmente se consideró manejar los límites municipales que utiliza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) que maneja dos límites políticos, uno en escala 1:1,000,000 y otro en escala 1:500,000 entre ellos bastante diferentes, pero considerando que las publicaciones del Gobierno del Estado utilizan más la escala 1:500,000 que es la más cercana a la escala de la información básica se optó por considerar el uso de los límites municipales propuestos por el estudio del Instituto de Geografía de la Universidad de Guadalajara (1989-1990).

La precisión de los límites utilizados es la que da la escala 1:50,000 y muchos de estos vértices están ya conciliados por los municipios interesados y el Congreso del Estado.

En el cálculo de las estadísticas estatales, se pudo constatar una diferencia en el trazado del límite estatal originalmente considerado por el Inventario Forestal Periódico del Estado de Jalisco en 1994 con respecto al límite del Estado de Jalisco preparado por la Universidad de Guadalajara. La explicación de esta diferencia se da fundamentalmente por una cuestión de escalas, dado que el límite del Estado preparado por la Universidad Autónoma de Guadalajara se obtuvo en escala 1:50,000 con control terrestre de puntos críticos, mientras que el límite del Estado considerado por la Universidad Nacional Autónoma de México en el Inventario Forestal de Jalisco (1994), se obtuvo combinando el límite del Estado en Escala 1:500,000 de INEGI, con el límite costero del Estado, el cual se obtuvo de carta INEGI en escala 1:250,000.

Jalisco

Diferencia en el trazo del límite Estatal y Municipal

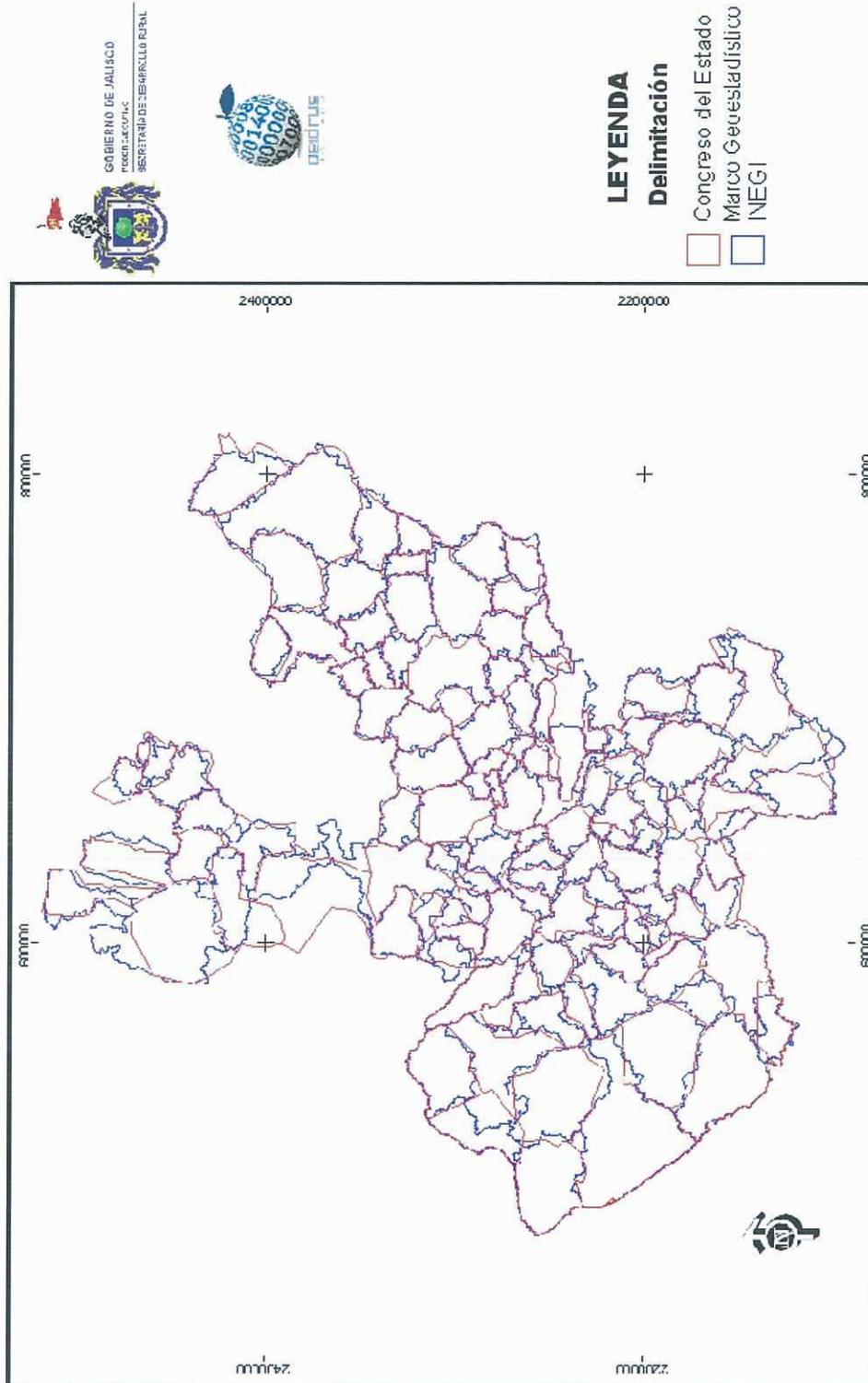


Figura 13. Diferencia de Límites según el Congreso y el INEGI en Jalisco.

Fuente: <http://www.oeidrus-jalisco.gob.mx>

:8040/oeidrus-jalisco/jalisco/servicios/libreria.php?id=C02 (2010).

1.2.3 Oaxaca

El estado de Oaxaca, en el ámbito agrario, es de los estados a nivel nacional en donde la propiedad social es superior a la privada, ya que de 9,536,400 hectáreas, los ejidos, comunidades y Colonias son titulares de 75.73%, que representan 7,174,154 hectáreas de la superficie total del estado.

De la superficie social, destaca la comunal que representa 76.2% y aunque las 711 comunidades son numéricamente inferior a los 777 ejidos, en superficie son inmensamente superiores, esto se debe a que Oaxaca es un estado eminentemente rural e indígena desde el punto de vista de la distribución de la tierra.

El Estado mexicano, a lo largo de su actuación después del triunfo de la revolución, reconoció las propiedades que desde tiempo inmemorial poseen las comunidades indígenas a través de la restitución de tierras y posteriormente del reconocimiento y titulación de bienes comunales, es decir, reconoció un derecho que ya tenían y en el caso de los ejidos creó un derecho al dotar o ampliar un ejido. Esta precisión es importante para conocer que el conflicto agrario se concentra por razones obvias en la propiedad comunal.

La problemática agraria del estado se refleja en el lento avance de un programa federal denominado Procede, cuyo objetivo principal es dar certeza y seguridad jurídica a la tenencia de la tierra, ya que, en siete años de trabajo, 11 estados de la República concluirán dicho programa certificando a todos sus núcleos agrarios y en consecuencia a toda su superficie social. En Oaxaca se estimaba llegar tan sólo a 40% a fin de 1999, esto es, 608 núcleos certificados de los 1,488 que actualmente tiene el estado. Esta situación refleja la conflictividad que se tiene en la propiedad social, pues son requisitos para este programa tener toda su documentación jurídica sin problemas y además en la realidad tener claramente definidas sus colindancias con sus vecinos.

Esta realidad obligó a que a principios de 1998 las instituciones del Sector Agrario realizaran un esfuerzo serio por tratar de dimensionar los conflictos por límites existentes entre los núcleos, llegándose a determinar un total de 439 conflictos, concentrándose 48% de éstos en las regiones del Papaloapan (88), Valles Centrales (72) y Costa (51); en 160 conflictos se desconoce la superficie en conflicto, situación importante y fundamental para poder establecer las alternativas de solución al conflicto.

Este ejercicio se repitió en 1999, reduciéndose el número a 350 conflictos, por la solución que se le dio a 89 de éstos en 1998.

El conflicto agrario tiene su mayor dramatismo cuando es entre núcleos agrarios, pero el conflicto también existe al interior de los núcleos, al tratar de definir los derechos parcelarios. En este sentido, la Procuraduría Agraria realizó 13,752 conciliaciones individuales y 2,817 conciliaciones de tipo colectivo en el periodo 1993-1998, las cuales tuvieron un impacto directo en el Procede, de esta manera los 508 núcleos certificados a diciembre de 1998 tienen una claridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra que les permite ser sujetos de apoyos oficiales o privados para poder realizar actividades productivas, ya que no existe el supuesto de “meter recursos a zonas de conflicto, es igual a tirar el recurso, puesto que el conflicto impide la realización del proyecto”.

Las situaciones de conflicto al interior tienen un impacto a veces directo en la solución del conflicto por la tierra con sus colindantes, sobre todo cuando está por definirse el Comisariado Ejidal o Comunal, o bien el representante de bienes comunales, y en otras ocasiones los sujetos de derecho que integran el núcleo agrario, sobre todo en la comunidad.

Con cifras al 15 de marzo de 1999, la Procuraduría Agraria realizó un censo de órganos de representación (comisariados ejidales y comunales) en los 1,488 núcleos agrarios en el estado, encontrándose la siguiente situación: 550 están debidamente registrados en el Registro Agrario Nacional (RAN), 787 están vigentes, es decir, se eligieron conforme a la legislación vigente, pero no están registrados ante el RAN, por lo que su actuación sólo es legítima al interior del núcleo, pero no ante terceros, lo que en una controversia o un juicio de cualquier índole su actuación carece de personalidad jurídica, por lo que se tiene que hacer un gran esfuerzo conjunto para su regularización ante el RAN, cuya limitación es que éste se encuentra en la capital del estado, lo que dificulta hacer los trámites de registro por parte de los representantes de los núcleos.

Se encuentran sin Comisariado Ejidal o Comunal 101 núcleos y no quieren elegir representantes por problemas políticos, partidistas, de Organizaciones campesinas, etcétera. Destacando por su antigüedad el ejido de Juchitán que tiene 18 años sin Comisariado Ejidal por este tipo de problemas. En 50 núcleos sus comisariados concluyeron su periodo (tres años) y se encuentran en periodo de renovación.

Los factores que intervienen en el conflicto agrario son múltiples y de diversa índole, algunos son:

- Juicios agrarios por conflicto por límites.
- Juicios por restitución de tierras.
- Falta de documentación legal del núcleo.
- Falta de medición de un lindero o de su poligonal del núcleo.
- Falta de ubicación de mojoneras.
- Actuación de las dependencias del sector federal (Secretaría de la Reforma Agraria).
- Procuraduría Agraria.
- Registro Agrario Nacional.
- Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- Tribunales unitarios agrarios en el estado (Tribunal Superior Agrario).
- Actuación de las dependencias estatales (Junta de Conciliación Agraria, Secretaría General de Gobierno, Comisión Agraria Mixta, la cual ya desapareció en todos los estados del país y sólo existe en Oaxaca, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal).
- Los métodos de medición antiguos contra los métodos de medición modernos.
- Problemas de límites entre estados y entre municipios.

Los factores propios y externos interactúan en una realidad social, en donde la dificultad en la interlocución por las diferentes lenguas y dialectos indígenas que se hablan, la lejanía e inaccesibilidad para llegar a los lugares, la antigüedad de los conflictos, el analfabetismo, la pobreza extrema de la mayoría de los habitantes del estado, los tiempos de crisis económica que vive el país y que se agudiza particularmente para Oaxaca, hacen que el conflicto agrario en el estado tenga grados de dificultad muy elevados.

1.2.4 Querétaro

Reconocimiento y fijación de límites que celebran los municipios.

I. El Municipio constituye la base territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa, siendo además, el espacio gubernamental más cercano a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

II. El territorio es uno de los elementos fundamentales para la estructura y organización de los municipios, determina el ámbito de validez de las normas relativas a un orden jurídico y los límites de la actividad municipal, a más de ser el asiento físico de sus poblaciones y proporcionar los medios necesarios para satisfacer sus necesidades materiales.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en materia municipal territorial admite como forma de solución a los conflictos de límites territoriales, la celebración de convenios Intermunicipales.

VII. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en su artículo 4º, que el territorio de los municipios comprenderá los límites de la extensión reconocida, por lo que ambos municipios han consentido la celebración de este Convenio para reconocer de manera formal e indubitable sus límites, tomando en cuenta consideraciones anteriores.

IV.1.- Los Municipios de Querétaro y Corregidora declaran por conducto de sus representantes legales, estar facultados por las leyes respectivas para celebrar el presente Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

La quincuagésima quinta legislatura del estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 40 y 41 fracción xxxiii de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y considerando:

1. Que el Municipio Libre ha sido definido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, lográndose, con la reforma de 1999, identificarlo más como un ente con gobierno propio que como una unidad administrativa, al reconocer a sus autoridades como aquellas que por su naturaleza pueden tener un contacto más cercano con sus gobernados, mismo que le permite conocer y atender con mayor eficacia las necesidades sociales.
2. Que el territorio es un requisito indispensable para la conformación de un municipio y su clara delimitación permite dar certeza a las autoridades y a los particulares, respecto al

ámbito espacial de aplicación de las normas que establecen facultades, derechos y obligaciones; por lo tanto, determinar correctamente los límites intermunicipales, es una necesidad que debe ser atendida por los ayuntamientos y por la Legislatura del Estado, conforme a sus respectivas competencias.

3. Que las autoridades de los municipios de Querétaro y El Marqués, ambos del Estado de Querétaro, han reconocido que el crecimiento poblacional y en consecuencia, el de la mancha urbana, han propiciado zonas conurbadas entre sus territorios, lo cual, aunado a una inexacta delimitación, trae como consecuencia una compleja y hasta deficiente prestación de los servicios públicos municipales, produciendo incertidumbre a las autoridades y a la población.
4. Que a fin de evitar la problemática referida, ambos municipios, a través de sus representantes legales, han suscrito el Convenio que Reconoce y Fija los Límites Territoriales entre los Municipios de Querétaro y El Marqués, el cual presentaron a la Legislatura del Estado de Querétaro, solicitando su ratificación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
5. Que de la documentación presentada a esta Legislatura, se desprende el interés de las autoridades de ambos municipios por acordar mutuamente los límites territoriales, a fin de contar y dar al gobernado certeza jurídica respecto a la prestación de los servicios públicos municipales, evitando conflictos territoriales.
6. Que las autoridades de ambos municipios se coordinaron y, a través de sus respectivas Direcciones de Desarrollo Urbano, llevaron a cabo la definición de la línea que traza la división territorial y el Levantamiento Técnico Geodésico, para establecer la identificación física de los vértices que delimitan a los Municipios de Querétaro y El Marqués.
7. Que de las facultades y obligaciones legales que rigen el actuar de este Poder Legislativo, se desprende que éste tiene competencia para ratificar los convenios de límites intermunicipales y por lo tanto, para conocer y atender la solicitud de ratificación del Convenio de referencia, en virtud de lo establecido en el inciso a) de la fracción XXXIII del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el cual señala que la Legislatura es competente para “Ratificar los arreglos o convenios concertados entre los

ayuntamientos con motivo de la fijación de los límites de sus respectivos territorios municipales” aunado a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley para la Organización Política del Municipio Libre del Estado de Querétaro, que establece que la Legislatura conocerá y resolverá sobre la ratificación de los convenios sobre límites de territorios municipales.

8. Que debe ser atendida la preocupación manifestada por las mencionadas autoridades, relativa a dar certeza jurídica en cuanto a la competencia territorial y los efectos que conlleva, tales como los inminentes conflictos de límites y disputas o el surgimiento de problemas que pudieran derivar de la conurbación y el acelerado crecimiento poblacional y de la mancha urbana.

9. Que toda vez que en la documentación remitida los municipios de Querétaro y El Marqués manifestaron su voluntad de fijar sus límites intermunicipales, esta Legislatura se pronuncia al respecto en sentido afirmativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

Decreto por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, ratifica el convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el municipio de Querétaro y el municipio de el Marqués, ambos del estado de Querétaro Arteaga.

Artículo primero. Se ratifica en todas y cada una de sus partes el Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro Arteaga, de fecha 5 de diciembre de 2007.

Artículo segundo. Formarán parte integrante del presente Decreto, como si a la letra se insertasen, lo siguientes:

- a) Ficha Técnico – Descriptiva.
- b) Acuerdo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, que autoriza la celebración del Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales,

entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro Arteaga.

- c) Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, que autoriza la celebración, del Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales, entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro Arteaga.
- d) Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales, entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro Arteaga, de fecha cinco de diciembre de 2007.
- e) Ortofoto con integración de franja divisoria.
- f) Documento Técnico – Rector (Plano general y Coordenadas UTM).

Transitorios:

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo. Aprobado el presente Decreto, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conjuntamente con el Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro Arteaga, de fecha 5 de diciembre de 2007; el Acuerdo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, que autoriza la celebración del Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales, entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro Arteaga; el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, que autoriza la celebración, del Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales, entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro Arteaga y el Documento Técnico – Rector (Plano general y Coordenadas UTM).

Artículo tercero. Remítase a los Municipios de Querétaro y El Marqués, para que a su vez ordenen la publicación que refiere el artículo que antecede, en sus respectivas Gacetas Municipales.

1.3 Marco Jurídico

El territorio, conjuntamente con la población, gobierno y orden jurídico es uno de los elementos básicos del Estado, con los que cuenta el Municipio como nivel de gobierno, siendo estos componentes, reconocidos al Municipio para asegurar su autonomía política y liberarlo de cualquier tipo de autoridad intermedia entre éste y las autoridades estatales o federales.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases, atribuciones y competencias de los órganos de Gobierno Municipal, ocupándose de su estructura política, la organización del Ayuntamiento y sus autoridades, de los servicios públicos a su cargo, de las finanzas públicas municipales, así como del desarrollo urbano en el Municipio.

Confiere la fracción VI del artículo 63 de la Constitución Política del Estado, establezca los límites entre los municipios.

Que el Municipio constituye la base territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa, siendo además, el espacio gubernamental más cercano a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el fortalecimiento del Estado.

Capítulo II. Marco Legislativo

2.1 La planeación urbana y el ordenamiento territorial.

Nuevo León es en el 2000, una de las entidades más urbanizadas de México, con una población urbana de 3'834,141 distribuida en 42 localidades de más de 2.500 habitantes lo que representa 93.33% de su población total. La característica principal de la urbanización neolonesa es la elevada concentración en el Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey, la que en el 2000 absorbía 82.64% de la población urbana de toda la entidad. Se consideran que estas características y problemática de la estructura económica, política y social de Nuevo León, son esencialmente urbanas y concretamente metropolitanas.

Al respecto, Gustavo Garza (1998) enfatiza la problemática gubernamental municipal del Área Metropolitana de Monterrey, en donde contrasta las funciones que los municipios deben desempeñar en el marco legal con la adecuada implementación de las estructuras administrativas y financieras comparándolo con lo que realmente hacen los municipios en materia de servicios, que regula a la administración pública municipal, para posteriormente analizar la naturaleza, funciones y acciones principales del cabildo como instancia superior de las decisiones municipales.

Hoy vivimos las consecuencias de un crecimiento acelerado y desorganizado de los centros urbanos y rurales de población, implicando la necesidad de regular el desarrollo de ciudades y metrópolis en alarmante expansión, la dotación de servicios y elementos de equipamiento urbano, áreas verdes y recreativas, la generación de empleos, demanda de vivienda digna, entre algunos aspectos.

La problemática urbanística que resurge con la enorme urbanización del país a partir de la segunda mitad del siglo XX, motivo la cada vez más creciente intervención del sector público en la regulación y planeación del fenómeno urbano en centros urbanos y rurales de la población, generando un primer esfuerzo nacional a partir de la creación de un marco jurídico urbano desde las reformas a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la primera Ley de Asentamientos Humanos en el año de 1976.

A treinta años de la primera legislación en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, desgraciadamente se requiere reconocer que existen graves problemas, incongruencias, contradicciones y dificultades tanto en las leyes, reglamentos, decretos, programas y actos

administrativos relacionados en materia de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio. Lo anterior, aunado a problemas estructurales e institucionales relacionados con algunas administraciones urbanas ineficientes o ignorantes por un afán de desarrollo voraz e intereses particulares por parte de algunos empresarios y actores inmobiliarios, así como una falta de sistematización en la investigación jurídica técnica en materia de derecho urbanístico, ingeniería y arquitectura legal.

Es necesario mencionar que el fundamento jurídico primordial en el país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las bases del desarrollo urbano en los siguientes artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 11, 14, 16, 25, 26, 27, 28, 31, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 73, 89, 90, 115, 121, 123, 131 y 134. Para efectos de este trabajo solamente se mencionan los que más se relacionan con esta investigación, los cuales son los artículos 27 y 115.

2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Texto vigente.

Última reforma publicada DOF 14-07-2011.

Capítulo I.

De los Derechos Humanos y sus Garantías.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Capítulo II.

De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional.

Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quien actuará en términos del artículo 76, fracción XI, de esta Constitución. Las resoluciones del Senado en la materia serán definitivas e inatacables. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá conocer a través de controversia constitucional, a instancia de parte interesada, de los conflictos derivados de la ejecución del correspondiente decreto de la Cámara de Senadores.

Título Quinto.

De los Estados de la Federación y del Distrito Federal.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes;

Transitorios:

Tercero.- Las controversias que a la entrada en vigor de este decreto se encuentren en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de conflictos limítrofes entre entidades federativas, serán remitidas de inmediato, con todos sus antecedentes, a la Cámara de Senadores, a fin de que ésta en términos de sus atribuciones constitucionales proceda a establecerlos de manera definitiva mediante decreto legislativo.

2.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Diciembre de 1917).

Ultima reforma integrada P.O. 31 marzo 2011.

La Constitución Política del Estado de Nuevo León, se divide en dos secciones: la primera, llamada doctrinariamente parte dogmática, consagra las garantías del individuo tuteladas por el Estado y la segunda, o parte orgánica, estatuye la forma de gobierno, con carácter republicano, representativo y popular; define asimismo, la estructura que adoptan los tres Poderes del Estado y las facultades que respectivamente les corresponden.

Señala, también, la división territorial del Estado, que tiene como base al municipio libre; contiene además, el procedimiento que debe seguirse para reformar a dicho máximo ordenamiento.

Título I.

De los derechos del hombre.

Artículo 23.- La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no está fijado en las oficinas rentísticas.

Los extranjeros, las asociaciones religiosas denominadas iglesias, las Instituciones de Beneficencia Pública o privada y las sociedades mercantiles por acciones estarán sujetos, en las adquisiciones de la propiedad raíz, a las disposiciones y taxativas enumeradas en el Artículo 27 de la Constitución Federal.

Una Ley del Congreso establecerá la extensión máxima de terreno de que pueda ser dueño un individuo o sociedad e indicará la forma y términos en que se ha de fraccionar la excedente. La misma ley determinará el modo de disolver las comunidades y organizará el patrimonio de la familia.

El Congreso del Estado podrá legislar en materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, contemplando el interés de la Sociedad en su conjunto, previendo el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, cuidando su conservación y estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales y orientando el destino de tierras, aguas y bosques de jurisdicción estatal a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano, imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

El Ejecutivo del Estado deberá formular, aprobar y administrar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como participar conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación y de las zonas metropolitanas, en los términos que señale la legislación correspondiente.

Los municipios del Estado deberán formular, aprobar y administrar los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás derivados de los mismos en los términos de la Ley; así como, participar en la planeación y regulación de las zonas de conurbación y de las zonas metropolitanas, conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo y demás Municipios comprendidos dentro de las mismas, conforme a la legislación correspondiente.

El Estado de Nuevo León tiene derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse, cualquiera que sea su origen, su destino y carácter mediante Decreto del Congreso del Estado que así lo autorice.

Se requerirá también Decreto del Congreso cuando el Estado comprometa por un término mayor de 5 años el libre uso de los bienes inmuebles estatales.

Para el caso de los Municipios, éstos tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

Todos los actos jurídicos mediante los cuales se comprometa el libre uso de los bienes inmuebles municipales, se sujetarán a los términos que fijen las leyes, y requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos.

Serán inexistentes las enajenaciones, actos, convenios y contratos que no se ajusten a lo preceptuado por este artículo y la Ley.

El Estado de Nuevo León y sus Municipios llevarán a cabo acciones coordinadas, entre sí y con la Federación en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de la tierra, evitando la especulación de inmuebles. Para ello, podrán a través de sus dependencias o entidades encargadas, ejercer el derecho de preferencia que las leyes otorgan.

Título II.

Del Estado en general, forma de Gobierno, nuevoleonenses y ciudadanos.

Artículo 28.- El Estado de Nuevo León comprende el territorio de lo que fue la provincia del Nuevo Reino de León, con los límites que marcan los convenios relativos con los Estados vecinos, y continúa dividido en las siguientes Municipalidades: Monterrey, (Capital del Estado), Abasolo, Agualeguas, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Allende, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Ramones, Los Aldamas, Los Herreras, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Parás, Pesquería, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Villaldama y con las demás municipalidades que se formen en lo sucesivo.

Artículo 29.- El Estado de Nuevo León, es libre, soberano e independiente de los demás Estados de la Federación y de cualquier otro extranjero. Como parte integrante de la República está ligado a ella del modo prevenido en la Constitución Federal promulgada el 5 de Febrero de 1917 y sujeto a

las leyes generales de la Nación en todo lo que no afecte su régimen interior, pues retiene la libertad de gobernarse y administrarse por sí mismo.

Artículo 30.- El Gobierno del Estado es republicano, representativo y popular; se ejercerá por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Estos Poderes derivan del pueblo y se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en esta Constitución. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

El Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Título IV.

Del poder legislativo.

Artículo 46.- Se deposita el Poder Legislativo en un Congreso que se renovará cada tres años, iniciando su mandato el 1º de septiembre del año de la elección.

Cada Legislatura estará compuesta por veintiséis Diputados electos por el principio de mayoría relativa, votados en distritos electorales uninominales, y hasta dieciséis diputados electos por el principio de representación proporcional, designados de acuerdo a las bases y formas que establezca la Ley.

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

VI.- Ordenar el establecimiento o supresión de Municipalidades, por el voto de la mayoría del número total de sus miembros, especificando la extensión territorial y fijando sus límites y colindancias.

XII.- Gestionar la solución de las demandas de los Nuevoleoneses;

XVIII.- Facultar al Ejecutivo para que celebre arreglos amistosos relativos a límites del Estado; aprobar éstos en su caso, y pedir al Congreso de la Unión su aprobación;

Título VIII.

De los municipios.

Artículo 131.- El Congreso del Estado deberá expedir las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales resolverá los conflictos que se presenten entre uno o varios municipios y el Gobierno del Estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) del artículo anterior.

Los Municipios deberán atender lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 de esta Constitución: (Artículo 15: último párrafo: Cuando el Estado o sus Municipios, con motivo de su actividad administrativa pública, causen un daño o perjuicio en los bienes de los particulares o afecten sus derechos, su responsabilidad será objetiva y directa, por lo que la persona afectada tendrá derecho a recibir una indemnización, la cual se establecerá conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.)

2.4 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Septiembre de 1992).

El presente Reglamento contiene la normatividad para la organización Interna del Congreso del Estado de Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución.

Título primero.

De la instalación.

Capítulo I.

Disposiciones generales.

Artículo 2.- El Congreso del Estado tiene las facultades que expresamente le señala la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el presente Reglamento.

Título tercero.

De los órganos de trabajo.

Capítulo I.

De las Comisiones.

Artículo 37.- Para el despacho de los asuntos que competen al Congreso, se designarán las Comisiones que señala el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las cuales los estudiarán y dictaminarán.

Artículo 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen Legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

I. Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes:

a) Los relacionados con la extensión territorial y límites municipales;

h) Facultar al Ejecutivo para que celebre arreglos amistosos relativos a límites del Estado, aprobarlos y pedir al Congreso de la Unión su aprobación;

Capítulo IV.

De las votaciones.

Artículo 135.- Todos los asuntos sobre los que el Congreso deba resolver, se someterán a votación de la Asamblea.

Artículo 141.- Todos los asuntos se resolverán a mayoría simple de votos de los presentes, excepción hecha en los casos en que la Constitución Política Local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y este Reglamento determinen una votación calificada o especial. Las votaciones serán:

- a).- Por Mayoría Simple: Cuando se integren con la mitad más uno de los Diputados asistentes a la sesión;
- b).- Por Mayoría Absoluta: Cuando se integren con la mitad más uno de los integrantes de la Legislatura;
- c).- Por Mayoría Calificada: Cuando se integre por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura; y
- d).- Por Unanimidad: Cuando ésta sea el resultado de la totalidad de los asistentes a la sesión.

2.5 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de Septiembre de 1992).

Esta Ley tiene por objeto regular la forma como el Congreso del Estado desarrolla, su función legislativa, a cuyo efecto señala el procedimiento que debe seguirse en la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias; la integración y designación de su Directiva; el nombramiento de las Comisiones Permanentes o Especiales para el estudio particularizado de los diversos asuntos que le competen; así como la integración de la Diputación Permanente que funciona en los recesos de los periodos legislativos.

Título quinto.

Capítulo I.

De los órganos de trabajo legislativo.

Artículo 66. - El Pleno del Congreso para la resolución de los asuntos que le fueren turnados funcionará con las siguientes Comisiones:

I. Comisiones Permanentes:

a) Comisiones de Dictamen Legislativo.

Artículo 70.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo las siguientes:

I. Gobernación y Organización Interna de los Poderes.

2.6 Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Decreto Número 5.

Publicado en Periódico Oficial de 2 de octubre de 2009.

Última reforma integrada publicada en:

Periódico Oficial 18 de Mayo de 2011.

La presente Ley tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, que se integra por la Administración Pública Central y la Paraestatal.

La Administración Pública Central está conformada por las secretarías del ramo, la Procuraduría General de Justicia, la Oficina Ejecutiva del Gobernador, la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Consejería Jurídica del Gobernador y demás dependencias y unidades administrativas de coordinación, asesoría o consulta, cualesquiera que sea su denominación.

La Administración Pública Paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, organismos públicos descentralizados de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás entidades, cualquiera que sea su denominación.

Título tercero.

De la competencia de las dependencias del ejecutivo.

Artículo 32.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano y medio ambiente sustentables; en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

A. En Materia de Desarrollo Urbano:

VI. Coordinar la planeación del ordenamiento regional del territorio del Estado.

XXIV. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de las entidades sectorizadas a la Secretaría vinculadas con la materia.

XVII. Crear y administrar sistemas de información geográfica y estadística para la planeación urbana y regional del Estado.

2.7 Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Decreto Número 418.

Publicado en Periódico Oficial de 9 de septiembre de 2009.

Última reforma integrada.

Periódico Oficial 19 de enero de 2011.

Esta Ley tienen por objeto: Establecer las bases para la concurrencia y coordinación entre el Estado y los Municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del Estado; Establecer las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los Municipios en la aplicación de esta Ley; Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población; Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población; Determinar las normas y procedimientos básicos a que se sujetarán las autoridades y particulares en materia de desarrollo urbano, en los términos de esta Ley, los planes y programas de desarrollo urbano y sus disposiciones reglamentarias; Establecer las bases que regirán la participación del Estado y los Municipios en la planeación de las zonas conurbadas en el Estado, así como las bases de coordinación para la ejecución de las acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en dichas zonas; Determinar las bases conforme a las cuales se dará la participación social en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano; Establecer los instrumentos de gestión y fomento, para la inducción, concertación y coordinación de los distintos agentes públicos, sociales y privados que intervienen en el desarrollo urbano del Estado; y Determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularán, aprobarán, administrarán y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia.

Título primero.

Disposiciones generales.

Capítulo primero.

Objeto y definiciones.

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I-. Establecer las bases para la concurrencia y coordinación entre el Estado y los Municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del Estado.

III. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población.

IX. Determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularán, aprobarán, administrarán y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia.

Artículo 2. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

Título segundo.

Concurrencia y coordinación de las autoridades y organismos auxiliares .

Capítulo primero.

De las autoridades y sus atribuciones.

Artículo 7. Corresponde al Congreso del Estado:

- I. Resolver las controversias y fijar los límites municipales y de los centros de población.

- VII. Crear y administrar sistemas de información geográfica y estadística para la planeación urbana y regional del Estado a través del Centro de Colaboración Geoespacial.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de los Municipios:

- XII. Intervenir en la elaboración y ejecución de programas para la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Título cuarto .

De las zonas conurbadas, zonas metropolitanas y de las regiones.

Capítulo primero.

De las zonas conurbadas.

Artículo 28. Cuando dos o más centros de población situados en territorios de dos o más municipios formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Estado y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el fenómeno de la conurbación de referencia, para lo cual deberán celebrar un convenio que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, y en los órganos de difusión oficial de las entidades municipales.

Título sexto.

De las regulaciones a la propiedad, reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra.

Capítulo primero.

De las regulaciones a la propiedad.

Artículo 96. Las áreas y predios ubicados en el territorio del Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetas a las disposiciones que en materia de desarrollo urbano dicten las autoridades competentes conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección cuarta.

Del centro de colaboración geoespacial y los sistemas de información.

Artículo 313.- La Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano coordinará la constitución, organización, mantenimiento y difusión del Centro de Colaboración Geoespacial, de los sistemas de información geográfica y estadística como un instrumento de apoyo a las actividades de planeación, gestión, realización de proyectos y administración que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial realicen los integrantes del sistema.

2.8 Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de Enero de 1991).

Ultima reforma 28 de abril de 2006.

Esta Ley regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los Municipios del Estado, estableciendo las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y de la Administración Pública Municipal, dentro del marco que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la de Nuevo León, asignan al Municipio.

Asimismo reglamenta la división territorial, establece la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal; la declaración o suspensión de un Ayuntamiento o la suspensión o revocación del mandato de sus miembros, los concejos municipales, la concesión y/o convenios para la prestación de los servicios públicos, la planeación para el desarrollo, la participación ciudadana y el patrimonio municipal. Igualmente prevé las bases generales para la expedición de reglamentos municipales y para el procedimiento contencioso.

Capítulo II.

De la división territorial.

Artículo 3.- El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Nuevo León. La Constitución Política del Estado establece el número y denominación de los municipios, así como las bases para erigir Nuevos o modificar los existentes.

Artículo 4.- El ámbito de las autoridades municipales se circunscribe a su territorio y población, la sede de cada Ayuntamiento es su cabecera municipal. Únicamente con la autorización del H. Congreso del Estado, previo acuerdo y solicitud del Ayuntamiento, la sede podrá cambiarse.

Artículo 5.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos conformarán la organización administrativa de su circunscripción territorial, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 6.- En los términos de la Fracción VI del artículo 63 de la Constitución Política del Estado, corresponde al H. Congreso del Estado ordenar el establecimiento o supresión de municipalidades, por el voto de la mayoría del total de sus miembros y dar reglas para su organización, determinando la extensión territorial y fijando sus límites.

Capítulo III. Estructura Sociodemográfica de los Municipios de estudio.

3.1 Reseñas de los municipios de estudio.

3.1.1 Monterrey.

Historia.

La ciudad metropolitana de Nuestra Señora de Monterrey, fue fundada el 20 de septiembre de 1596, sin embargo se atribuye al capitán don Alberto del Canto, fundador de la ciudad de Saltillo como primer poblador y fundador de lo que después sería la ciudad de Monterrey.

Sólo que él la denominó villa de Santa Lucía y ello ocurrió en el año 1577. Por razones no muy conocidas, don Alberto abandonó aquella fundación permaneciendo el sitio despoblado hasta el año 1582 en que don Lucio de Carvajal y de la Cueva hace poblamiento y fundación mediante una capitulación celebrada con el rey de España Felipe II, y mediante una cantidad de dinero.

Aquellas tierras median 200 leguas por lado, lo cual hacía de esta fundación una de las mayores en extensión de tierra y le denominó Nuevo Reino de León.

Por razones políticas don Luis fue perseguido y encarcelado por el tribunal de la inquisición perdiéndose así sus derechos, y es así como en el año de 1596 don Diego de Montemayor residente en Saltillo sale de esa población acompañado de 12 familias y el 20 de septiembre funda la ciudad metropolitana de Monterrey.

El sitio de fundación fue el mismo que había seleccionado don Alberto del Canto, un lugar donde nacían unos ojos de agua denominados de Santa Lucía y se ubicaba en la calle actual de Juan Ignacio Ramón, entre las de Garibaldi y Cuauhtémoc, un sitio según la descripción que hacen los mismos pobladores densamente poblado de árboles.

Aquel primer ayuntamiento tuvo como primer alcalde a don Diego de Montemayor, siguiendo lo señalado por las ordenanzas de nuevas poblaciones eligió al resto de aquel primer ayuntamiento en el mes de febrero de 1599. Sumaron 34 los primeros pobladores de la ciudad de Monterrey, misma que desde su fundación fue capital del Nuevo Reino de León y cabecera municipal. Las primeras actividades fueron el cultivo de la tierra, la cría de ganado y la minería, estos se destinaban al consumo interno.

Dieciséis años después de fundado Monterrey, en el año de 1612, se decretó en la región un temporal de lluvia que acabó con los pocos jacales y pertenencias de los pobladores. Ante esta catástrofe Diego Rodríguez, Justicia mayor y Capitán del Nuevo Reino ordenaron el traslado al sur del ojo de agua, teniendo como centro la antigua plaza real, hoy Zaragoza. Martín de Zavala hijo sucedió a su padre como Gobernador, de 1626 a 1664, trajo consigo pobladores, ganados y herramientas.

Fundó en Monterrey la villa de Cerralvo. Delimitó la ciudad, estableciendo como límites la cuesta de Los Muertos, colindante con Coahuila, extensión de tierra que con el paso del tiempo se fue reduciendo al cobrar importancia las haciendas y estancias ubicadas en ella, como la hacienda del Huajuco, Pesquería Chica, San Francisco, Santa Elena, San Antonio de Los Martínez, Nuestra Señora de Guadalupe, San Pedro y Santa Catarina, entre otros.

En 1684, al quedar Monterrey aislado rumbo a Tampico se abasteció del centro del país. El comercio se estancó por más de 200 años.

En la segunda mitad del siglo XVIII salen familias de casi todos los pueblos del Nuevo Reino de León a colonizar Tamaulipas, hecho que despobló casi la mayor parte de las villas y haciendas de Nuevo León. A finales de este siglo aparecieron en Monterrey, importantes valles en el barrio de las Tenerías. El comercio se impulsó debido al contrabando y a la implantación de aduanas, en la primera mitad del siglo XIX.

El estado fue uno de los menos afectados por la guerra de Independencia. Sin embargo, se suscitaron algunas guerrillas en Monterrey; el 2 de julio de 1813 José Herrera asaltó la ciudad. En la plaza del mercado (Hidalgo) hubo fusilamientos de insurgentes.

El 7 de mayo de 1824, Nuevo León fue declarado estado, teniendo a Monterrey como capital.

La lucha entre el federalismo y el centralismo originó, como en los demás estados del país, constantes disturbios políticos. Situación que se complicó en Nuevo León con la invasión norteamericana del 21 al 24 de septiembre de 1846.

En mayo de 1855, Santiago Vidaurri, al volver del municipio de Lampazos, donde proclamó el plan restaurador de la libertad, se apoderó del gobierno en Monterrey.

La ciudad se convirtió en Cuartel General del Ejército del Norte. El Congreso salió de ésta y se instaló en el municipio de Galeana, tal movimiento causa la muerte de Juan Zuazua.

Durante la intervención Francesa, el gobernador Santiago Vidaurri, salió de Monterrey, el presidente Juárez que había tenido desacuerdos con Vidaurri, regresó a la ciudad y del 3 de abril al 5 de agosto de 1864, la hizo ciudad capital de la República. En este año fue ocupada por imperialistas y republicanos, y en abril de 1865 por regimientos belgas y austríacos.

En 1867, surgieron fábricas de cerveza, hielo, cerillo, aparte de las que ya había de jabón, azúcar, molinos de trigo y talleres textiles.

Durante la administración de Bernardo Reyes, en Monterrey se otorgaron concesiones a industrias e instituciones de crédito; se introdujo el agua y el drenaje, y se construyeron el palacio de gobierno, la penitenciaría, avenidas, y monumentos. De su período administrativo datan las más importantes fábricas de muebles, ropa, cigarros, jabón y ladrillos; las grandes plantas de Cervecería Cuauhtémoc (1890) la compañía Fundidora de Fierro y Acero (1900), ahora desaparecida, la Vidriera Monterrey (1909), según afirma el historiador Vizcaya. Fue la industria, originalmente, la que obligó al desenvolvimiento económico.

Francisco Indalecio Madero fue apresado en Monterrey en 1910.

La ciudad de Monterrey, ocupada por las fuerzas revolucionarias, fue atacada el 24 de abril de 1914, situación que frenó el crecimiento industrial.

A partir de 1920, marcó la pauta para los siguientes años en los aspectos de progreso económico, social y cultural. Se creó la Universidad de Nuevo León, actual Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); se fundó la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM); se implantó el Seguro Social, se canalizaron las aguas del Río Santa Catarina, se llevaron a cabo obras para dotar de agua a la ciudad, se realizaron temporadas de ópera y conciertos de la Sociedad Artística Tecnológica.

La ciudad es parte de una gran mancha urbana, misma que está integrada con los municipios de Santa Catarina, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Guadalupe y General Escobedo, esto ha requerido construir y ampliar pasos a desnivel y anillos periféricos, avenidas y calles; además de construcción de sistema de abasto de agua, remodelar el centro de la ciudad al realizar la

gran plaza, establecer centros de consumo popular, legalizar la tenencia de la tierra, edificar centros educativos, de salud y culturales.

Localización.

Monterrey, auténtica metrópoli del norte mexicano. Está situado en el pie de monte septentrional de la Sierra Madre Oriental, donde se unen los dos principales ejes naturales de comunicación del noreste de México: la depresión longitudinal Monclova-Ciudad Victoria (flanqueada por la Sierra Madre, la de Mina y la Silla) el gran surco sinolinal que corta transversalmente a la Sierra Madre y da salida a las aguas de la altiplanicie hacia el Golfo mediante el Río San Juan (tributario del Bravo del Norte) y sus afluentes.

Monterrey se localiza en el paralelo $25^{\circ}40'$ de latitud norte y $100^{\circ}18'$ de meridiano oeste, a 537 metros sobre el nivel del mar; está limitado al norte con los municipios de San Nicolás de los Garza y General Escobedo; al sur con los municipios de San Pedro Garza García y Santiago; al este con Guadalupe y Juárez; y al oeste con Santa Catarina y García. Cuenta con una amplia mancha urbana en conurbación con los municipios limitantes (ver figura 14).



Figura 14. Ubicación del Municipio de Monterrey.

Fuente: http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_nuevoleon (2011).

La extensión territorial del municipio asciende a 451.30 kilómetros cuadrados.

Orografía .

El valle donde se asienta Monterrey, tiene configuración irregular. Está situado en el plano inclinado del Golfo y en las estribaciones orientales de la Sierra Madre. Rodean al Valle de Monterrey amplias montañas, entre las que destacan el Cerro del Topo, el Cerro de las Mitras, el tradicional Cerro de la Silla y la Sierra Madre. Añadiremos también algunos lomeríos que forman parte del pasado regiomontano, como son la Loma Larga, el Cerro del Mirador, la Loma del Obispado.

3.1.2 General Escobedo.

Reseña Histórica.

Diego de Montemayor, Gobernador del Nuevo Reino de León, otorgó merced de tierras situadas al noreste de la ciudad de Monterrey al Capitán José de Treviño en 1603, donde ahora es la cabecera municipal.

Así, José de Treviño es el fundador del Topo al mudarse el 25 de abril de 1604; pero, tiene dificultades para habitarla. Es el Alférez José de Ayala el poblador definitivo de la hacienda de San Nicolás del Topo, conocida como “El Topo de los Áyalas”, o “El Topo Grande”, para distinguirla del Topo de los González” o “Topo Chico”, esto es en 1624.

Los trabajos de la construcción de la capilla “San Nicolás de Bari” son iniciados el primero del mes de Mayo, concluyendo y bendiciéndola el 6 de noviembre de 1826; con la erección de la villa de San Nicolás de los Garza, el 16 de diciembre de 1830, queda el Topo agregado a ésta, separándose de Monterrey.

El Gral. Jerónimo Treviño, Gobernador Constitucional del Estado, en el Decreto Número 1115 del 24 de febrero de 1868, declara la creación de “Villa de General Escobedo”, años más tarde, el 24 de febrero de 1982, el municipio fue elevado al rango de ciudad.

Localización.

Se ubica en el área metropolitana de Monterrey, al noreste del estado, sus coordenadas son 25°47'36” latitud norte 100°9'30” longitud oeste. Se encuentra hacia la frontera norte, sus límites son: los municipios de San Nicolás de los Garza, Monterrey y Santa Catarina; al norte: Hidalgo y El Carmen; al este: Apodaca y Salinas Victoria; y al oeste: García (ver figura 15).



Figura 15. Ubicación del Municipio de General Escobedo.

Fuente: http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_nuevoleon (2011).

Extensión.

Su extensión territorial asciende a 191 kilómetros cuadrados.

Orografía.

Las elevaciones se caracterizan por afloramientos rocosos de la edad mesozoica; en el Cerro del Topo del Cretácico Inferior, constituido por calizas; las sierras de Las Mitras y San Miguel, del Cretácico superior, constituidas por calizas y lutitas; y pequeñísimas partes del territorio pertenecen a la era mesozoica, período terciario superior y se constituyen de plioceno y conglomerado.

El estado de Nuevo León pertenece a la sub-provincia de la Llanura Costera del Golfo Norte, que está incluida en la región conocida como Llanura Costera o Plano Inclinado.

Uno de los municipios que la conforman en parte, es Escobedo, constituido por una gran llanura (lomerío suave con asociaciones de lomerío, bajadas y llanuras) interrumpida por tres elevaciones

clasificadas, dentro del sistema de Topomorfias, como sierra baja (Cerro del Topo), sierra pliegue (Las Mitras) y valle intermontano (Sierra de San Miguel).

Escobedo presenta pendientes de 40 a 70% en la sierra de San Miguel, en la Sierra de las Mitras y en el Cerro del Topo, con una profundidad del suelo menor de 10 cm. Esto lo hace no apto para vegetación forrajera o forestal.

Las pendientes de 3 a 12% se presentan en el resto del Municipio con una profundidad de suelos que van desde los 35 a más de 90 cm. un régimen de humedad en el rango de semiseco a subhúmedo, con un valor forestal bastante pobre o nulo, y en algunas zonas con salinidad desde moderada hasta intensa.

En cuanto a aptitud territorial para el desarrollo urbano, con posibilidades de urbanización con un menor costo económico y social, se considera la parte sur del Municipio, con áreas medianamente aptas para el desarrollo urbano, con pendientes de 0 a 2%, y aunando a ello la cercanía de las redes Generales de infraestructura para la prestación de servicios.

3.1.3 Cerralvo.

Reseña Histórica.

En 1577, don José Luis Carvajal y de la Cueva fundó la villa de Saltillo, ese mismo año pobló un lugar de nombre Santa Lucía, actual Monterrey, y descubrió las Minas de San Gregorio (Cerralvo). El 31 de mayo de 1579, don Luis Carvajal, firmó las capitulaciones con el Rey Felipe II para pacificar y poblar el Nuevo Reino de León, en este contrato fue facultado para hacerlo en una extensión, que no excediese a 200 leguas por lado.

El primer asentamiento humano en Nuevo León tuvo lugar en Cerralvo, incluso fue la primer capital del estado. A partir de 1630 se le titula Villa de San Gregorio de Cerralvo, en honor del decimoquinto Virrey de Nueva España, don Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo (España).

El origen histórico de este municipio fue la explotación de los recursos mineros abundantes en esa época. Sus primeros pobladores además de dedicarse a la explotación de Minas de plomo, se dedicaron a la venta de indios a españoles de otra región

Localización.

Se encuentra al noreste del estado, en la región fisiográfica denominada llanura costera del golfo y en la zona económica noreste, ganadera-agrícola que está formada además por los municipios de Agualeguas, General Treviño, Melchor Ocampo y Parás.

La cabecera del municipio de Cerralvo se encuentra situada a los 26°05' latitud norte a los 99° 36' de longitud oeste, a una altura de 345 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con el municipio de Agualeguas, al sur con los municipios de Dr. González y Los Ramones, al este con General Treviño, Melchor Ocampo y Los Herreras y al oeste con los municipios de Higuera y Marín (ver figura 16).



Figura 16. Ubicación del Municipio de Cerralvo.

Fuente: http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_nuevoleon (2011).

Extensión.

949.8 kilómetros cuadrados.

Orografía.

La sierra Picachos atraviesa el municipio en dirección noroeste y suroeste formando los potreros de Mojarras, El Naranjo, Urías, Los Reyes y Santa Isabel del Gallo donde se encuentran fundos mineros con explotación. En el municipio encontramos 50% zonas accidentadas, el 20% zonas semiplanas, 30% zonas planas.

3.1.4 Agualeguas.

Reseña Histórica.

Se considera a fray Diego Vázquez como su fundador. Se erigió en villa el 7 de enero de 1821. Anteriormente se llamaba San Nicolás de Gualeguas. El nombre actual es debido a los indios Gualeguas que habitaron la región. La evangelización fue el motivo de su fundación.

Localización.

Se ubica al noroeste del estado en la región denominada llanura costera del Golfo. Limita al norte con Paras, al sur con General Treviño, al este con el estado de Tamaulipas y al oeste con Sabinas Hidalgo. La cabecera municipal se encuentra en las coordenadas 26° 19' de latitud norte y 99° 32' de longitud oeste a una altura de 180 msnm (ver figura 17).



Figura 17. Ubicación del Municipio de Agualeguas.

Fuente: http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_nuevoleon (2011).

Extensión.

El territorio del municipio mide 917.6 Km².

Orografía.

La sierra de Picachos que se extiende por el oeste y en el resto del territorio existen llanuras y lomeríos.

3.1.5 General Treviño.

Reseña Histórica.

General Treviño se originó como el rancho el Puntigudo, que fue mercedado a don Juan Bautista Chapa, el 14 de enero de 1688. Don Francisco Chapa realizó la fundación en 1705.

Su erección en Villa se verificó el 9 de diciembre de 1868, siendo Gobernador del Estado de Nuevo León, el General Jerónimo Treviño; perteneció a las villas fundadas en el siglo XIX. El principal motivo de su fundación fue la explotación de recursos agrícolas.

Localización.

El municipio de General Treviño se encuentra al noreste del estado, en la región fisiográfica llamada gran llanura de Norteamérica, en la zona denominada "Fidenor", ubicado en las coordenadas 26°28' de longitud oeste, a una altura de 188 metros sobre el nivel del mar.

Sus límites son: al norte y oeste con Agualeguas, Nuevo León y Mier, Tamaulipas; al sur con Melchor Ocampo y al este con los Aldama (ver figura 18).



Figura 18. Ubicación del Municipio de General Treviño.

Fuente: http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_nuevoleon (2011).

Extensión.

Superficie total de 391.80 kilómetros cuadrados.

Orografía.

La gran parte del suelo que ocupa el municipio es semiplano, las escasas elevaciones que se encuentran en este, carecen de importancia.

3.2 Población.

El Estado de Nuevo León, se localiza en la parte noreste del país y es importante recalcar que es un ejemplo del proceso de urbanización que se da en México hasta la década de los setenta, es decir, que claramente muestra el paso de la industrialización, sobre todo por tratarse de una de las entidades con un conglomerado industrial importante.

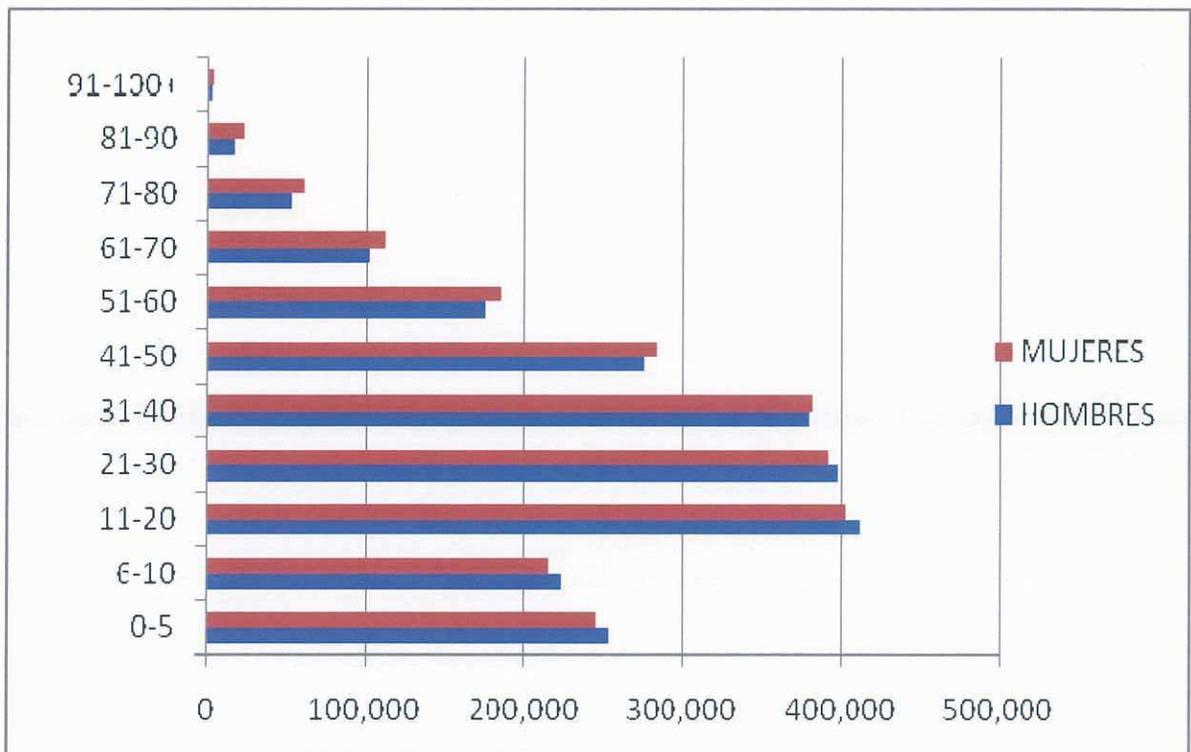
En cuanto a la distribución de la población, el 86% de la población se concentra en el Área Metropolitana y el resto se distribuye en una gran dispersión de 5,265 localidades, dispuestas en 51 municipios, en un territorio total de 64,555 km² (ver tabla 4).

Nuevo León.

Tabla 4. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Nuevo León.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Población Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
0-5	497,567	252,924	244,643
6-10	438,671	223,420	215,251
11-20	814,990	412,435	402,555
21-30	789,288	397,670	391,618
31-40	760,426	379,479	380,947
41-50	558,545	275,343	283,202
51-60	359,594	174,362	185,232
61-70	214,122	102,105	112,017
71-80	112,414	52,249	60,165
81-90	39,144	16,479	22,665
91-100+	5655	2103	3552
total	4,590,416	2,288,569	2,301,847



Gráfica 1. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de Nuevo León.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

El Estado de Nuevo León tiene una población total de 497,567 habitantes, donde la mayor cantidad se concentra en las edades de 11 a 40 años, y la mayor cantidad de hombres se da en las edades de 0 a 30 años, y de 31 a más de 100 predomina mayormente la población de mujeres en el estado (ver grafica 1); esto posiblemente a los efectos de migración de las comunidades rurales donde los hombres salen del país para buscar otras condiciones de vida.

En relación al tema poblacional, es necesario apuntar que, de acuerdo al Censo de población y vivienda del 2010 del INEGI, Monterrey es el municipio con mayor cantidad de habitantes (ver tabla 5), con 1,135,550, que representa un 24.40% del total correspondiente a la población total del Estado de Nuevo León que es de 4,653,458 habitantes; por su parte, el municipio de General Escobedo cuenta con 357,937 habitantes, que representa un 7.69% del total correspondiente a la población total del Estado; el municipio de Cerralvo cuenta con 7,855 habitantes, que representa un 0.17% del total correspondiente a la población total del Estado; el municipio de Agualeguas cuenta con 3,443 habitantes, que representa un 0.07% del total correspondiente a la población total del

Estado; y el municipio de General Treviño cuenta con 1,277 habitantes, que representa un 0.03% del total correspondiente a la población total del Estado.

Tabla 5. Tabla de proporciones de población de los municipios de análisis.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Localidades	km2	%	Población	%	hab/km2
Nuevo León	5,265	64555	100.00%	4,653,458	100.00%	72
Monterrey	9	451.3	0.70%	1,135,550	24.40%	2,516
General Escobedo	18	191	0.30%	357,937	7.69%	1,874
Cerralvo	95	949.8	1.47%	7,855	0.17%	8
Aguaqueguas	55	917.6	1.42%	3,443	0.07%	4
General Treviño	20	391.8	0.61%	1,277	0.03%	3

Monterrey.

Evolución Demográfica.

La evolución demográfica en estado fue muy cambiante en las décadas de los años cincuentas y menor proporción en los sesentas y setentas, sin embargo en los ochentas fue la única década registrada en la que bajo la cantidad de habitantes del estado y en las décadas posteriores su incremento ha sido en mucho menor escala (ver tabla 6).

Tabla 6. Tabla de evolución demográfica de Monterrey.

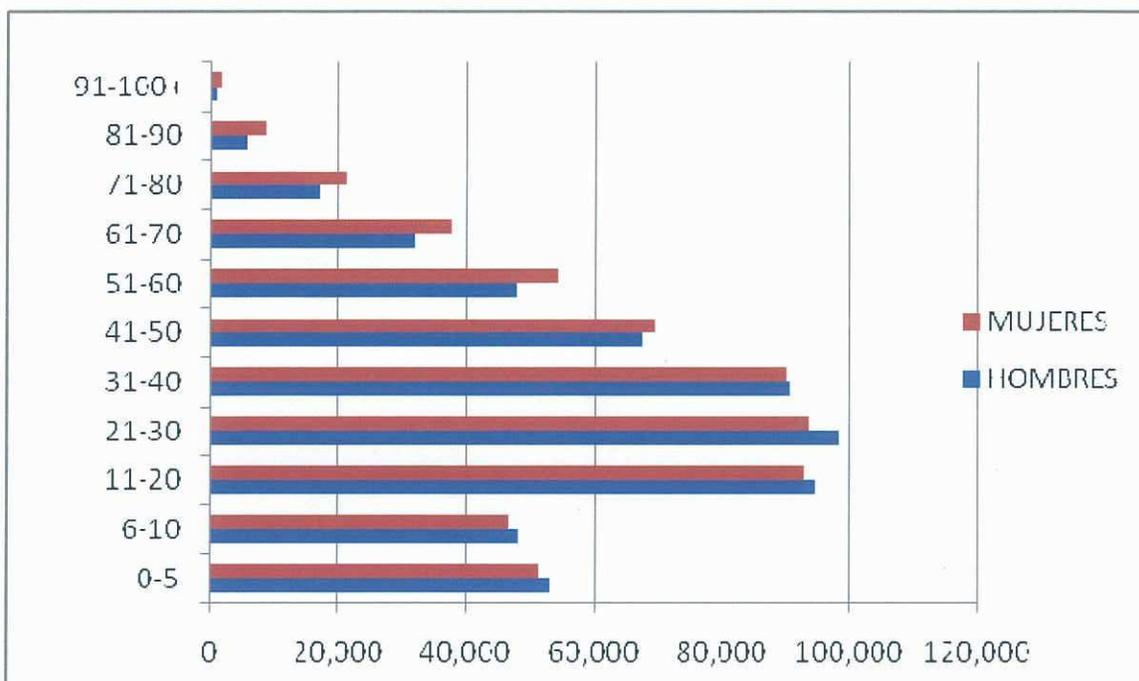
Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

Año	Población	Aumento de población
1950	339,282	77.16%
1960	601,085	42.76%
1970	858,107	27.02%
1980	1,090,009	-1.91%
1990	1,069,238	3.91%
2000	1,110,997	0.99%
2010	1,121,997	

Es importante señalar que para el año 2010, según los resultados del INEGI, en el municipio se computaron 1,121,997 habitantes (ver tabla 7 y gráfica 2).

Tabla 7. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Monterrey. Fuente:
Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Población Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
0-5	104,431	53,019	51,412
6-10	94,636	47,966	46,670
11-20	187,551	94,684	92,867
21-30	191,965	98,422	93,543
31-40	180,464	90,530	89,934
41-50	136,893	67,285	69,608
51-60	101,999	47,792	54,207
61-70	69,623	32,051	37,572
71-80	38,292	16,940	21,352
81-90	14,069	5,505	8,564
91-100+	2074	692	1382
total	1,121,997	554,886	567,111



Gráfica 2. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de Monterrey.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

General Escobedo.

Evolución Demográfica.

Según el Censo de 1990, en el municipio se tenían 98,147 habitantes con una densidad de 513.86 Hab./km². Cabe mencionar que el 98.79% fueron contabilizados en la cabecera municipal. El Censo presentó 49,537 hombres y 48,610 mujeres. En ése padrón su población fue eminentemente urbano.

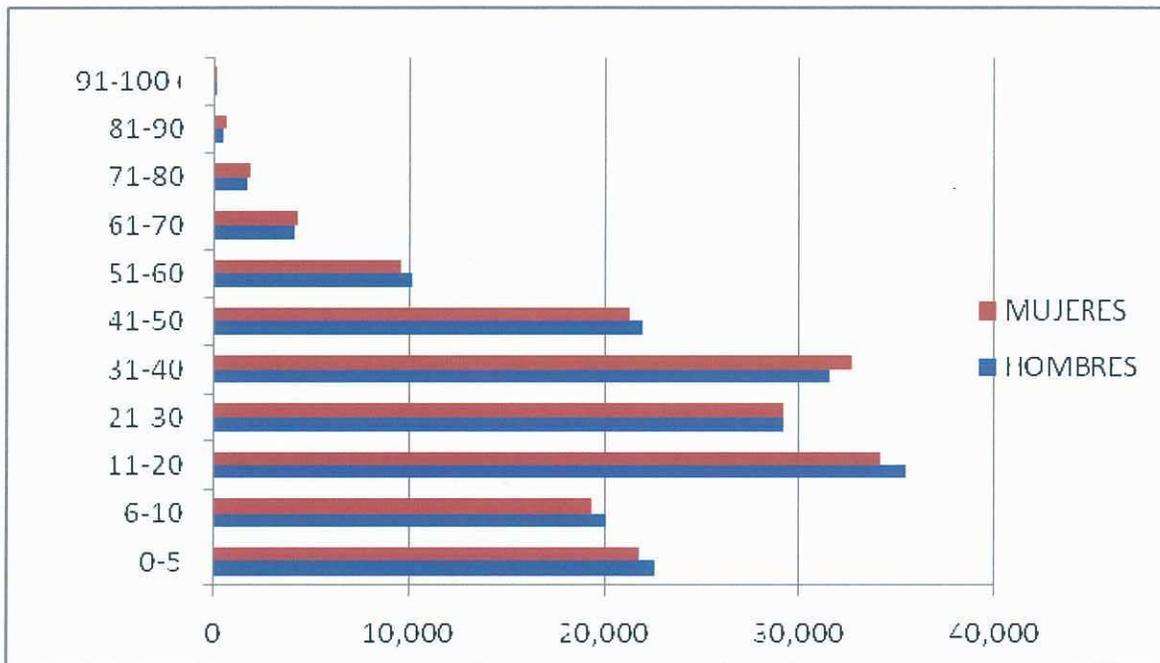
Es importante señalar que para el año 2000, según los resultados del Censo de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, en el municipio se computaron 232,457 habitantes, de los cuales 117,713 son hombres y 115,744 son mujeres.

De acuerdo a los resultados que presento el Censo de Población y Vivienda en el 2010, el municipio cuenta con un total de 351,985 habitantes (ver tabla 8 y gráfica 3).

Tabla 8. Distribución de población por rangos de edad y sexo de General Escobedo.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Población Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
0-5	44,441	22,639	21,802
6-10	39,412	20,095	19,317
11-20	69,621	35,506	34,115
21-30	58,381	29,200	29,181
31-40	64,296	31,576	32,720
41-50	43,189	21,956	21,233
51-60	19,681	10,143	9,538
61-70	8,250	4,041	4,209
71-80	3,556	1,698	1,858
81-90	1,038	451	587
91-100+	120	47	73
total	351,985	177,352	174,633



Gráfica 3. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de General Escobedo.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

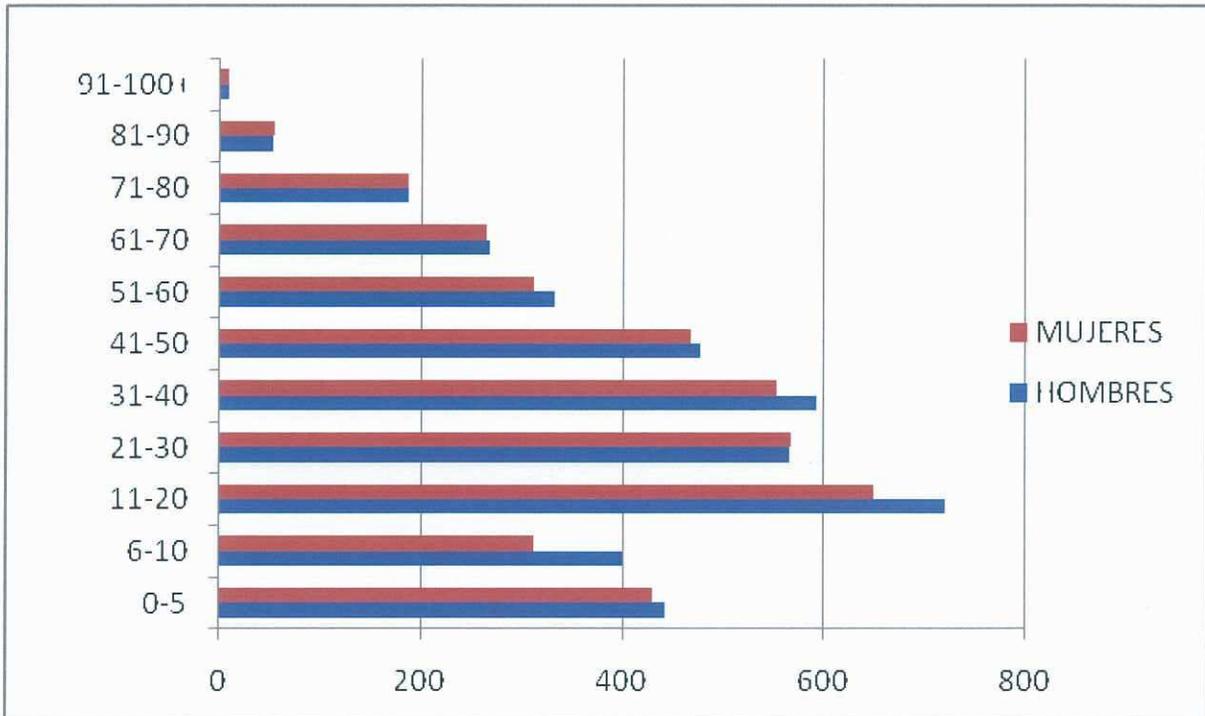
Evolución Demográfica.

De acuerdo al INEGI, hasta el presente decenio se reportaba un decremento en la población, invirtiéndose este fenómeno a partir de la presente década.

De acuerdo a los resultados que presentó el Censo de Población y Vivienda en el 2010, el municipio cuenta con un total de 379,763 habitantes (ver tabla 9 y gráfica 4).

Tabla 9. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Cerralvo.
 Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Población Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
0-5	872	442	430
6-10	710	400	310
11-20	1,368	719	649
21-30	1,133	566	567
31-40	1,145	593	552
41-50	945	477	468
51-60	641	331	310
61-70	531	267	264
71-80	374	187	187
81-90	108	53	55
91-100+	371936	9	8
total	379,763	4,044	3,800



Gráfica 4. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de Cerralvo.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

Agualeguas.

Evolución Demográfica.

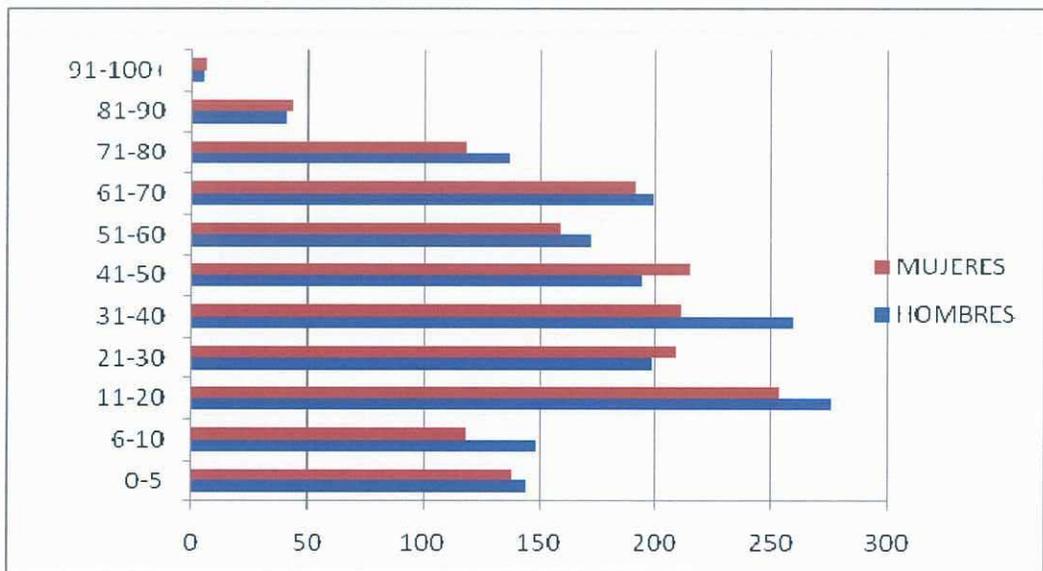
Según el Censo General de Población y Vivienda 1995, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el municipio había una población total de 4,492 habitantes, con una densidad de 5.55 personas por km². Cabe mencionar que el 51.97% fueron contabilizados en la cabecera municipal.

Es importante mencionar que para el año 2000, según los resultados del Censo de Población y Vivienda efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el municipio se computaron 4,390 habitantes, de los cuales 2,228 son hombres y 2,162 son mujeres. Su tasa de crecimiento 1995 - 2000 es de -0.65%.

De acuerdo a los resultados que presento el Censo de Población y Vivienda en el 2010, el municipio cuenta con un total de 11,449 habitantes (ver tabla 10 y gráfica 5).

Tabla 10. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Agualeguas.
 Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Población Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
0-5	282	144	138
6-10	266	148	118
11-20	529	276	253
21-30	407	198	209
31-40	470	259	211
41-50	409	194	215
51-60	331	172	159
61-70	390	199	191
71-80	255	137	118
81-90	84	41	43
91-100+	8026	5	6
total	11,449	1,773	1,661



Gráfica 5. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de Agualeguas
 General Treviño.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

Evolución Demográfica.

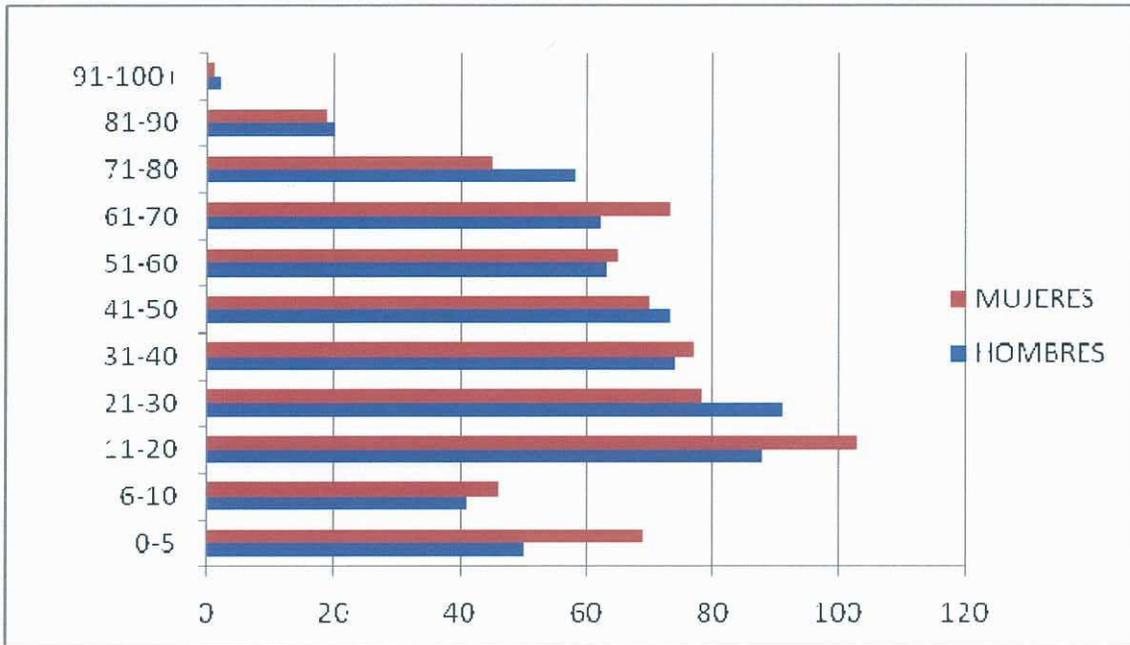
Es importante señalar que para el año 2000, según los resultados del Censo de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, en el municipio se computaron 1,699 habitantes, de los cuales 869 son hombres y el 830 son mujeres.

De acuerdo a los resultados que presento el Conteo de Población y Vivienda en el 2010, el municipio cuenta con un total de 1,268 habitantes (ver tabla 11 y gráfica 6).

Tabla 11. Distribución de población por rangos de edad y sexo de General Treviño.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Población Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
0-5	119	50	69
6-10	87	41	46
11-20	191	88	103
21-30	169	91	78
31-40	151	74	77
41-50	143	73	70
51-60	128	63	65
61-70	135	62	73
71-80	103	58	45
81-90	39	20	19
91-100+	3	2	1
total	1,268	622	646



Gráfica 6. Gráfica de población por rangos de edad y sexo de General Treviño

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

3.3 Migración.

Se denomina migración a todo desplazamiento de la población (humana o animal) que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias. Las migraciones de seres humanos se estudian tanto por la Demografía como por la Geografía de la población. Migración (demografía) que presenta dos enfoques; el de la emigración, desde el punto de vista del lugar o país de donde sale la población; y el de la inmigración, desde el punto de vista del lugar o país donde llegan los "migrantes".

La MIGRACIÓN es el desplazamiento de personas de un lugar a otro. La migración puede ser Internacional (desplazamiento entre distintos países) o Interna (el desplazamiento dentro de un país, a menudo de las zonas rurales a las urbanas).

Hoy en día están emigrando más personas que en cualquier otro momento de la historia de la humanidad. Los emigrantes viajan de muchas maneras distintas y por muchas razones distintas. Las personas se mudan para mejorar su calidad de vida, para darles mejores oportunidades a sus hijos, o para escapar de la pobreza, el conflicto o la hambruna. Hoy en día, con el transporte y las

comunicaciones modernas, más personas se motivan y pueden desplazarse. Las personas emigran por muchas distintas razones. Estas razones pueden ser económicas, sociales, políticas o relacionadas con el medio ambiente.

Migración económica. Esto implica mudarse para buscar empleo o para desarrollar su orientación profesional.

Migración social. Esto implica mudarse a otro lugar para buscar una mejor calidad de vida o estar más cerca de la familia o de amigos.

Migración política. Esto implica mudarse para escapar de una persecución política, religiosa o étnica, o del conflicto.

Migración medioambiental. Las causas de este tipo de migración incluyen desastres naturales como las inundaciones o las sequías.

El efecto sobre el lugar que deja atrás el migrante

Ventajas:

- La migración alivia la presión poblacional y reduce el desempleo, lo que a su vez reduce la tensión sobre la economía local o nacional. También reduce la demanda sobre los recursos naturales.
- Las familias que se quedan se beneficiarán del dinero que envíen los migrantes. La mayoría de las familias gastará el dinero en alimentos, otros artículos esenciales para la familia y en educación. Los migrantes Internacionales envían a sus hogares billones de dólares en remesas cada año. Para algunos países este dinero beneficia enormemente la economía nacional.

Desventajas:

- Pierden a algunas de las personas en las que más se ha invertido, como los enfermeros y los contadores. A esto a veces se le conoce como la fuga de cerebros.

- La mayoría de los migrantes son hombres jóvenes, muchos de los cuales están casados. Sus esposas se quedan en casa, pero llevan una carga mucho mayor que antes pues mantienen la familia solas.
- Donde la migración es común, puede aumentar el tráfico de humanos pues los traficantes ven una oportunidad financiera. Los padres que son pobres pueden verse motivados a vender a sus hijos a cambio de un poco de dinero.
- Una proporción significativa de los migrantes intenta regresar a sus hogares después de varios años. Los migrantes que regresan a menudo son más ricos que las personas a su alrededor y a menudo se comportan de manera distinta, lo que puede provocar fricción dentro de las comunidades.

El efecto sobre el individuo.

Ventajas:

- Los migrantes pueden ganar más dinero si emigran.
- Si la persona está escapando del conflicto o de la persecución, puede emigrar a otro país por razones de seguridad, a pesar de que el proceso de asilo puede ser largo y complicado.
- Los migrantes pueden reunirse con familiares que ya se han desplazado.
- Los migrantes pueden tener acceso a mejores servicios médicos y a otros servicios de bienestar social en el lugar al cual emigran.
- Pueden tener acceso a una mejor educación para sus hijos.

Desventajas:

- El trabajo que hay disponible puede ser temporal, impredecible, peligroso o ilegal.
- A pesar de que gana más dinero, a menudo el inmigrante ganará poco en comparación con la calidad de vida del Nuevo lugar. Puede que no logre la alta calidad de vida que a menudo se describe en los medios de comunicación.
- La migración significa dejar atrás redes de apoyo de amigos y familiares, y una cultura a la que están acostumbrados, y mudarse a un lugar Nuevo y distinto, y a veces hostil.
- Los inmigrantes enfrentan el estigma, si la comunidad a la que se mudan no los entiende o desconfía de ellos.
- Los niños que se quedan en casa o que son enviados a otro lugar por sus padres, son más vulnerables al abuso.

- Los migrantes Internacionales puede que no tengan un estatus legal y por lo tanto, no tienen acceso a apoyo como servicios médicos o servicios de bienestar social.

El efecto sobre el lugar que acoge al migrante.

Ventajas:

- Los migrantes frecuentemente van a lugares donde no hay suficientes personas locales con las destrezas para realizar los trabajos que hay disponibles. Los vacíos que ocupan los migrantes se concentran en empleos altamente calificados, como los doctores o trabajos manuales, como los obreros de la construcción. Esto ayuda al soporte de la economía.
- A menudo los migrantes están más dispuestos a ocupar vacantes en empleos que las personas locales no están dispuestas a ocupar. Esto incluye papeles como recoger frutas, cuidar niños y servicios de limpieza.
- La integración de los migrantes a la cultura de la zona o del país que los acoge puede llevar a una diversidad cultural en áreas como los alimentos y la música.

Desventajas:

- A menudo los migrantes experimentan abuso y discriminación racial que divide las comunidades y puede aumentar la criminalidad.
- A menudo los migrantes viven en vecindarios donde hay otras personas de la misma zona. Una comunidad inmigrante grande puede colocar una presión adicional sobre los servicios locales (como las escuelas y los servicios médicos).
- Los países que reciben migrantes muchas veces tienen que responder a la llegada repentina de una gran cantidad de migrantes ilegales, muchos de los cuales han arriesgado sus vidas al viajar en camiones y en botes.

La atracción de inmigrantes hacia la ciudad de Monterrey se debe a los aspectos relacionados al empleo, así como los equipamientos con los que se cuentan, por esto, las áreas habitacionales se han expandido sobre todo en la periferia de la mancha urbana, como en el caso de General Escobedo (ver tabla 12).

La mayor cantidad de migrantes son los que arriban de las entidades federativas vecinas, buscando mejorar su calidad de vida. Según el INEGI, los habitantes en Nuevo León con lugar de nacimiento en otra entidad:

San Luis Potosí	243,949
Tamaulipas	156,717
Coahuila	136,220
Veracruz	85,921
Zacatecas	73,221
Distrito Federal	59,308

Estos son los estados que más migrantes residen en Nuevo León de un total de 961,505 migrantes en Nuevo León.

Migración total por municipio de residencia actual según sexo.

Tabla 12. Migración total según sexo en los municipios de análisis.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Migración Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Monterrey	252,640	121,766	130,874
General Escobedo	82,590	41,697	40,893
Cerralvo	1,063	527	536
Agualeguas	492	243	249
General Treviño	209	95	114

3.4 Educación

Monterrey

Educación

En el esfuerzo nacional por dar enseñanza a la creciente población, Nuevo León tiene un lugar destacado, y Monterrey, como principal centro de la entidad, resulta especialmente favorecido, tanto por la oferta pública como por la privada. Cuenta con centros educativos de la más alta categoría, en todos los órdenes universitarios y técnicos

Los sistemas estatal y federal atienden a cerca de 80 mil niños en educación preescolar; el nivel básico presta servicio a más de medio millón de escolares; la educación media tiene cerca de 200 mil alumnos; en educación especial hay más de 15,000.

La oferta educativa privada es particularmente importante en Monterrey, con algunos planteles de gran antigüedad, tradición y arraigo. Pero donde resulta más interesante es en la enseñanza superior, pues cuenta con varias instituciones de ese nivel.

Las más importantes son: el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (I.T.E.S.M.), la Universidad Regiomontana (U.R.), la Universidad de Monterrey (UDEM) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (U.A.N.L.).

Hay otras instituciones de educación superior: la Universidad Mexicana del Noreste (U.M.N.), el Centro de Estudios Universitarios (C.E.U.) y la Universidad del Norte (U.N.). Además varias especializaciones del conocimiento son atendidas por diversas instituciones.

Entendida la cultura como el desarrollo total, tanto material como espiritual, y como las obras realizadas por los hombres, Monterrey posee mucho valor e interés. Pero aún restringiendo la cultura a la creación intelectual y artística, la ciudad cuenta con creadores, eventos y lugares, que lo sitúan en una posición importante.

Además de expresarse en el medio académico, el pensamiento y la sensibilidad disponen de espacios y tiempos en los medios masivos de comunicación, con suplementos semanales y programas radiales y televisivos especiales.

En ellos se aborda con creatividad y profundidad la narrativa, la poesía, el ensayo, el teatro, la historia, la música, la danza, las artes plásticas y el cine. Aunque de manera más superficial pero manteniendo la presencia, el periodismo diario, impreso y audiovisual se ocupa de lo más relevante en el ámbito de la cultura local, nacional e Internacional.

Una modesta pero decorosa actividad editorial publica decenas de nuevas obras anualmente, en esfuerzos públicos, privados y universitarios.

Varios foros acogen la producción teatral, musical y de la danza. El municipio de Monterrey cuenta con salas importantes como el Teatro de la Ciudad, el Auditorio Luis Elizondo, el Teatro Monterrey y varios más de menores proporciones.

El movimiento teatral regiomontano tiene grupos, directores, actores, escenógrafos y técnicos que ponen en escena, con calidad Internacional, obras clásicas, contemporáneas y de vanguardia.

La música se cultiva en numerosos estudios particulares y en la Escuela Superior de Música y Danza.

La plástica tiene ya una gran tradición regiomontana, con artistas de diversas técnicas, las cuales exponen continuamente en galerías de la ciudad, del país y del extranjero.

Algunos lugares mantienen muestras permanentes, como el Museo de Monterrey, la Casa de la Cultura y el Centro Cultural Alfa, novedoso concepto, éste último que transformó el museo tradicional en participativo.

Para el recuerdo del pasado Nuevoleonés, el Museo Regional del Obispado ofrece una visión panorámica.

Universidades, escuelas superiores, academias, organismos privados y clubes de servicio participan en la presentación de conferencistas en todas las ramas del saber, y la ciudad es sede continua de eventos culturales.

General Escobedo.

Se cuenta con el servicio educativo de (ver tabla 13):

Tabla 13. Educación y escolaridad en General Escobedo.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Cantidad	Alumnos	Maestros
Pre- Escolares	30	3618	176
Primarias	77	21150	1495
Secundarias	10	6081	531
Preparatorias	2	316	30

Cerralvo.

Educación.

Kinder, primaria, secundaria, preparatoria, escuelas técnicas y diversas escuelas de inglés y computación.

Agualeguas.

Se cuenta con el servicio educativo de (ver tabla 14):

Tabla 14. Educación y escolaridad en Agualeguas.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Preescolar	Primaria	Secundaria	Profesional Medio
Escuelas	5	8	2	1
Alumnos	122	479	215	57
Maestros	7	25	18	10
Aulas Existentes	8	43	11	7
Aulas en Uso	8	31	11	7

General Treviño.

Se cuenta con el servicio educativo de (ver tabla 15):

Tabla 15. Educación y escolaridad en General Treviño.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

Nivel	Número de Alumnos	Centros Educativos	Años de Estudio	Número de Maestros
Preescolar	32	1	1	2
Escuela Primaria	239	2	6	11
Técnica Agropecuaria (Secundaria)	67	1	3	5

Sobre la situación educacional en el Estado de Nuevo León se puede decir que en General, la población de 18 y mas, según su nivel de escolaridad y su nivel de educación superior son (ver tabla 16): el municipio de Monterrey cuenta con el 30.35% General Escobedo 18.18%, Cerralvo 7.23%, Agualeguas 5.46% y General Treviño 5.62%, todos ellos con respecto su población total; siendo el de Nuevo León de 24.18%.

Tabla 16. Educación superior en los municipios de análisis.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

Municipio	Sexo	Población de 18 años y más	Nivel de escolaridad											
			Sin educación superior		Con educación superior		Educación superior							
							Estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada		Profesional		Maestría		Doctorado	
Nuevo León	Total	3,088,591	2,293,848	74.27%	746,947	24.18%	117,378	15.71%	572,868	76.69%	49,704	6.65%	6,997	0.94%
	Hombres	1,525,199	1,106,926	72.58%	395,083	25.90%	54,901	13.90%	306,735	77.64%	29,034	7.35%	4,413	1.12%
	Mujeres	1,563,392	1,186,922	75.92%	351,864	22.51%	62,477	17.76%	266,133	75.64%	20,670	5.87%	2,584	0.73%
Monterrey	Total	796,322	538,246	67.59%	241,677	30.35%	27,874	11.53%	190,166	78.69%	20,643	8.54%	2,994	1.24%
	Hombres	389,710	255,183	65.48%	126,534	32.47%	11,818	9.34%	100,667	79.56%	12,144	9.60%	1,905	1.51%
	Mujeres	406,612	283,063	69.62%	115,143	28.32%	16,056	13.94%	89,499	77.73%	8,499	7.38%	1,089	0.95%
General Escobedo	Total	218,540	177,427	81.19%	39,731	18.18%	7,753	19.51%	29,729	74.83%	2,019	5.08%	230	0.58%
	Hombres	109,430	87,608	80.06%	21,143	19.32%	3,700	17.50%	16,133	76.30%	1,168	5.52%	142	0.67%
	Mujeres	109,110	89,819	82.32%	18,588	17.04%	4,053	21.80%	13,596	73.14%	851	4.58%	88	0.47%
Cerralvo	Total	5,308	4,900	92.31%	384	7.23%	82	21.35%	279	72.66%	23	5.99%	0	0.00%
	Hombres	2,700	2,498	92.52%	191	7.07%	38	19.90%	145	75.92%	8	4.19%	0	0.00%
	Mujeres	2,608	2,402	92.10%	193	7.40%	44	22.80%	134	69.43%	15	7.77%	0	0.00%
Aguaaleguas	Total	2,510	2,362	94.10%	137	5.46%	25	18.25%	109	79.56%	3	2.19%	0	0.00%
	Hombres	1,284	1,203	93.69%	76	5.92%	11	14.47%	64	84.21%	1	1.32%	0	0.00%
	Mujeres	1,226	1,159	94.54%	61	4.98%	14	22.95%	45	73.77%	2	3.28%	0	0.00%
General Treviño	Total	926	873	94.28%	52	5.62%	15	28.85%	28	53.85%	6	11.54%	3	5.77%
	Hombres	466	436	93.56%	29	6.22%	9	31.03%	15	51.72%	2	6.90%	3	10.34%
	Mujeres	460	437	95.00%	23	5.00%	6	26.09%	13	56.52%	4	17.39%	0	0.00%

La diferencia de la suma de porcentajes no cierra por los datos no especificados que no se consideraron para la elaboración de esta tabla.

3.5 Actividad económica.

La posibilidad de recibir un salario digno, con el cual se pueda acceder a bienes y servicios, constituye uno de los principales elementos del bienestar humano, por lo cual ha sido tomado en cuenta la población de 12 años y más por municipio según su condición de actividad económica (ver tabla 17).

Tabla 17. Tabla de Actividad económica en los municipios de análisis.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Población de 12 años y más	Población económicamente activa	Población no económicamente activa
Monterrey	904,954	488,181	400,050
General Escobedo	260,771	146,917	112,688
Cerralvo	6,136	3,122	2,948
Agualeguas	2,837	1,218	1,576
General Treviño	1,050	391	654

Monterrey.

Agricultura.

Se cultiva, principalmente maíz, frijol, hortalizas y naranja.

Ganadería.

Existen tierras de uso intensivo para engorda de becerros y cerdos.

Industria.

Monterrey sobresale por sus industrias en las ramas de la química, petroquímica, cemento, cerámica, cerveza, manufacturera de tabaco, material ferroviario, motores, maquinaria variada y equipo, electrónica, productos de hule, productos minerales no metálicos, muebles, alimentos, industria textil y del vestido y construcción.

Se clasifican en cuatro tipos de industrias, según el tipo de establecimiento: la industria pesada y general, que a su vez se subdivide en general y no contaminante, dependiendo de su ubicación; industria mediana no contaminante y talleres bodega no contaminante.

Servicios.

Se localizan establecimientos como distribuidoras de combustible: gas licuado, diesel, aceites combustibles, distribución y proveedores de materiales y equipo, servicio de mantenimiento técnico

y consultoría; talleres de todo tipo, servicios de comunicación y transporte: por carretera, aire, telex, etc.

Asimismo, servicios bancarios y financieros, servicios de ayuda a la industria y comercio: Centro Patronal, Cámara de la Industria de la Transformación, Cámara de Comercio, Cámaras nacionales y locales de ramas especializadas, servicios de los medios publicitarios.

También se cuenta con canales de televisión locales y transmisoras de estaciones capitalinas, estaciones de radio locales, salas cinematográficas, revistas de circulación locales y foráneas, servicios médicos y asistenciales, instituciones educativas, centros de diversión y esparcimiento, centros comerciales, hospedaje, etc.

General Escobedo

Agricultura.

Se cultivan cereales, sobre todo cebada, maíz, sorgo, trigo, avena y frijol.

Ganadería.

En especial se cría ganado vacuno, cabrío y lanar.

Industria.

El parque industrial de General Escobedo es de los más importantes del Estado y uno de los signos más promisorios del repunte económico.

De acuerdo a los estímulos preferenciales, este parque está dentro de la zona II de Prioridad Estatal, dada su cercanía con la ciudad capital ha sido uno de los preferidos por los industriales.

Las empresas instaladas en éste tienen como actividades: La utilización y reparación de llantas, procesamiento de aceites y lubricantes, montajes y equipos, fabricación de varilla y ataúdes, fundición de metales y fabricación de aparatos electrónicos, dentro de las cuales podemos encontrar a las siguientes: LTH, HUNTER, DICOSA, ERAQUIMICOS, ETC. Otra actividad que se desarrolla en el municipio, es la producción de lácteos.

Cerralvo.

Ganadería.

Ganado caprino, ovino, bovino, porcino, caballar, mular, asnal y avicultura.

Agricultura.

Se cultiva el maíz, caña de azúcar, algodón, frijol y sorgo, entre otros.

Minería.

En las Minas del Refugio y del Agua se explotan los yacimientos de plata, plomo y zinc. Además existen yacimientos de piedra caliza.

Productos.

Triturados de caliza, producción de leche, engordas de res y de pollo, producción de sorgo y frijol

Servicios.

Reparación de vehículos y aparatos eléctricos, preparación de alimentos, asistencia profesional, bancos, gasolinera, así como autotransporte público federal.

Industria.

Se considera que predomina la pequeña industria destacando plantas descremadoras de leche, una fundición de vidrio, productora de vasos, floreros, pantallas de candiles, molino de piedra (materiales de construcción) y una productora de blocks.

Agualeguas.

Ganadería.

Ganado caprino, ovino, bovino, porcino, caballar, mular, asnal y avicultura.

Industria.

Se cuenta con una fábrica de blocks y mosaicos ubicada en la cabecera municipal.

General Treviño.

Agricultura.

En el sector agrícola el municipio aporta una variedad de cultivos de temporal y de riego, como el sorgo, maíz, frijol y cebada.

Ganadería.

En esta actividad el municipio destaca en la crianza y comercio de ganado vacuno, además de que la producción de carne satisface la demanda local, y permite el abasto a otros lugares del estado.

En los sectores de agricultura, ganadería y pesca se ocupan un total de 289 personas.

Industria.

El municipio tiene poca participación en el sector de la industria, ya que cuenta únicamente con una industria de tipo extractiva y de transformación, el producto que se maneja es la piedra de molleón; donde se ocupan 87 personas. En la construcción se ocupan 80 personas. Existen otros sectores como Electricidad y Agua y Minería.

Servicios.

General Treviño cuenta con los servicios de taller mecánico automotriz, asistencia profesional, agencias postales, teléfono, bancos y otros como restaurantes y gasolineras.

3.6 Viviendas habitadas.

Uno de los elementos claves de identidad y pertenencia territorial es la tenencia de la tierra a través de la vivienda, la cual se basa para establecer las localidades y la habitabilidad de las misma; tal y como se describe en la tabla 18.

Tabla 18. Viviendas ocupadas en los municipios de análisis.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Viviendas habitadas	Total de ocupantes	Hombres	Mujeres	Promedio de Ocupantes por vivienda
Nuevo León	1,210,893	4,653,261	2,320,003	2,333,258	3.84
Monterrey	297,825	1,135,359	561,479	573,880	3.81
General Escobedo	89,379	357,937	180,332	177,605	4.00
Cerralvo	2,419	7,855	4,049	3,806	3.25
Agualeguas	1,175	3,443	1,777	1,666	2.93
General Treviño	437	1,277	626	651	2.92

Monterrey.

De acuerdo a los resultados el Censo General de Población y Vivienda 2010 llevado a cabo por el INEGI, en el municipio existen 297,825 viviendas.

Los materiales de construcción son principalmente el ladrillo y concreto. En general las viviendas disponen de agua entubada, drenaje, energía eléctrica y gas entubado. La tenencia de la vivienda es fundamentalmente privada.

La habitabilidad de las construcciones, es como ya se dijo un elemento esencial para el logro de la calidad de vida, en este sentido que se han explorado algunas características como lo son las viviendas habitadas y ocupantes por municipio, tipo y clases de vivienda.

General Escobedo.

La estructura urbana de Escobedo presenta mayores similitudes con los municipios que componen la Región Centro Periférica, que con los municipios conurbados del Área Metropolitana.

Su situación geográfica estratégica, lo coloca en uno de los accesos más importantes del área, esto aunado a la planeación que se da a todos los niveles, a su capacidad industrial, a su potencial turístico, etc., le facilitan su integración a tiempo y con una estrategia de incorporación a la modernidad basada en las necesidades de sus pobladores.

En la delimitación de zonas homogéneas, se consideraron barrios:

- A) Históricos, comprendiendo aquellos que existen desde la fundación hasta 1960; Residenciales, viviendas con todos los servicios, edificadas por fraccionadores particulares; INFONAVIT, desarrollos habitacionales auspiciados por el INFONAVIT, los más antiguos datan de 1971.
- B) Dignificados, asentamientos que surgen a la comunidad sin servicios y que con el paso del tiempo han regularizado su situación gozando actualmente de ellos.
- C) De Fomento, asentamientos auspiciados por FOMERREY, nacen con grandes carencias y con el apoyo gubernamental y esfuerzo propio han ido mejorando su calidad de vida; en Dignificación, asentamientos irregulares, en proceso de regularización, a través del cual obtienen el derecho a demandar servicios.
- D) Campestres, fraccionamientos agropecuarios que reúnen a comunidades dedicadas a la crianza de ganado; gente que vive en la más extrema pobreza e imposibilitados para ser beneficiados con una regularización de la tenencia de la tierra y por consiguiente la dotación de servicios que vendría a aliviar su precaria situación, su ubicación en terrenos federales, derechos de vía, terrenos no aptos para el desarrollo urbano, son generalmente la causa de sus problemas.
- E) Industriales, barrios dedicados a la producción. Para la identificación de zonas homogéneas ver el plano correspondiente; El plano de Codificación de las Unidades Territoriales de Planeación (UTP), comprende la división de Sectores, Distritos, y Sectorización por Colonias, codificando posteriormente los terrenos.

Cerralvo.

En general el tipo de la tenencia de la vivienda es privada; el material de construcción que predomina en las casas - habitación es ladrillo y concreto. La población dispone de energía eléctrica, agua potable y drenaje.

Agualeguas

El material de construcción utilizado en las viviendas es de sillar, la piedra amolar y el ladrillo en las paredes; el concreto y carrizo en el techo. La tenencia de la vivienda fundamentalmente es privada.

General Treviño

Las viviendas disponen de agua potable, drenaje y energía eléctrica. La tenencia de la vivienda en su mayoría es privada.

Material predominante en las viviendas es: Para el piso, cemento, mosaico y tierra; en las paredes, block, ladrillo y madera; y en los techos, concreto, lámina de asbesto y cartón. La vivienda es generalmente de material y madera.

3.7 Servicios públicos

La imperiosa necesidad de servicios públicos son básicos para el establecimiento de Viviendas habitables (ver tabla 19).

Tabla 19. Tabla de Viviendas con Servicios básicos en los municipios de análisis.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Viviendas habitadas	Viviendas con Servicios					
		Agua		Drenaje		Electrificación	
Monterrey	297,825	283,836	95%	285,225	96%	287,183	96%
General Escobedo	89,379	83,407	93%	85,740	96%	86,906	97%
Cerralvo	2,419	2,227	92%	2,227	92%	2,359	98%
Agualeguas	1,175	1,108	94%	1,096	93%	1,145	97%
General Treviño	437	389	89%	377	86%	417	95%

Monterrey.

La ciudad ofrece los servicios siguientes: redes de energía eléctrica de alta tensión, agua y alcantarillado, redes de gas natural, parques, alumbrado público, centros deportivos y recreativos, mercados, central de abastos, rastro, panteones, vialidad, transportación y seguridad pública.

General Escobedo

La estimación de la demanda de agua potable para Escobedo en la actualidad con 287,425 habitantes, basado en la norma de dotación para localidades con clima semidesértico es de 350 m³ por habitante por día.

La descarga de aguas residuales a la red está estimada en 40,239.50 litros por día; el consumo de energía eléctrica para casa habitación se estima en 3'936,964.70 kw./h./mes, para uso comercial 1'124,232.00 kw./h./mes, para la industria 16'716,519.00 Kw./h./mes, para el alumbrado público 336,110.50 Kw./h./mes.

El 78% de las Colonias cuentan con servicio de agua potable domiciliario, 13% se abastecen mediante llaves colectivas o pozos profundos, el servicio se presta restringido a seis horas diarias; el 50% del área urbana cuenta con sistema de drenaje sanitario, se están llevando a cabo obras de

entubamiento en las acequias de la Colonia 16 de Septiembre con una longitud de 800 m para beneficiar a 7,000 habitantes.

La energía eléctrica domiciliar se presta en el 74% de las Colonias, considerando que del consumo medio anual estimado para el área de Escobedo el 75.53% es de consumo industrial, el 0.1779% es para su uso doméstico, el 0.051% es de uso comercial, el 1.52% es de alumbrado público y el 0.08% de bombeo.

El servicio de alumbrado público se presta en el 66% de las Colonias del Municipio, con un déficit calculado de 500 lámparas y arbotantes aproximadamente.

El servicio de gas natural se presta solamente en seis Colonias del Municipio; el 47% de las Colonias tienen redes telefónicas.

La pavimentación es un servicio con el que cuentan el 68% de las Colonias en forma total y 6% de las restantes cuentan con pavimentación parcial.

Cerralvo.

Drenaje estimado en 60%, agua potable 70%, energía eléctrica 90%, gas natural 15%, pavimentación 25%.

Agualeguas.

Cuenta con servicios de Drenaje, Agua, Energía Eléctrica, Gas Butano, Teléfono, principalmente en la zona de la cabecera municipal.

General Treviño.

Cuenta con servicios de Drenaje, Agua, Energía Eléctrica, Gas Butano, Teléfono, principalmente en la zona de la cabecera municipal.

3.8 Servicios de salud.

Se considero la derechohabiencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debido a que es donde la mayor parte de la población es derechohabiente, tal y como se muestra en la tabla 20.

Tabla 20. Tabla de servicios de salud de derechohabiencia en el IMSS en los municipios de análisis.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos de INEGI (2011).

	Población Total	Derechohabiente		% derechohabiente al IMSS	% derechohabiente al IMSS de la población
		Total	IMSS		
Nuevo León	4,653,458	3,589,417	2,631,803	73%	57%
Monterrey	1,135,550	837,548	612,050	73%	54%
General Escobedo	357,937	272,261	213,072	78%	60%
Cerralvo	7,855	6,415	2,579	40%	33%
Agualeguas	3,443	2,819	1,002	36%	29%
General Treviño	1,277	1,024	369	36%	29%

Monterrey.

El municipio cuenta con varios centros de salud, hospital infantil y hospital general de zona que dependen de la Secretaría Estatal de Salud (SES).

Además de centros de salud y hospital de especialidades ginecobstetricia, que dependen del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), hospital de Cruz Verde y Cruz Roja.

También se tienen instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), dos unidades médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON) y hospitales, clínicas, consultorios y guarderías públicas y privadas.

General Escobedo.

En este municipio se cuenta con los servicios del I.M.S.S., Cruz Roja, D.I.F., Centros de Salud Comunitarios y Consultorios Particulares.

Cerralvo.

Asilo de ancianos, unidad de medicina familiar del IMSS, Hospital General.

Agualeguas.

Cuentan con 6 unidades (clínicas y hospitales); 9 consultorios; 8 enfermeras de contacto; 9 médicos generales. Asimismo, se proporcionaron 17,938 consultas a 1,002 derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

General Treviño.

En este municipio existen seis unidades de primer nivel ubicadas en San Javier, Mojarras y en la Cabecera Municipal, donde se realizan los programas de la Secretaría Estatal de Salud como son:

Control de enfermedades transmisibles.

Detección oportuna de enfermedades.

Programa materno-infantil.

Control de enfermedades previsibles por vacunación.

Salud bucal.

Saneamiento básico.

Promoción y educación para la salud.

Participación comunitaria.

Los habitantes de este municipio requieren trasladarse al hospital metropolitano del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para recibir atención de segundo nivel.

Capítulo IV. Sociología urbana en la organización territorial.

4.1 Morfología urbana.

En el caso de la ciudad, se ha intentado establecer una ciencia urbana como un campo relativamente autónomo. Sin embargo, el análisis de la ciudad desde fines del siglo XIX, se ha desarrollado principalmente desde ciencias y campos particulares que han hecho formulaciones desde fenómenos y aspectos específicos de la ciudad. Entre las más importantes son la geografía, la sociología y la economía espacial como disciplinas específicas (Munizaga, 2000)⁷.

Históricamente la ciudad es un hecho artificial que obedece a actos de acondicionamiento del medio físico y a patrones transmitidos por una técnica de cultura de construcción. Esta tradición operacional y práctica está especialmente relacionada a los constructores de ciudades, geómetras, arquitectos e ingenieros, que han originado la arquitectura, el paisajismo y la planificación como disciplina más general. El estudio del crecimiento es un análisis de las relaciones entre diferentes formas de crecimiento (morfología urbana) y los agentes sociales que constituyen su dinámica y contenido. El crecimiento urbano se ve como un proceso de la producción física y material de la ciudad, (Munizaga, 2000)⁷.

La ciudad, como continuo histórico, ha constituido un tema importante de estudio y reflexión. Como un Nuevo hábitad artificial cada vez más complejo y heterogéneo, se constituye como fenómeno explícito de una ciencia solo en el presente siglo. La ciudad se ha convertido en un Nuevo problema a delimitar: paisaje y construcción, habilitados para cambiantes funciones sociales, políticas y económicas. De ahí que el estudio sistemático e integrado de la ciencia urbana, se presentará en sus primeras fases, sobre todo como teoría y crítica. El estudio de las ciudades se desarrolló inicialmente con un enfoque histórico desde la antropología, la arqueología y la arquitectura y, por otra parte, como un hecho geográfico. A partir de las investigaciones sociológicas de la escuela de Chicago y la teoría de la economía locacional en Alemania se estudian en forma sistemática, especialmente los procesos económicos y sociales urbanos en el siglo XX (Munizaga, 2000)⁷.

⁷ Munizaga Vigil, Gustavo; 2000; Diseño Urbano, Teoría y Método; Primera Edición; Editorial; Editorial Alfaomega.

Se han centrado en la observación y explicación de los fenómenos sociales en la ciudad, o en la formulación de una teoría interpretativa de las ciudades de uno de sus componentes clave: la sociedad humana que la construyó y habita. Se preocupan de factores como los comportamientos y relaciones de asociación y convivencia; de los roles y las funciones sociales que se formalizan como estructuras sociales; de los ritos y las instituciones específicas de una sociedad urbana, etc. Estos factores se analizan en un enfoque dinámico o histórico, interpretando a las sociedades urbanas como estados superiores o avanzados de la cultura, desde el nacimiento de las civilizaciones e imperios de las sociedades sedentarias, su avance gradual, hasta la revolución industrial y ciudad contemporánea.

4.2 Criterio de definición de estudio de indicadores.

Se tiene que definir siempre los límites del contorno urbano del que nos ocupamos; ésta será la mejor garantía para no aceptar las distorsiones más graves que están difundidas en el campo de nuestro estudio y que consideran el crecimiento de la ciudad, y el devenir de los hechos urbanos, como un proceso continuo y natural en que desaparecen las verdaderas diferencias de los hechos. El área-estudio puede considerarse una abstracción respecto al espacio de la ciudad; abstracción sirve para definir mejor cierto fenómeno. Se daba por ello, en parte, una definición del área-estudio como método de trabajo y una definición de área estudio más compleja entendido como elemento cualitativo específico de la ciudad (Capel, 2006)⁸.

La Sociología urbana parte de la premisa que toda sociedad, y la organización, comportamientos y relaciones sociales que en ella se producen, dejan una huella en el espacio en que se asientan. Las formas sociales propias de la ciudad serán la materia específica de la sociología urbana (Nadal, 1982)⁹.

⁸ Capel, Horacio; 2006; De Nuevo el Modelo Barcelona y el Debate Sobre el Urbanismo Barcelonés; Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, España.

⁹ Nadal, Francesc y Venera, Scripta; 1982; Poder Municipal y Espacio Urbano en la Configuración Territorial del Estado Liberal Español, España.

La Sociología urbana estudia a las sociedades y comunidades establecidas y organizadas en un medio urbano que las caracteriza como tales. Estudia la organización, las conductas, los valores y normas de los grupos sociales relacionados en el medio colectivo de áreas urbanas, como vecindarios, unidades familiares y unidades sociales funcionales mayores. El grupo social queda caracterizado por un territorio, por el vínculo que une a sus miembros y la función social que este grupo desempeña. Una sociedad o comunidad es, por lo tanto, una combinación de grupos, unidades y sistemas sociales que organizan el comportamiento, relaciones y pertenencia de los individuos en patrones que la caracterizan y en un territorio determinado (Nadal, 1982)¹⁰.

4.3 Criterios de delimitación.

La delimitación de las comunidades o entidades sociales se hace en base a tres criterios básicos (Munizaga, 2000)¹¹:

- Considerando los vínculos sociales, es decir, la pertenencia a un clan, grupo, tribu o raza con niveles de asociación determinados (sociedad familiar, matriarcado, familia nuclear, etc.).
- Considerando la función o funciones que las caracterizan y que asumen los miembros de esta comunidad (comercio, culto, defensa, agricultura, etc.).
- Considerando los límites territoriales (la pertenencia a una determinada región).

La comunidad urbana y rural.

Existen diversos criterios sociológicos que estudian características como las siguientes:

¹⁰ Nadal, Francesc y Venera, Scripta; 1982; Poder Municipal y Espacio Urbano en la Configuración Territorial del Estado Liberal Español, España.

¹¹ Munizaga Vigil, Gustavo; 2000; Diseño Urbano, Teoría y Método; Primera Edición; Editorial; Editorial Alfaomega.

Límite y fronteras de las áreas urbanas. Delimitación del territorio urbano por el grado de interacción de la comunidad urbana con el exterior área natural. Diferencias en el ámbito cultural, las características tecnológicas, económicas y morfológicas de la edificación, son indicadores relevantes, especialmente un uso más eficiente y productivo de la tierra, las actividades industriales y de servicios, la interdependencia funcional entre actividades primarias, secundarias y terciarias y que solo aparecen en las sociedades urbanas. La organización Interna urbana, caracterizada por las condiciones demográficas, su estratificación, y las actividades de la fuerza de trabajo de un centro urbano (Munizaga, 2000)¹².

Otras características más globales, como lo son el tamaño de la población, la extensión y densidad de ocupación del territorio.

4.4 Territorialidad.

La territorialidad en sociología urbana y en ecología, es una característica de la especie humana, y de las especies animales, en que se establece una vinculación a un determinado espacio o lugar que le es propio.

Territorialidad, en geografía, es el sentido de pertenencia que muestran los habitantes en relación con el lugar que habitan. Se da en hombres y en animales de la misma especie. Incluye la soberanía.

La territorialidad produce una instintiva acción, generalmente violenta, defender el territorio de ajenas intromisiones. Hombres y animales demarcan sus espacios. Los animales con olores que impregnan en árboles y piedras. Los hombres, obedientes al instinto zoológico de la territorialidad, con murallas, cercas, hitos, muros y líneas que trazan sobre mapas (SGC, 2006)¹³.

¹² Munizaga Vigil, Gustavo; 2000; Diseño Urbano, Teoría y Método; Primera Edición; Editorial; Editorial Alfaomega.

¹³ Sociedad Geográfica de Colombia (SGC), 2006; <http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/article-113338.html>

La división de municipios en México responde formalmente al interés por hacer más equilibrado el desarrollo económico, político y social, (Cadena, 2007)¹⁴.

Entre 1995 y 2003 se crearon 40 nuevos municipios en México. De esta manera se pasó de 2,395 a 2,435 municipios en todo el país. Los estados de Tlaxcala y Chiapas fueron los que crearon un mayor número de nuevas entidades municipales. La extensión territorial de los nuevos municipios es muy diversa. El municipio más pequeño que se ha creado recientemente es San Juan Huactzinco, en Tlaxcala, y cuenta con una extensión 4.4 km² y el de mayores dimensiones es Candelaria, en Campeche, con una superficie de 5,518.5 km². Evidentemente, la superficie territorial no ha sido un aspecto determinante en la creación de los nuevos municipios (Cadena, 2007)¹⁴.

Una revisión general del marco legal sobre la creación de nuevos municipios en los 32 estados de la República mexicana permitió identificar 27 requerimientos generales. Tlaxcala es el estado que considera el mayor número de ellos y Nuevo León establece únicamente dos requisitos básicos. Los principales aspectos a considerar son la disponibilidad de recursos que garanticen la autosuficiencia económica para la nueva administración municipal, la existencia de un rango de población considerable y el contar con la anuencia de los municipios afectados. Es importante destacar que ninguno de los 32 estados de la República contempla la aplicación de una metodología específica que permita delimitar los nuevos territorios, en concordancia con criterios de equidad social y eficiencia económica y administrativa (Cadena, 2007)¹⁴.

En este contexto, el primero de enero de 2002, entraron en vigor los decretos 34 y 36 en que la H. LIV Legislatura del Estado de México establecía la creación de dos nuevos municipios en la entidad: Luvianos, como resultado de la subdivisión del municipio de Tejupilco y; San José del Rincón, a partir de la subdivisión de San Felipe del Progreso. De esta manera, la entidad mexiquense hasta 2003 quedaba conformada por 124 municipios. Con la entrada en vigor de estos decretos culminaban las gestiones emprendidas en octubre de 2001 por el titular del ejecutivo, Lic. Arturo Montiel Rojas, quien presentó a la legislatura estatal, una carta de exposición de motivos para la creación de dichos municipios. En el citado documento se esgrimen diversos argumentos de carácter político administrativo, que en términos generales se resumen en (Gobierno del Estado de México, 2001):

¹⁴ Cadena Inostroza, Cecilia; 2007; Territorialidad y Política; Gestión y Política Pública, Investigación del Colegio Mexiquense A.C.

- a. Garantizar la gobernabilidad democrática que permitiera afrontar los rezagos y retos en materia de desarrollo social, económico y regional.
- b. Impulsar un federalismo que detonara el desarrollo regional a partir de políticas y acciones acordes con las distintas realidades, niveles de desarrollo, condiciones económicas y naturales de los municipios, para proporcionar mejores niveles de bienestar a la población.
- c. Impulsar un Gobierno cercano a la población que propiciara un desarrollo integral, y generara las oportunidades de educación, salud, empleo y combate a la pobreza, a fin de alentar el crecimiento socioeconómico regional, que incorporará la participación ciudadana y de gobierno a través de la descentralización de atribuciones, facultades y recursos que permitan en un corto plazo dotar de los servicios básicos a la población que así lo requiera.
- d. Atender la petición de personas inconformes con la capacidad del gobierno municipal para proporcionar, de forma eficiente y oportuna, los servicios básicos, de salud, educación, administración, etcétera, de las localidades más apartadas (Cadena, 2007)¹⁵.

En este último punto, los pobladores de la zona limítrofe con el estado de Michoacán representados por una Comisión hicieron entrega de la solicitud de creación de un nuevo municipio al Ejecutivo Estatal, en congruencia con los puntos establecidos en la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, para que iniciara los trámites de separación del municipio de San Felipe del Progreso y la consecuente creación de San José del Rincón. La petición argumentaba, fundamentalmente, que el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso tenía serias limitaciones para cumplir cabalmente con sus funciones y responsabilidades y estaba impedido, por tanto, de atender la problemática de gran parte de las comunidades, principalmente de las más alejadas. De acuerdo con lo argumentado, la lejanía y dispersión de los asentamientos, la carencia de infraestructura carretera y la falta de una estructura administrativa municipal más involucrada con la problemática regional, limitaban la introducción y mantenimiento de los servicios básicos, el desarrollo regional y la protección de los recursos naturales del municipio (Cadena, 2007)¹⁵.

Ante la falta de una metodología precisa de delimitación, la definición de colindancias entre San José del Rincón y San Felipe del Progreso estuvo a cargo de un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de límites estatales y municipales, la

¹⁵ Cadena Inostroza, Cecilia; 2007; Territorialidad y Política; Gestión y Política Pública, Investigación del Colegio Mexiquense A.C.

cual es, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México que, en coordinación con el Grupo Promotor para la creación del nuevo municipio, definió el área tentativa en función de un supuesto análisis de información cartográfica y documental. Una vez definida dicha zona, se delimitaron las áreas ejidales y pequeñas propiedades que servirían como límite entre ambos municipios y, mediante la intervención del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IIIGCEM), se realizó el trazado definitivo de la poligonal. Supuestamente, este proceso implicó el análisis de accesibilidad de las localidades de cada municipio (Cadena, 2007)¹⁶.

Es importante señalar que, aunque no se señala explícitamente en los procedimientos de delimitación, el límite entre ambos municipios guarda una considerable similitud con los límites de secciones electorales. Éste, al parecer, era el criterio fundamental seguido por el personal de IIIGCEM y la Comisión de Límites. La creación de nuevos municipios en el Estado de México puso de manifiesto la discusión sobre la pertinencia de ampliar el aparato administrativo estatal. Más allá de las consideraciones políticas que subyacen en las iniciativas gubernamentales, es pertinente analizar hasta qué punto dichas decisiones se han fundamentado en un profundo conocimiento de las condiciones territoriales (Cadena, 2007)¹⁶.

En este contexto, se planteó la necesidad de investigar si la división del municipio de San Felipe del Progreso y la consecuente creación del municipio de San José del Rincón correspondieron a criterios físicos, sociales, económicos y democráticos de regionalización, tal como se expresa en la exposición de motivos y la justificación del gobierno estatal. Así, con base en la revisión de criterios del medio físico como la orografía o las cuencas hidrográficas, criterios socioeconómicos como la dinámica poblacional o la distribución de la población indígena, se intentó encontrar las explicaciones para la división territorial. Al encontrar algunas distorsiones en el análisis de los resultados territorial-espaciales y económicos se intentó explorar entonces si, además de la decisión meramente gubernamental, los factores de índole política que tuvieron un mayor peso para la creación de San José del Rincón. Es por ello que se incluyeron como variables explicativas adicionales los criterios político-administrativos como el comportamiento electoral o las capacidades administrativas (Cadena, 2007)¹⁶.

¹⁶ Cadena Inostroza, Cecilia; 2007; Territorialidad y Política; Gestión y Política Pública, Investigación del Colegio Mexiquense A.C.

El Estado de México cuenta con una ley aprobada y puesta en vigor en enero de 1996 en la cual se regula la creación de nuevos municipios. Esta Ley para la Creación de Nuevos Municipios señala, en su artículo segundo, que corresponde a la Legislatura Estatal crear o suprimir municipios, con base en criterios de orden demográfico, político, social y económico; fijar sus límites territoriales y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan (Cadena, 2007)¹⁷.

En su artículo tercero se señala que la Legislatura del Estado podrá aprobar la creación de municipios con base en los siguientes requerimientos:

- Debe mediar una solicitud por escrito
- El nuevo territorio debe tener:
 - Una población no menor de 40,000 habitantes,
 - Recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal,
 - Una cabecera municipal que cuente con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la Ley Orgánica Municipal,
- Un conjunto de centros de población debidamente comunicados (Cadena, 2007)¹⁷.

De acuerdo con el artículo cuarto, la solicitud de creación del nuevo municipio debe entregarse a la Legislatura o al Gobernador del Estado, y estar acompañada de los siguientes documentos (artículo 5):

- Relación de edificios y terrenos con que se cuente para las oficinas y la prestación de los servicios públicos municipales; incluyendo infraestructura educativa.
- Descripción de las vías de comunicación entre el poblado que se proponga como cabecera municipal con la capital del Estado y con las localidades del nuevos municipios.
- Los nombres, categorías políticas, censos de población, agropecuarios, comerciales e industriales, según las actividades económicas del poblado o de los poblados que se propongan para la integración del nuevo municipio, así como la descripción de sus perímetros y límites territoriales.
- El monto aproximado de los ingresos y egresos que pueda tener la hacienda pública municipal (Cadena, 2007)¹⁷.

¹⁷ Cadena Inostroza, Cecilia; 2007; Territorialidad y Política; Gestión y Política Pública, Investigación del Colegio Mexiquense A.C..

Delimitar un territorio municipal depende, por tanto, de dos cuestiones fundamentales:

Definir los criterios que caracterizan la homogeneidad territorial y la forma en que son trazados los límites o fronteras entre diversas regiones. Los límites de una región están determinados por la dispersión y funcionalidad del fenómeno. Es preciso mencionar que, cuando se trata de delimitar regiones de carácter artificial, como es el caso de los límites municipales, esto lleva implícito el problema de la unidad espacial modificable. Cuando se delimitan entidades geográficas arbitrarias, cuyas fronteras no son naturales, los cambios en el trazado de fronteras pueden tener importantes repercusiones (Cadena, 2007)¹⁸.

Para poder determinar si en la creación de San José del Rincón se tomaron en cuenta algunos criterios de regionalización con base en las características físicas o socioeconómicas, se planteó la necesidad de construir algunas variables de análisis. En este sentido, la selección de las variables dependió, en buena medida, de la disponibilidad de información geográfica y se centró en la caracterización de las condiciones naturales, demográficas y económicas (Cadena, 2007)¹⁸.

La caracterización de las condiciones naturales abarcó el análisis de la orografía regional y de la cobertura del suelo. A partir de la cartografía topográfica y de uso del suelo y vegetación del INEGI, escala 1:50000, se identificaron y caracterizaron las principales topoformas de la región en función del uso del suelo y la vegetación predominantes. Para la identificación de cuencas hidrográficas se utilizó la carta topográfica así como información complementaria de la Comisión Nacional del Agua. El análisis de las características demográficas se basó en la información de los XI y XII Censos de Población y Vivienda 1990 y 2000 y el Censo de Población y Vivienda 1995 publicados por el INEGI. De esta manera fue posible conocer el comportamiento de la población. Un aspecto que recibió especial atención fue la caracterización regional de la distribución de la población, de esta manera no solamente se analizó la densidad de población por municipio, sino la distribución y tamaño de las localidades (Cadena, 2007)¹⁸.

Tomando en cuenta la evolución de los tres servicios básicos a la vivienda (agua potable, drenaje y electricidad), se realizó un ejercicio de caracterización. Para el año 1990 en la mayor parte de las

¹⁸ Cadena Inostroza, Cecilia; 2007; Territorialidad y Política; Gestión y Política Pública, Investigación del Colegio Mexiquense A.C.

localidades pertenecientes a la región de estudio predominaban las condiciones regulares o malas de la vivienda, estas últimas se localizaron en los límites entre ambos municipios, situación que se mantiene para el año 2000; aunque en el resto de las localidades de San José del Rincón, y San Felipe del Progreso se observa una mejoría en la cobertura de los servicios básicos. En efecto, a pesar del incremento del servicio de electricidad, la escasa dotación de agua potable y, sobre todo, de drenaje, siguen limitando las condiciones de vida de la población. Las características de las viviendas y la distribución de servicios públicos muestran diferencias entre municipios; en San José del Rincón presenta más rezagos que en el caso de San Felipe del Progreso (Cadena, 2007)¹⁹.

En Nuevo León el rezago de infraestructura en los límites entre los municipios se presenta de forma muy similar al caso anterior; por cual se debe de analizar el caso del límite entre Monterrey y General Escobedo para determinar el cambio que ha tenido en los servicios tomando como referencia las zonas más próximas al nuevo límite municipal decretado; para ello buscamos una aproximación más clara al área metropolitana de Monterrey para observar los límites entre los municipios en la cartografía oficial (ver figura 19, 20, y 21).

¹⁹ Cadena Inostroza, Cecilia; 2007; Territorialidad y Política; Gestión y Política Pública, Investigación del Colegio Mexiquense A.C.

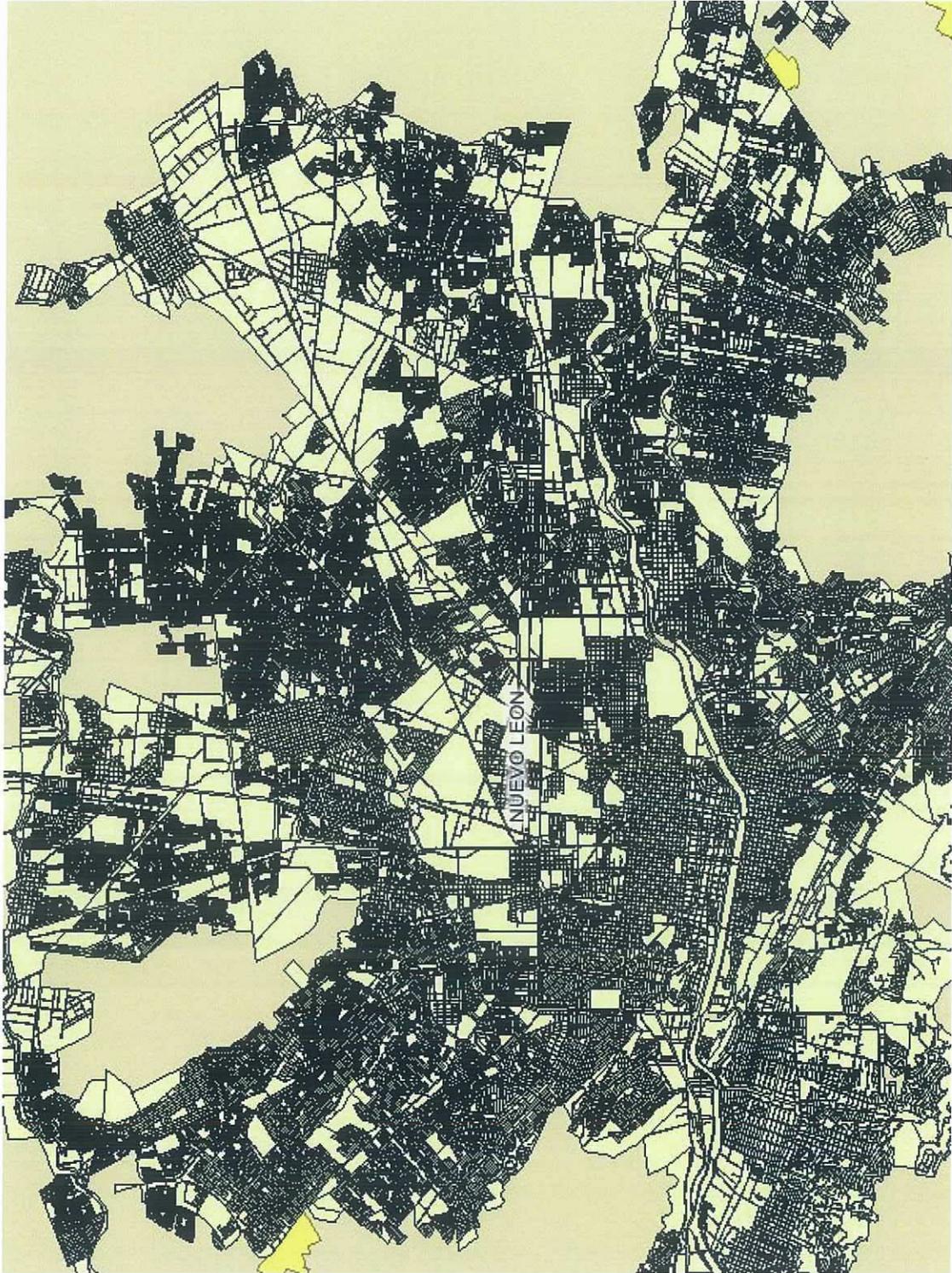


Figura 19. Perspectiva del área metropolitana de Monterrey en el año 2010.

Fuente: INEGI (2007).



Figura 20. Aproximación a los límites municipales entre Monterrey y General Escobedo.
Fuente: INEGI (2007).

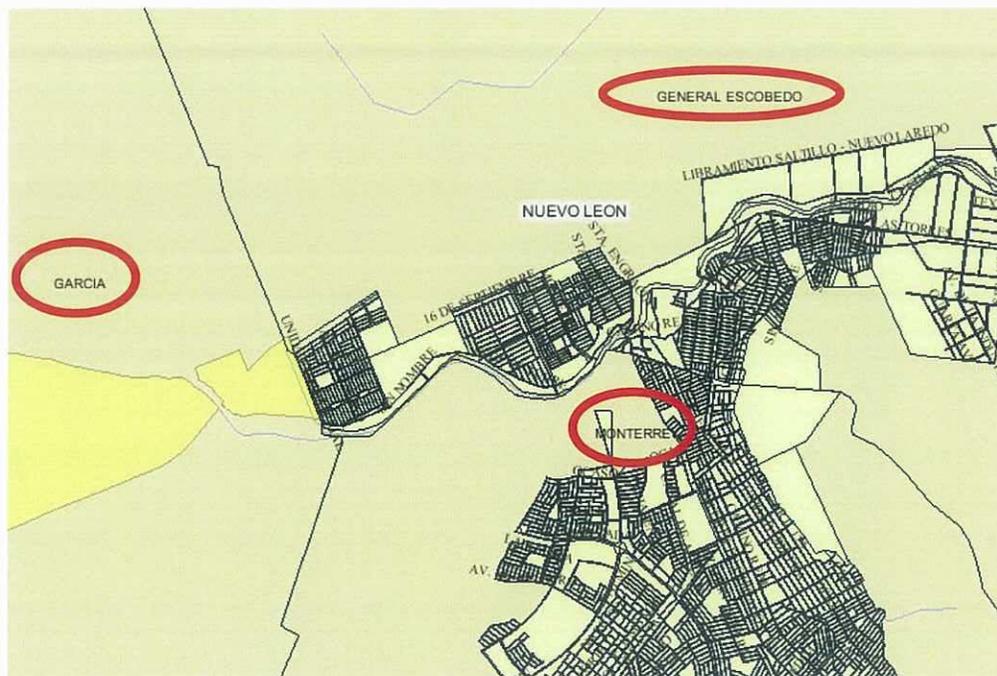


Figura 21. Acercamiento entre los límites de Monterrey y General Escobedo.
Fuente: INEGI (2007).

En la figura 19 se aprecia una aproximación a los límites municipales, sin embargo no están gráficamente correctos ya que el cauce natural del Río Pesquería es una parte importante de la delimitación territorial entre ambos municipios.

En este tipo de situaciones en la que no se ubica el límite entre los municipios, la comunidad manifiesta comportamientos diferenciados, ya que son los que experimentan el fenómeno de incertidumbre jurisdiccional, y a su vez deben formar parte integral de los indicadores, los indicadores deben de aterrizar a ageb para obtener una mayor cantidad de variables y zonificar el estudio en un área de influencia la cual sería la más cercana al área de incertidumbre de los límites municipales.

4.5 Análisis de indicadores.

Habiendo determinado el área específica de estudio, tomando el límite municipal establecido en el estado de Nuevo León el cual involucra a Monterrey y Gral. Escobedo, (en este caso el límite tomado es el cauce del Río Pesquería), se obtienen indicadores de los agebs más cercanos al límite, cuyos datos fueron obtenidos a través del INEGI para el año 2000 (ver figura 22) y 2005 (ver figura 23 y 24).

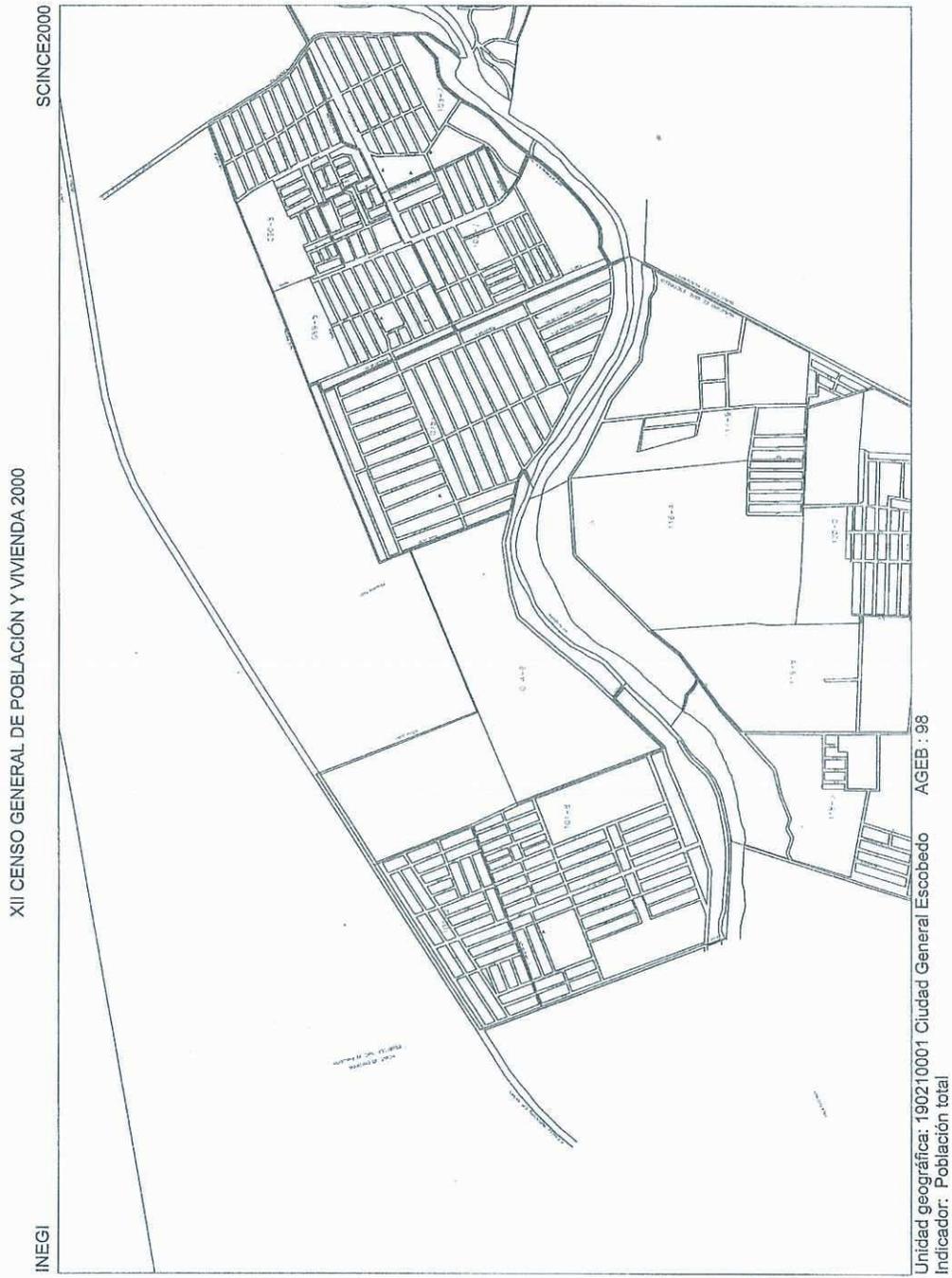


Figura 22. Agebs próximos al Río Pesquería en General Escobedo

Fuente: SCINCE 2000 del INEGI (2011).

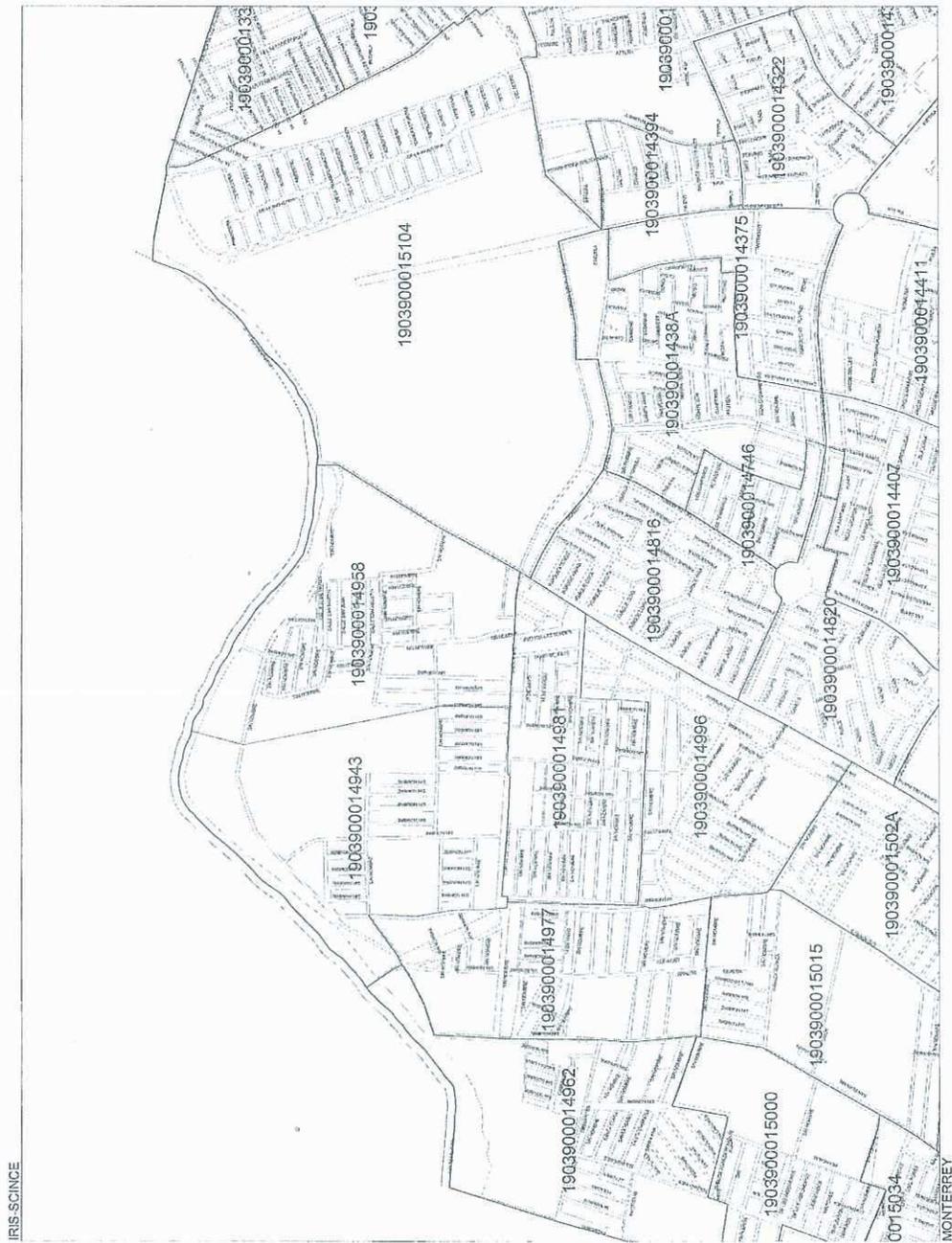


Figura 23. Agaves próximos al Río Pesquería en Monterrey.

Fuente: SCINCE 2005 del INEGI (2011).

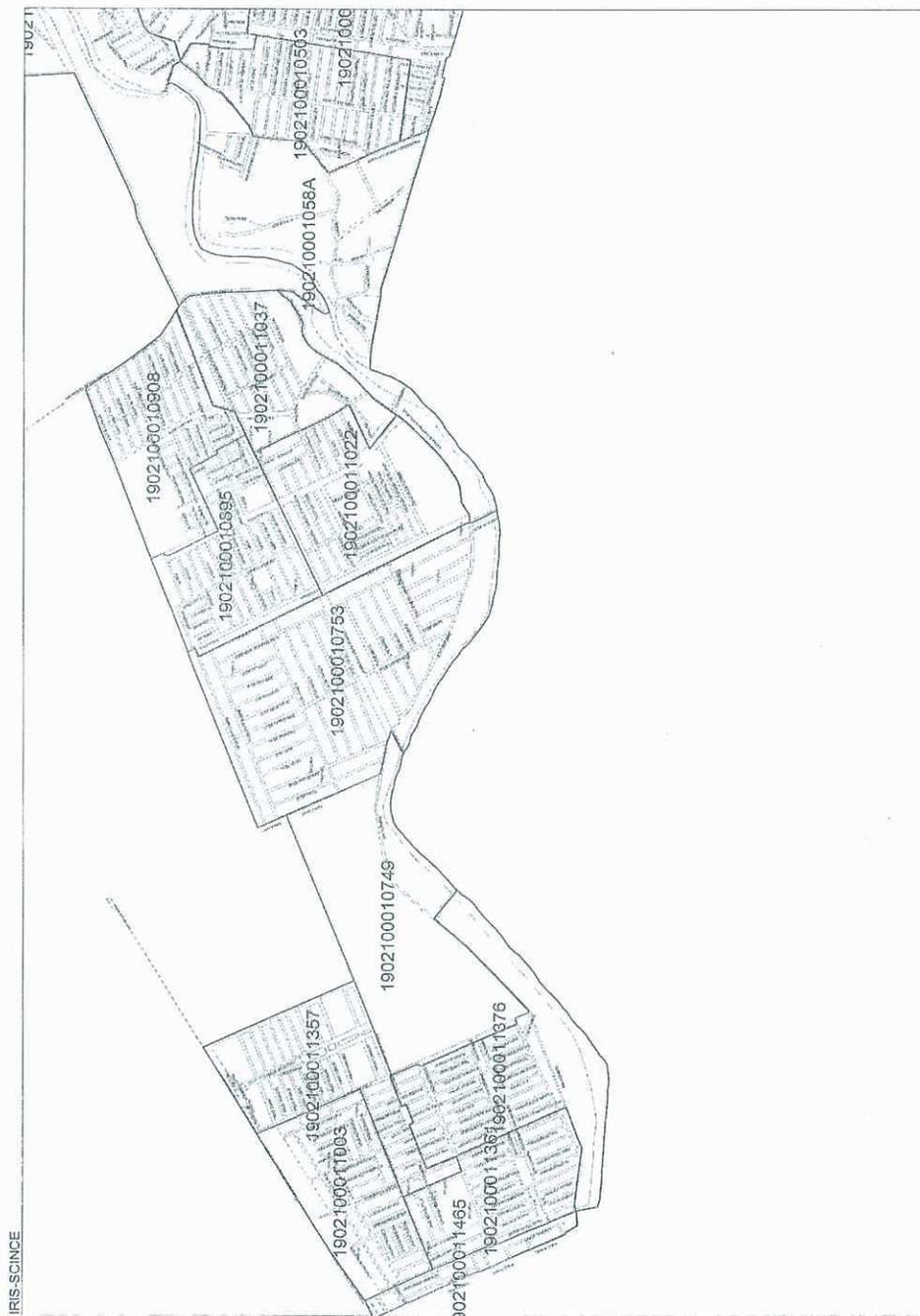


Figura 24. AgEBs próximos al Río Pesquería en General Escobedo

Fuente: SCINCE 2000 del INEGI (2011).

Como resultado de ello obtuvimos los siguientes indicadores (ver tabla 21):

Y los datos obtenidos según los indicadores de nuestro interés son:

Tabla 21. Indicadores de los Agebs al año 2000.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos del INEGI (2011).

AGEB	POBLACION	MIGRACION	VIVIENDAS HABITADAS	DRENAJE	AGUA	ELECT	IMSS
101-8	3,197	832	751	389	232	741	1,712
074-9	24	3	5	3	1	5	0
075-3	3,313	1,027	747	392	237	743	1,613
102-2	5,132	1,570	1,147	1,007	698	1,143	2,848
103-7	3,089	978	667	600	464	666	1,460
059-4	4,938	1,715	1,120	309	183	1,105	2,777
055-6	3,519	1,171	737	647	405	733	1,954
058-A	614	165	122	70	64	120	271
117-9	257	74	61	9	4	57	86
116-4	206	49	51	4	1	48	73
119-8	158	54	44	1	0	23	73
118-3	484	139	113	18	8	84	236
TOTAL	24,931	7,777	5,565	3,449	2,297	5,468	13,103

Y analizando sus proporciones respecto a la población obtenemos (ver tabla 22):

Tabla 22. Indicadores proporcionales de los Agebs al año 2000.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos del INEGI (2011).

AGEB	MIGRACION	VIVIENDAS HABITADAS	DRENAJE	AGUA	ELECT	IMSS
101-8	26.02%	23.49%	12.17%	7.26%	23.18%	53.55%
074-9	12.50%	20.83%	12.50%	4.17%	20.83%	0.00%
075-3	31.00%	22.55%	11.83%	7.15%	22.43%	48.69%
102-2	30.59%	22.35%	19.62%	13.60%	22.27%	55.49%
103-7	31.66%	21.59%	19.42%	15.02%	21.56%	47.26%
059-4	34.73%	22.68%	6.26%	3.71%	22.38%	56.24%
055-6	33.28%	20.94%	18.39%	11.51%	20.83%	55.53%
058-A	26.87%	19.87%	11.40%	10.42%	19.54%	44.14%
117-9	28.79%	23.74%	3.50%	1.56%	22.18%	33.46%
116-4	23.79%	24.76%	1.94%	0.49%	23.30%	35.44%
119-8	34.18%	27.85%	0.63%	0.00%	14.56%	46.20%
118-3	28.72%	23.35%	3.72%	1.65%	17.36%	48.76%
PROMEDIO	28.51%	22.83%	10.12%	6.38%	20.87%	43.73%

Como resultado de los indicadores según los agebs en el año 2005, se obtuvo (ver tabla 23):

Tabla 23. Indicadores de los Agebs al año 2005.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos del INEGI (2011).

AGEB	POBLACION	MIGRACION	VIVIENDAS HABITADAS	DRENAJE	AGUA	ELECT	IMSS
494-3	1,949	1,523	456	317	305	447	811
495-8	2,284	1,787	527	315	215	512	813
496-2	2,254	1,841	509	467	402	491	961
497-7	2,038	1,656	473	461	424	463	945
510-4	1,932	1,471	495	472	466	475	844
074-9	168	139	40	39	38	39	80
075-3	5,298	4,341	1,205	1,169	1,165	1,185	2,229
102-2	5,748	4,965	1,204	1,178	1,181	1,183	3,001
103-7	3,438	3,000	726	699	640	721	1,550
136-1	3,805	3,278	871	857	867	866	2,347
137-6	4,180	3,462	981	930	928	948	2,681
146-5	721	558	183	178	180	180	595
058-A	733	645	167	161	137	167	236
TOTAL	34,548	28,666	7,837	7,243	6,948	7,677	17,093

Y analizando sus proporciones respecto a la población obtenemos (ver tabla 24):

Tabla 24. Indicadores proporcionales de los Agebs al año 2005.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos del INEGI (2011).

AGEB	MIGRACION	VIVIENDAS HABITADAS	DRENAJE	AGUA	ELECT	IMSS
494-3	78.14%	23.40%	16.26%	15.65%	22.93%	41.61%
495-8	78.24%	23.07%	13.79%	9.41%	22.42%	35.60%
496-2	81.68%	22.58%	20.72%	17.83%	21.78%	42.64%
497-7	81.26%	23.21%	22.62%	20.80%	22.72%	46.37%
510-4	76.14%	25.62%	24.43%	24.12%	24.59%	43.69%
074-9	82.74%	23.81%	23.21%	22.62%	23.21%	47.62%
075-3	81.94%	22.74%	22.06%	21.99%	22.37%	42.07%
102-2	86.38%	20.95%	20.49%	20.55%	20.58%	52.21%
103-7	87.26%	21.12%	20.33%	18.62%	20.97%	45.08%
136-1	86.15%	22.89%	22.52%	22.79%	22.76%	61.68%
137-6	82.82%	23.47%	22.25%	22.20%	22.68%	64.14%
146-5	77.39%	25.38%	24.69%	24.97%	24.97%	82.52%
058-A	87.99%	22.78%	21.96%	18.69%	22.78%	32.20%
PROMEDIO	82.16%	23.16%	21.18%	20.02%	22.67%	49.03%

Como resultado del análisis comparativo de los promedios de las proporciones de los indicadores, se obtienen los siguientes resultados (ver tabla 25).

Tabla 25. Comparativa de promedios de indicadores 2000 y 2005.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos del INEGI (2011).

INDICADOR	MIGRACION	VIVIENDAS HABITADAS	DRENAJE	AGUA	ELECT	IMSS
PROMEDIO DEL 2000	28.51%	22.83%	10.12%	6.38%	20.87%	43.73%
PROMEDIO DEL 2005	82.16%	23.16%	21.18%	20.02%	22.67%	49.03%
DIFERENCIA	53.65%	0.32%	11.07%	13.64%	1.81%	5.30%

Primero que nada cabe mencionar que el límite entre los municipios de Monterrey y General Escobedo se estableció de manera oficial en el año 2001; y las diferencias se obtuvieron para observar el comportamiento de los indicadores antes y después de la delimitación municipal; como resultado de ello, se ve claramente una aumento de Migración de la población en un 53.65%; las diferencia entre viviendas habitadas es de solo un 0.32% lo que nos indica que todo aquel migrante que llega se establece; el agua, drenaje y electrificación subieron en un 13.64%, 11.07 y 1.81 respectivamente, lo que indica que los habitantes que no tenían servicios y los migrantes que se han establecido se han visto beneficiados con obras de infraestructura básica; y finalmente la afiliación con los servicios de salud a través del IMSS subió en una proporción menor.

Lo que vale resaltar para responder nuestra pregunta es que definitivamente al delimitar los municipios le dio a la ciudadanía seguridad en su tenencia según la jurisdicción a la que pertenecen, para solicitar servicios, así como desarrollo social, y exigir a las autoridades municipales que los contemplen en sus planes y programas de desarrollo, de Seguridad, Salud, etc. de los cuales antes no se veían favorecidos.

Derivado de estos resultados se realiza el cálculo del coeficiente de correlación para identificar la relación entre indicadores de los agebs (Ver tabla 26 y 27).

Un coeficiente de correlación es un número entre -1 y 1 el cual mide el grado en el cual dos variables cuantitativas están relacionadas linealmente. Si hay una perfecta relación lineal con pendiente positiva entre las dos variables, tenemos un coeficiente de correlación de 1. Si hay una perfecta relación lineal con pendiente negativa entre las dos variables, tenemos un coeficiente de

correlación de -1. Un coeficiente de correlación de 0 significa que no hay una relación lineal entre las variables.

El valor del coeficiente de relación se interpreta de modo que a media que se aproxima a 1, es más grande la relación entre los datos, por lo tanto (coeficiente de correlación) mide la aproximación entre las variables.

El coeficiente de correlación se puede clasificar de la siguiente manera:

- 1) Perfecta = 1
- 2) Excelente 0.9 a 1
- 3) Buena 0.8 a 0.94) Regular 0.5 a 0.85) Mala < 0.5

Tabla 26. Coeficientes de correlación para indicadores del año 2000.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos del INEGI (2011).

<i>COEFICIENTE DE CORRELACION</i>	POBLACION	MIGRACION	VIVIENDAS HABITADAS	DRENAJE	AGUA	ELECT	IMSS
POBLACION	1.0000						
MIGRACION	0.9932	1.0000					
VIVIENDAS HABITADAS	0.9988	0.9898	1.0000				
DRENAJE	0.8704	0.8417	0.8565	1.0000			
AGUA	0.8357	0.8072	0.8203	0.9937	1.0000		
ELECT	0.9990	0.9897	0.9998	0.8605	0.8250	1.0000	
IMSS	0.9967	0.9923	0.9960	0.8593	0.8209	0.9956	1.0000

Tabla 27. Coeficientes de correlación para indicadores del año 2005.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo con Datos del INEGI (2011).

<i>COEFICIENTE DE CORRELACION</i>	POBLACION	MIGRACION	VIVIENDAS HABITADAS	DRENAJE	AGUA	ELECT	IMSS
POBLACION	1.0000						
MIGRACION	0.9982	1.0000					
VIVIENDAS HABITADAS	0.9959	0.9900	1.0000				
DRENAJE	0.9848	0.9839	0.9868	1.0000			
AGUA	0.9724	0.9723	0.9756	0.9966	1.0000		
ELECT	0.9966	0.9915	0.9998	0.9875	0.9765	1.0000	
IMSS	0.9527	0.9576	0.9532	0.9601	0.9615	0.9533	1.0000

4.6 Organización de civilizaciones (Magrinyá: 2002)²⁰

El estudio del comportamiento y uso de las sociedades urbanas en un determinado espacio, es la base de la definición de estos territorios como hechos sociales.

Las sociedades urbanas establecen así organizaciones a nivel personal, doméstico o interpersonal, como son los barrios, los caseríos, las viviendas, comunidades y regiones, hasta llegar a ciudades y países.

El proceso de Urbanización se refiere al aumento relativo de la población residente en ciudades, en relación a la población total de un determinado territorio. Las características demográficas que se presentan en este proceso están relacionadas al aumento de la natalidad y la disminución de la mortalidad relativa en las ciudades, el aumento de las expectativas de vida en los centros urbanos y, finalmente, a la migración de la población rural hacia las ciudades.

²⁰ Magrinyá Torner, Francesc; 2002; La ingeniería en la evolución de la urbanística; Primera Edición, Editorial Universidad Politécnica de Cataluña, España.

Esta urbanización se inicia como factor explosivo y característico y es concurrente con el proceso de industrialización que ocurre en Europa en el Siglo XIX, y se presenta desde esta época en inversas sociedades del mundo, en Europa Asia y América Latina.

Los temas fundamentales que se presentan en sociología urbana, se enmarcan y desarrollan en teorías diversas que describen y explican las formas de organización y las relaciones sociales que se dan en los grupos sociales urbanos.

La teoría sociológica se desarrollo especialmente en un periodo del siglo XIX en el que el cambio y la expansión en las sociedades industriales introducen la necesidad de interpretar racionalmente al comportamiento social.

El proceso de Urbanización que conlleva como consecuencia un gradual aumento del tamaño y número de ciudades en un determinado territorio, así como el aumento de la población en las ciudades con respecto a los territorios rurales y la concurrencia del gradual proceso de transformación de las sociedades nómadas en sociedades sedentarias agrícolas de intercambio y, finalmente industriales.

En el urbanismo se tiene como enfoques principales la planificación y forma de las ciudades, las condiciones específicas de la vida urbana, la distribución de la población metropolitana, y los patrones de organización de una sociedad urbana ideal.

La ciencia regional y la economía espacial, tienen sus antecedentes en la geografía humana y en la geografía urbana. La geografía paso por varias etapas, desde que emergió como una disciplina académica a fines del siglo XIX. Desde una primera etapa de elaboración de una filosofía natural, en que se estudiaba al hombre como parte del medio ambiente y en la que se analizaba la distribución del hombre sobre la superficie de la tierra, paso a una segunda etapa, en que el método y la descripción llegan a ser un fin en sí mismos. Así hacia 1930, se establecieron los primeros planos del uso del suelo, mapas con la distribución de centros urbanos, estudios del tamaño, la ocupación y catastros de usos urbanos.

²⁰ Magri nyá Torner, Francesc; 2002; La ingeniería en la evolución de la urbanística; Primera Edición, Editorial Universidad Politécnica de Cataluña, España.

Desde esta perspectiva de la conformación territorial, se analiza la urbanización como un conjunto de operaciones de transformación de un determinado lugar, que se producen siempre sobre un territorio anteriormente transformado; de ahí que el primer requerimiento de análisis del modo en que la construcción de infraestructuras organiza un territorio ha de partir del conocimiento del marco físico y ambiental donde se insiere.

A pesar de la diversidad de combinación de los elementos morfológicos que caracterizan cada espacio, se puede encontrar en la acción del hombre como constructor de sus territorios invariantes de tipo geográfico, con presencias y manifestaciones espaciales diferentes en los distintos tipos históricos de sociedad.

Ciudad Sociedad; estudia la influencia de las sociedades respecto a un territorio o un área de influencia, las relaciones entre las ciudades y los sistemas regionales de ciudades.

El hombre ocupa el territorio, transformándolo y apropiándose. En las civilizaciones nómadas los asentamientos humanos no eran fijos, pero pronto se hicieron en puntos del espacio privilegiados como fuentes de recursos. A partir de esos primeros asentamientos surgiría la posibilidad y necesidad de intercambios entre ellos; las características del soporte físico y la forma en que se articularon esas relaciones de intercambio irían configurando el espacio territorial. La organización de cada territorio se fue conformando como una progresiva superposición de órdenes o lógicas de apropiación territorial, condicionadas por las características físicas del territorio, la abundancia de puntos adecuados para los asentamientos y la facilidad para el establecimiento de relaciones entre ellos consolidadas a través de infraestructuras.

El hombre cuando ocupa el territorio, empieza por marcar un recinto; la propia etimología del término urbanización surge del hecho de marcar un recinto como urbano, como diferencial del entorno rural. En este sentido, la agrupación de los primeros asentamientos se puede entender como una simple división del territorio, un reparto de superficies en el que cada entidad marca su territorio espacial y ha condicionado la percepción del territorio y de su apropiación.

²⁰ Magri nyá Torner, Francesc; 2002; La ingeniería en la evolución de la urbanística; Primera Edición, Editorial Universidad Politécnica de Cataluña, España.

El desarrollo urbano, a menudo interpretado como indicador del crecimiento económico, lleva en su genética incorporadas estas presunciones. Más allá del uso directo de espacio, la planificación urbana no se ha ocupado del espacio que la ciudad, es decir, su funcionamiento, organiza y apropia, a fin de mantener indefinidamente, los niveles de bienestar propios de la vida urbana y de los cuáles, al menos en Latinoamérica, solamente puede disfrutar una minoría de ciudadanos.

Más tarde, el establecimiento de un sistema de especialización de tareas trajo consigo la formación de los núcleos urbanos articulados alrededor de la dialéctica campo-ciudad. Surgió así el predominio del nodo como Nuevo invariante y la introducción de una perspectiva territorial basada en la noción de centro y periferia, de espacio central y campo de dominación espacial. Posteriormente el predominio de las relaciones entre núcleos, sobre todo con el desarrollo de las infraestructuras de transporte y de telecomunicación, generó el dominio de la red como Nuevo invariante significativo.

El territorio actual se ha configurado precisamente como el sucesivo paso de tres visiones distintas asociadas respectivamente a civilizaciones donde era predominante cada uno de esos invariantes. Civilizaciones que pueden ser denominadas como:

- Civilizaciones primigenias.
- Civilizaciones tradicionalistas.
- Civilizaciones racionales.

Las civilizaciones primigenias, tienen dos etapas: depredadora y productiva. En la época depredadora, correspondiente a grupos nómadas o seminómadas sin relación fija con el territorio, ninguno de los invariantes territoriales era predominante y los asentamientos temporales se encontraban de forma difusa en el espacio.

Pronto se fue conformando una malla territorial de división de superficies: el territorio recorrido, que delimitaba la fuente de recursos útiles; los nodos que eran justamente los puntos fijos de

²⁰ Magri nyá Torner, Francesc; 2002; La ingeniería en la evolución de la urbanística; Primera Edición, Editorial Universidad Politécnica de Cataluña, España.

suministro alimentario y de refugio, "reservas" renovables periódicamente para cada estación; incluso redes que estaban presentes a través de los trayectos y los recorridos frecuentados regularmente.

En las civilizaciones productivas primigenias, el paso a la agricultura y a la ganadería modificó el esquema, al aparecer los comportamientos sedentarios al menos durante una parte importante del año, dando paso a poblados fijos y una organización que mantenía el ganado en contacto periódico con ellos.

Con la perspectiva de análisis de la organización territorial se observa que este tipo de transformación actualizaba la malla, y la privilegiaba, como pieza básica, del sistema de reserva.

En las civilizaciones tradicionalistas aparece el concepto de núcleo urbano. La protección de las mallas de división territorial iba a devenir compleja y la autonomía dependería del control y defensa de las mismas; de ahí el inicio de la marcación del recinto de dominio como Nuevo punto privilegiado del territorio, representado por la empalizada, marcando y señalando el territorio producido.

La ciudad debía controlar una superficie agrícola peri urbana, cuya importancia dependía directamente de la población urbana a alimentar; la autonomía urbana no se podía asegurar más que por el dominio de la producción agrícola de los alrededores y por el control de las vías que conectaban la zona agrícola a la ciudad.

Desde entonces, aun cuando fuera un proceso lento y progresivo, el sistema de reservas se articuló alrededor de los centros urbanos y el nodo en tanto que invariante territorial quedó privilegiado; la ciudad tomaba cada vez más poder y establecía una relación más estrecha con la zona agrícola que quedaba bajo su control.

En la Europa de los siglos XIV al XV va a producirse un punto de inflexión en la relación campo ciudad, a partir del cual el campo, como espacio agrario pierde su capacidad de organización sobre su lógica productiva para comenzar a adaptarse a la de la ciudad. Pero tanto en un periodo como en

²⁰ Magri nyá Torner, Francesc; 2002; La ingeniería en la evolución de la urbanística; Primera Edición, Editorial Universidad Politécnica de Cataluña, España.

otro, la característica principal es la preponderancia del nodo, aun cuando su autonomía va a depender enormemente de las vías de circulación que le permiten un control de la superficie dominada; de hecho, la importancia creciente de éstas, base de la colonización de campos de influencia mayores del nodo, dará paso a su preeminencia en el siguiente tipo de civilización.

Las civilizaciones racionales están caracterizadas por la integración de los sistemas urbanos que privilegió la red como el tercer invariante territorial. Aun cuando las redes de circulación de las personas y de los bienes ya estaban implantadas desde hacía tiempo, la inflexión se produjo por la aparición de sistemas de transportes con mayor capacidad de romper la "fricción del espacio", y por la aparición de múltiples redes de comunicación.

La condición principal de autonomía de los nodos residía en el control de las redes de comunicación de la información, y el reforzamiento de los nodos como espacio de producción había ido acompañado de esas posibilidades de aumentar sus campos de influencia, dando la sensación de que los nodos y las relaciones crecientes producidas desde ellos habían sido la base de la organización territorial de la sociedad industrial, y como tal se analiza en el apartado siguiente de este capítulo; pero en la segunda mitad del siglo XX, la importancia que asumen las redes de relación e información comienza a producir una transformación hacia un territorio reticular, de predominio del invariante red como organizador.

No obstante, la transición entre la civilización tradicionalista y la civilización racional ha sido compleja, y en ella se ha producido un proceso de introducción sucesiva de las redes de transporte, de servicios urbanos y de las redes de telecomunicaciones.

Predominancia, pues, de la malla, el nodo y la red que es observable en la evolución de la organización territorial humana a lo largo de los siglos. En la figura 25 puede resumirse la importancia de cada uno de estos invariantes en esos sucesivos tipos de civilización, definidas precisamente por su producción territorial.

²⁰ Magri nyá Torner, Francesc; 2002; La ingeniería en la evolución de la urbanística; Primera Edición, Editorial Universidad Politécnica de Cataluña, España.

Invariantes territoriales Grandes tipos de civilización	Malla	Nodo	Red
Civilizaciones Tradicionales predadoras	●	●	●
Civilizaciones Tradicionales productivas	●●●	●	●
Civilizaciones Tradicionalistas	●	●●●	●
Civilizaciones racionales	●	●	●●●

Figura 25. Organización de las civilizaciones según las invariantes territoriales.

Fuente: Magrinyá (2002).

La participación social en materias urbanísticas puede dedicarse a radicalizar la democracia representativa, a proponer la creación de instituciones alternativas a ella o, simplemente, a transformar relaciones sociales no acogidas por institución presencial o virtual alguna. Las actividades del primer tipo mejorarían, supuestamente, la información, la elaboración y la aceptación de las políticas públicas. Las restantes se caracterizarían por protestas, campañas, reuniones y acciones creativas en forma de algún contrapoder legítimo, no necesariamente confrontado directamente y a corto plazo con las instituciones y el gobierno.

La ciudad no es sino una parte de un conjunto económico, social y político que constituye la región.

La unidad administrativa coincide rara vez con la unidad geográfica, es decir, con la región.

La relación territorial administrativo de las ciudades puede haber sido arbitrario desde el principio, o haberse hecho arbitrario ulteriormente, cuando, consiguientemente a su crecimiento, la aglomeración principal alcanzó y después englobó a otras comunidades.

Esta repartición artificial se opone a una buena administración del Nuevo conjunto.

En efecto, ciertas comunas suburbanas han podido adquirir inopinadamente un valor negativo o positivo imprevisible.

Una aglomeración constituye el núcleo vital de una extensión geográfica cuyo límite no está determinado, sino por la zona de influencia de otra aglomeración. Sus condiciones vitales están determinadas por las vías de comunicación que aseguran su intercambio y la ligan íntimamente a su zona particular.

No se puede encarar un problema de urbanismo, sino refiriéndose constantemente a los elementos constitutivos de la región y, principalmente a su geografía, llamada a representar un papel decisivo en este asunto: líneas de división de aguas, crestas vecinas que marquen un contorno natural, confirmado por las vías de circulación.

El plan de la ciudad no es sino uno de los elementos de ese todo que constituye el plan regional.

²⁰ Magri nyá Torner, Francesc; 2002; La ingeniería en la evolución de la urbanística; Primera Edición, Editorial Universidad Politécnica de Cataluña, España.

Capítulo V. Análisis de los límites entre Agualeguas, Cerralvo y General Treviño.

5.1 Proceso para la definición de límites municipales.

Los habitantes de una comunidad, muestran su inconformidad, por la falta de servicios y atención por parte de las autoridades municipales, por lo cual al estar en conflicto social con otras comunidades solicitan apoyo al Múncipe al cual pertenecen o al parecer pertenecen, y estos hacen el planteamiento respectivo de la situación actual al Gobernador del Estado, el cual procede a convocar a la formación de una Comisión Intermunicipal para fijar los Límites Municipales, la cual se conforma por los señores Presidente Municipal y Síndico de Ayuntamiento de cada uno de los Municipios en cuestión, el Director de Planeación del Gobierno del Estado, el Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, el Jefe del Departamento de Copropiedades Rurales y con el apoyo técnico de un representante de la Coordinación Estatal de INEGI (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática), y un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; habiéndose a celebrar 2 reuniones en cada uno de los Municipios y 2 en las oficinas del INEGI, a la que asisten sus integrantes o los representantes de los mismos.

En el transcurso de estas reuniones se estudian y analizan las diferentes propuestas que cada uno de los Municipios presenta en base a la documentación ofrecida por cada uno de ellos y principalmente con la aportada por el INEGI, como son los Planos, Decretos y Acuerdos localizados en el Archivo General del Estado.

Al presentar cada uno de los Múncipes la postura del Municipio al cual representan, con el apoyo de documentos que los soporten; durante las sesiones de trabajo no se logró conciliar los puntos de vista que hicieron valer cada uno de los Representantes Municipales y sin llegar así a común acuerdo, se canalizan las posturas y documentos presentados por los Municipios a la Dirección de Asuntos Agrarios y al Departamento de Copropiedades Rurales para que se realice una propuesta según los argumentos observaciones y documentos que se han presentado por cada uno de los municipios, así como también las del INEGI.

A ejecutarse el proyecto el cual será la propuesta, esta se pasa a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cual es la única dependencia facultada para la delimitación municipal, y esta a su vez la analiza, verifica y hace las consideraciones o ajustes pertinentes; y al tenerla a su

responsabilidad, se apoya técnicamente con la Coordinación Estatal del INEGI; así teniendo la propuesta con todas las consideraciones técnicas, se regresa a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y finalmente se tiene la propuesta definitiva de la delimitación de los Municipios en cuestión.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concluye con la integración del expediente con los documentos y planos necesarios, así como el plano de la propuesta definitiva.

Al tenerse el expediente debidamente integrado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se lo envía al H. Congreso del Estado para que con la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 63 de la Constitución Política del Estado, establezca los límites entre los municipios citados.

El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicita propuestas de índole técnica y económica para la ubicación específica y ejecución física de la fijación de los vértices que delimitan los municipios involucrados, basados en la propuesta definitiva de la delimitación de los municipios presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; tal fijación deberá ejecutarse con el mejor equipo y personal capacitado, recomendándose así que se ejecute con el equipo técnico denominado GPS (Sistema de Posicionamiento Global).

Según se presenten los presupuestos, se analizan en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, considerando los conceptos que muestren en cada presupuesto, principalmente brigadas capacitadas, equipo a utilizar, tiempo de ejecución y monto total; con estos conceptos se toma un criterio y se selecciona el mejor presupuesto para que se ejecute la fijación de vértices, pero sin colocar las mojoneras, esto se hará a fecha posterior acordada por la misma Comisión después de que se haya aprobado ante el pleno del H. Congreso del Estado .

Cuando se hayan fijado los vértices y obtenido los datos precisos de cada uno de ellos se deben elaborar los planos correspondientes, y entregarse a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su debida aprobación, y así presentarse ante el pleno del H. Congreso del

Estado para la aprobación o rechazo del Dictamen correspondiente en el sentido acordado por dicha Comisión.

Al haberse aprobado el Dictamen correspondiente, se Decreta en los términos de sus artículos y se publica en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el cual deberá contener los datos pertenecientes a cada vértice y sus características, como lo es su número o denominación, su ubicación física, sus coordenadas, el rumbo y distancia hacia el siguiente vértice; además el cuadro de referencia y el plano que ilustra la descripción antes citada.

Al quedar definidos los límites, las obligaciones fiscales, administrativas o de cualquier otra índole a cargo de los particulares que deban ser cumplidas durante el presente ejercicio fiscal del presente año o que resulten de ejercicios anteriores, deberán finiquitarse en su totalidad ante el Municipio con el cual se hayan contraído.

Con la fijación de los límites, se evitan más conflictos o enfrentamientos que pudiesen ser de fatales consecuencias, y lo que se acuerde en el H. Congreso del Estado, será la nueva disposición, soporte y sustento de índole técnico y jurídico, desde el momento que entre en vigor el Decreto que describa tal descripción, teniendo así los demás beneficios, de los cuales deben y tienen el derecho de exigir a la jurisdicción a la cual pertenezcan o a la cual hayan cambiado.

5.1.1 Comisión intermunicipal para fijar los límites entre los municipios de Cerralvo, General Treviño y Agualeguas, Nuevo León.

5.1.1.1 Conformación.

El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, conforma la Comisión Intermunicipal, la misma que queda integrada por los señores Presidente Municipal y Síndico de Ayuntamiento de Agualeguas; Presidente Municipal y Síndico de Ayuntamiento de Cerralvo; Presidente Municipal y Síndico de Ayuntamiento de General Treviño; Director de Planeación del Gobierno del Estado, Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, Jefe del Departamento de Copropiedades Rurales y con el apoyo técnico de un representante de la Coordinación Estatal de INEGI (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática), y un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; habiéndose a celebrar 8 reuniones, que tienen lugar 2 en las oficinas del INEGI, 2 en el Municipio de General Treviño, 2 en el Municipio de Agualeguas y 2 en el Municipio de Cerralvo, N.L., a la que asisten sus integrantes o los representantes de los mismos.

En el transcurso de estas reuniones se estudian y analizan las diferentes propuestas que cada uno de los Municipios presenta en base a la documentación ofrecida por cada uno de ellos y principalmente con la aportada por el INEGI, como son los Planos, Decretos y Acuerdos localizados en el Archivo General del Estado.

5.2 Revisión de antecedentes técnicos y jurídicos.

Las firmes posturas que cada uno de los Municipios adopta, apegadas a su propio criterio e interpretación de la documentación ofrecida, no permitió llegar a una conciliación, como fueron las propuestas intermedias que ofreció el Departamento de Copropiedades Rurales y la Dirección de Asuntos Agrarios; puede resumirse que las posiciones de cada uno de ellos, son los siguientes:

5.2.1 Análisis entre Cerralvo – Agualeguas.

5.2.1.1 Documentos presentados por Cerralvo.

El municipio de Cerralvo insistió a lo largo de las reuniones tenidas, que sus límites con el Municipio de Agualeguas estaban determinados en parte con base al oficio No. 183/71 remitido por

el LIC. RAFAEL F. GUAJARDO DE LA TORRE, Jefe del Departamento de Copropiedades Rurales del Estado, al C. JOSÉ MARCOS GONZÁLEZ BENAVIDES, Presidente Municipal de Cerralvo, con fecha 30 de marzo de 1971, así como también del oficio No. 123/71-345, remitido por el ING. FRANCISCO FLORES KINCAID, Jefe de la Oficina Técnica Catastral del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fecha marzo 13 de 1971 al LIC. GUAJARDO DE LA TORRE y con el Oficio No. 322/971 que con fecha 20 de julio de 1971 remite el C. Jefe del Departamento de Copropiedades Rurales del Estado al C. Juez Segundo de Distrito del Estado de Nuevo León, oficios en los cuales en su parte medular los entonces Presidentes Municipales de Agualeguas C. GUADALUPE CANALES y de Cerralvo JOSÉ MARCOS GONZÁLEZ BENAVIDES reconocen que la línea divisoria entre los municipios estaba demarcada por tres mojoneras fechadas en 1922, encontrándose la primera de ellas en un punto conocido como la PRINCIPALA y ahí con surponiente la segunda mojonera a una distancia aproximada de 7,380 mts. en el lugar llamado "RANCHO LOS TERRENOS" y la tercera con el mismo rumbo, ubicada en el Rancho "LA ATRAVESADA", continuando el límite con rumbo poniente con algunos grados al Norte hasta llegar a la Mesa de los Pinos o Cima de la Sierra donde limita con el Municipio de Higuera en la sierra de PICACHOS.

Del otro extremo del punto denominado la PRINCIPALA y en línea recta hasta el Sur con una distancia de 2,300 mts. para doblar después hacia el Sureste en una distancia de 3,600 mts. hasta topar con la línea divisoria del Municipio de General Treviño, en el lugar donde nace el Arroyo EL PINOLE.

5.2.1.2 Documentos presentados por Agualeguas.

Sobre esta misma delimitación el Municipio de Agualeguas ha presentado diferentes posiciones, primeramente propuso que sus límites eran los considerados en el Plano elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos en el año de 1958, que señala como límite del Municipio la línea que va en la cuesta que corre al lado Sur del Cañón LOS MAGUEYES con rumbo Noreste hasta un lugar aproximadamente a 100 mts. de LOS LAURELES y de ahí en línea recta con rumbo Noreste 20 y medio Kms. hasta el vértice Suroeste del polígono que forma la Excopropiedad de "MALDONADO" y que sirve también de límite a la Excopropiedad de "GARCÍA SEPULVEDA".

Posteriormente propone como límites los señalados en el Juicio de apeo deslinde de la Comunidad de "LOS NOGALES" de noviembre de 1921 y concluido ante el Tribunal Superior de Justicia del

Estado el 11 de junio de 1926 en donde se reconoce que dicha Comunidad se encuentra en el Municipio de Agualeguas, igualmente basando su petición en que la Excomunidad de “SAN JOSÉ DE LAGUNILLAS” considerada dentro del Municipio de Agualeguas y que actualmente esos predios están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicados en el Municipio de Agualeguas y cubren sus impuestos en ese Municipio de igual manera que se encuentran el Rancho “LA ATRAVESADA” en la Sierra de PICACHOS.

5.2.1.3 Documentos presentados por el INEGI.

La representación del INEGI ofreció el acuerdo de abril 24 de 1826, tenido por los Alcaldes de los Municipios de Cerralvo y de Gualaguas localizado en el Archivo General del Estado, acuerdo tenido conforme al Acta celebrada el día 17 de abril de ese año en el Ayuntamiento de Cerralvo y el 22 de abril de ese mismo año por el Municipio de Agualeguas, en los cuales dieron cumplimiento al oficio del Gobernador del Estado de marzo 17 donde las Comisiones designadas por los municipios para determinar su límite conviniendo que éste fuera “el punto medio igualado en la distancia entre las dos cabeceras municipales, siendo éste el punto de llamado Puertecitos que forma la Loma Larga que está por el camino de las Puentes la cual tiene en una ladera unas peñas firmes y saliendo a la Loma rumbo hacia el Oriente corre la línea aparece el Arroyo a Solís por el Corral de en medio, paso a la Barranca del Arroyo de Sosa, pasando abajo a la Loma a la Agüita, hacia el Puerto a la Loma Alta y de ahí a la subida a la Loma Los Quelites y de éste rumbo al Noreste derramadero abajo nombrado a Santo Domingo siguiendo la Loma a Mascorro paraje de El Sabino, y de éste, a terminar al paraje de Santo Domingo; colindante a la Jurisdicción a Mier; y volviendo al punto medio ya citado; seguimos Loma rumbo al Oeste a la Línea que corre por la sobremesa de la Lentejuela, pasando al lado del Norte por la Loma a la Lechuga siguiente esta línea a la Lagunita, y de ésta pasando por el monte a San Rafael hasta llegar a las Lomas a los Lobrillos contra la Sierra. Esta fue la conclusión a que llegaron las Comisiones, mismas que firmaron de conformidad los integrantes de esas Comisiones”.

Los representantes de ambos municipios no aceptan los límites que señala el acuerdo anterior, manifestando sostener las propuestas arriba citadas.

5.2.1.4 Observaciones del departamento de copropiedades rurales.

5.2.1.4.1 Cerralvo.

En las mismas reuniones el Departamento de Copropiedades Rurales ofreció informe sobre el origen que tiene las 3 mojoneras a que se han hecho referencia en estas pláticas y que con base a los oficios 183/71 del Departamento de Copropiedades Rurales y el oficio No. 123/71 - 345 de la Oficina Técnica Catastral en las que manifiestan que dichas mojoneras son reconocidas por los entonces Presidentes Municipales de Agualeguas y Cerralvo como división municipal.

En el informe ofrecido se manifiesta que, esas mojoneras se originaron en 1922 conforme a los trabajos donde se pretendió hacer el apeo y deslinde de la Comunidad “Bernabe Botello”, sin que dichos trabajos judiciales se hayan concluido por la oposición que los colindantes promovieron y que posteriormente por ratificación ordenada por la Secretaría General de Gobierno en 1946, se comprobó que los trabajos iniciados en 1922 eran técnicamente erróneos para determinar los límites de propiedad de la Comunidad de “Bernabe Botello” y que esos trabajos de 1922 carecían de todo sustento jurídico y que principalmente en ningún momento la construcción de esas mojoneras fueron con fines de delimitar los Municipios por lo que en opinión del Departamento de Copropiedades Rurales esas mojoneras no podrán ser consideradas como límites solo por el hecho de haber sido reconocidos en una inspección ocular por los Alcaldes y demás personal que asistió ya que carecían de las facultades y atribuciones para tal reconocimiento.

5.2.1.4.2 Agualeguas.

En cuanto a la prueba que pretende ofrecer el Municipio de Agualeguas consiste en la Resolución del Tribunal Superior de Justicia del Estado en que manifiesta que el apeo y deslinde realizado por la Comunidad de “Nogales” determina los límites municipales ya que en dicho Juicio se manifiesta que la Comunidad de “Nogales” se encuentra en el Municipio de Agualeguas, de ninguna manera ese apeo y deslinde puede servir de base para divisiones municipales ya que el Tribunal Superior de Justicia, por no ser de su competencia, la Jurisdicción municipal y que al mencionarse que la Comunidad de “Nogales” se encuentra en el Municipio de Agualeguas, únicamente es para la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo Constitucional Sobre Disolución de Copropiedades Rurales, Creación del Fondo Legal de las Agrupaciones que las Integran, en su artículo 10 que señala que será competente para las diligencias de apeo y deslinde el municipio donde se encuentra

la mayor porción de territorio de determinada Copropiedad y para efectos administrativos y de continuidad de procedimiento de disolución se considera igualmente a las Copropiedades como dentro de un Municipio en base al criterio general señalado.

5.2.2 Análisis entre Agualeguas-General Treviño.

5.2.2.1 Documentos presentados por Agualeguas.

El Municipio de Agualeguas sostuvo como propuesta principal para la delimitación con el municipio de General Treviño, utilizar como criterio el que las Excopropiedades existentes en el área, así como las demás propiedades particulares ahí localizadas, quedasen dentro de un solo municipio para facilitar el control catastral, registro de propiedades, así como la prestación de los servicios públicos, por lo que propone que la Excopropiedad de “Maldonado” quede integrada dentro del municipio de General Treviño y las Excopropiedades de “Canales Sur” y “San José de Lagunillas” en el municipio de Agualeguas, proponiendo los límites de tal manera que también otras propiedades formen parte de un solo municipio, por lo que proponen modificar el Decreto del 31 de agosto de 1881 donde quedaron establecidos los límites entre estos municipios, haciendo su propuesta final consistente en partir del punto Noroeste de la Comunidad de “Maldonado” y el Ejido “Canales Sur”, hasta el punto donde inicia el límite de la Comunidad de “Canales Sur” y la Comunidad “Hinojosa”, siguiendo esta línea hasta el Río Agualeguas, prosiguiendo Río abajo hasta el punto Sureste de la Excomunidad de “Pobladores de Agualeguas” y Excomunidad de “Conde de Penalva”, siguiendo por el límite de ambas comunidades hacia el Norte hasta llegar al camino que conduce al Rancho El Guajolote y de ahí siguiendo por el camino del Rancho El Guajolote hacia el Oriente hasta llegar a la división con Tamaulipas.

5.2.2.2 Documentos presentados por General Treviño.

Por su parte la representación del municipio de General Treviño aunque estuvo en un principio de acuerdo con la propuesta inicial del municipio de Agualeguas para que las excopropiedades y propiedades quedasen ubicadas dentro de un solo municipio, posteriormente al conocer el Decreto No. 17 de fecha agosto 31 de 1881, presentado por la representación del INEGI, sostuvieron que esos serían los límites del municipio de General Treviño y al efecto en sesión de Cabildo el Ayuntamiento de General Treviño con fecha junio 22 de 1999, aprobó que se respetarán los límites fijados en el Decreto de mención, el cual señala que partiendo del punto conocido con el nombre de

Puertecitos, pase por Venados Blancos, Puertos de las Latas, y derramadero abajo a la Piedra Parada, siga el sendero de Canales e Hinojosa a la Loma Zacatosa y al Río de Agualeguas; por este hasta el Aguaje de los Fresnos de ahí al alto de Rancherías y atravesando el corral de El Guajolote a dejarlo por mitad para uno y otro municipio, termine en el punto denominado Mezquites DE Sandoval.

5.2.2.3 Observaciones del INEGI.

Del Análisis realizado por el INEGI sobre las diferentes propuestas del municipio de Agualeguas y General Treviño se desprende que la propuesta del municipio de Agualeguas de intercambiar superficies en la búsqueda de una mejor prestación de los servicios públicos como de control catastral y de registro de propiedades y conforme a su propuesta daría como resultado la cesión de una superficie 1,585-16-98 hectáreas al municipio de General Treviño y esta a su vez haría una cesión de 1,658-78-38 hectáreas lo que resultaría en beneficio del municipio de Agualeguas en una superficie de 73-61-40 hectáreas.

5.2.3 Análisis entre General Treviño-Cerralvo.

5.2.3.1 Documentos presentados por el INEGI.

En el proceso de las reuniones, los representantes del INEGI ofrecieron copia de un documento de junio 13 de 1871 como resultado de los trabajos de las Comisiones municipales para fijar los límites jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto por el Superior Gobernador del Estado en orden de fecha 25 de mayo último (1871), quedando de entera conformidad ambas Comisiones de la manera siguiente: fijando por puntos divisorios los Puertecitos, camino de las Puentes arroyo abajo hasta el paso de las Peñitas; punta del norte, loma de los toriles, paso de las flechas en el arroyo de sosa, mojonera en el camino real de Cerralvo a Gral. Treviño, la piedra, loma de agua-bendita, al paso de la escondida en arroyuelo, de allí arroyo abajo a la punta de la loma del orégano.

5.2.3.2 Documentos presentados por General Treviño.

La representación del municipio de General Treviño manifestó que sus límites están determinados por el Decreto de 1868 cuando se erige el municipio de General Treviño en el que señala las rancherías que forman el Nuevo municipio, entre las que está el Rancho Los Madrigales y sus

agostaderos, siendo este rancho el más cercano a Cochinitos, ahora Congregación Juárez, tomando punto medio entre estos dos, se llegó al acuerdo que la línea divisoria es el punto denominado Los Toriles en línea recta a la Punta Azul de Loma Larga y de ahí en línea recta al Paso de Arroyo Los Galanes.

Esta posición fue sustentada con el acuerdo del Ayuntamiento de General Treviño del día 22 de junio de 1999 según Acta No. 45 del Libro de Actas del Ayuntamiento.

5.2.3.3 Documentos presentados por Cerralvo.

Respecto a este límite la representación del Municipio de Cerralvo manifiesta que su Jurisdicción queda demarcada por el acuerdo de las Comisiones designadas para el caso tenido en junio 13 de 1871, y que los puntos de referencia deben continuar siendo los mismos.

5.3 Consideraciones.

5.3.1 Cerralvo-Agualeguas.

La propuesta del Municipio de Cerralvo de señalar sus límites en base a los oficios del Departamento de Copropiedades Rurales del Estado y de la Oficina Técnica Catastral de fecha 30 y 13 de marzo de 1971 que a su vez se basan en el reconocimiento que hacen los entonces Presidentes Municipales de ambos municipios, de que las mojoneras de 1922 son los límites de los municipios, es de considerarse improcedente, Primero.- Porque dichas mojoneras se colocaran con la intención de deslindar la copropiedad de "Bernabe Botello" y no de delimitar los municipios; Segundo.- Esos trabajos para deslindar la Copropiedad de "Bernabe Botello" en 1922 no concluyeron por oposición de los colindantes; Tercero.- En la rectificación efectuada por disposición de la Secretaría General de Gobierno, el Departamento de Fomento y Obras Públicas informa en enero 16 de 1947, que los trabajos de 1922 presentaban discrepancias de medidas entre las señaladas en el plano y las existentes físicamente así como de considerar mayor extensión a la que pudiera corresponder; cuarto.- El oficio del Jefe del Departamento de Copropiedades Rurales de 1971, se basa en el oficio del Jefe del Departamento de Técnica Catastral que a su vez basa su opinión en el reconocimiento que hacen los Presidentes Municipales en el sentido que las multicitadas mojoneras son los límites municipales, sin que estas Autoridades hagan mención sobre alguna documentación en que basar el

reconocimiento de límites que hicieron y en todo caso no son las autoridades competentes para definir, por sí, los límites municipales.

La posición del Municipio de Agualeguas de considerar sus límites los señalados en el plano realizado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos en 1958 carece de sustento, en virtud que al efectuarse los trabajos técnicos que concluyeron con la elaboración del plano en cuestión, no se hicieron trabajos de investigación o los procedimientos jurídicos para determinar con precisión los límites municipales, por lo que el plano solo señala puntos aproximados de división política municipal.

El acuerdo de abril 24 de 1826, tenido por las Comisiones Municipales designadas para el caso, en cumplimiento de una posición del Gobernador del Estado, es un documento jurídicamente válido, pues cumple con el avenimiento entre las partes representadas por una Comisión y por el acuerdo aprobatorio de los respectivos ayuntamientos, además de fijar los límites conforme al principio de equidad, al señalar como “punto medio igualado en la distancia entre Cerralvo a Gualeguas” resultando ser el pasaje a los “Puertecitos”, también resulta ser el punto que se consideraría intermedio entre las actuales propuestas de los representantes de ambos municipios; por lo que es nuestra opinión que a los límites fijados por el acuerdo de 1826 prevalecen con la modificación que se sugerirá en puntos posteriores.

5.3.2 Agualeguas-General Treviño.

Los límites de estos municipios están determinados por el acuerdo a que llegaron las Comisiones en 1871, nombrado por sus respectivos ayuntamientos y los cuales deben persistir, sin embargo es de considerarse la propuesta del Municipio de Agualeguas de permutar superficies en la búsqueda de una mejor administración fiscal y de proporcionar servicios.

Es de hacerse nota que las Comisiones de estos municipios también consideraron como punto inicial para demandar sus límites divisorios a los Puertecitos.

5.3.3 General Treviño-Cerralvo.

La propuesta del Municipio de General Treviño de considerar sus límites conforme a los ranchos y predios que integraron la creación del Municipio en 1868, es de difícil aplicación, ya que el Decreto en cuestión no especifica los límites de esos ranchos y dado el tiempo transcurrido la identificación actual lleva a confusiones e imprecisiones, no así los límites que las Comisiones designadas por los ayuntamientos determinaron en junio 13 de 1871; fijando en este acuerdo por punto divisorio los “Puertecitos”.

Por lo que es de considerarse que el Acuerdo de las Comisiones que es de fecha posterior debe continuar siendo válido.

5.4 Resultados.

Se ha visto que en el Decreto de 1881 que delimita a los Municipios de General Treviño y Agualeguas, así como el resultado de las Comisiones designadas para el caso de delimitar a General Treviño con Cerralvo y Agualeguas con Cerralvo, de fechas junio 13 de 1871 y 24 de abril de 1826, reconocen como punto común de división el llamado Puertecitos localizado como “punto medio igualado en la distancia de Cerralvo a Agualeguas” desde 1826.

Que cada uno de los Municipios reconocen el Decreto y los resultados de las Comisiones en tanto consideran que los benefician con una superficial mayor, desconociendo a su vez a los mismos documentos en tanto se sienten afectados, así Cerralvo desconoce el Acuerdo de 1826 que señala al lugar de Puertecitos como punto divisorio con Agualeguas y reconoce el acuerdo de 1871 que también señala el punto de Puertecitos como límite con General Treviño quien a su vez desconoce este acuerdo. General Treviño reconoce sus límites con Agualeguas que señala el Decreto de 1881 que también parte de Puertecitos y que el Municipio de Agualeguas solicita modificar con una propuesta que base en una mejoría administrativa y por último Agualeguas desconoce los oficios de 1971 en que se reconocen las mojoneras como límites municipales, pretendiendo sean los que señala el plano de Secretaría de Recursos Hidráulicos en 1958.

En virtud que el punto “Puertecitos” es reconocido en algún momento, por los tres municipios es de considerarse que este debe ser el punto de que parta la delimitación de los mismos, localizándose este punto dentro de lo que fue la Copropiedad de “Maldonado”, por lo que parte a esta en tres

secciones, una en cada uno de los Municipios; partiendo de este criterio y punto de referencia, la Dirección de Asuntos Agrarios a través de su Departamento de Copropiedades Rurales del Estado realizó en el año 2000 una propuesta de límites municipales de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño (ver figura 26 y anexo), la cual no se ha presentado ante el H. Congreso del Estado.

Este punto de Puertecitos se localiza de la ahora Excopropiedad de “Maldonado” lo que vendría partiendo a esta Excopropiedad en los 3 Municipios, por lo que es de proponerse como punto divisorio el que se haya en la misma latitud que Puertecitos recorriéndose hacia el Poniente hasta el límite de la Excopropiedad de “Maldonado” para de ahí seguir hacia el Norte a la esquina Noroeste de “Maldonado” y de ahí hacia el Oriente hasta el punto donde confluyen las Excopropiedades de “Maldonado”, la de “Canales Sur” y la Copropiedad de “Hinojosa”, de tal manera que hacia el Sur la Excopropiedad de “Maldonado” y al Noreste la Copropiedad de “Hinojosa” queden dentro del Municipio de General Treviño y al Norte fuese jurisdicción del Municipio de Agualeguas.

Del punto antes mencionado donde se inició la delimitación de Agualeguas hacia el Norte, se seguiría hacia el Poniente en línea recta hacia Cochinitos y de ahí hacia el Surponiente al punto conocido como la Atravesada y de ahí hacia el Cañón los Bueyes hasta los límites con el Municipio de Higueras. Hacia el Sur sería el límite la jurisdicción de Cerralvo y al Norte la jurisdicción de Agualeguas.

Regresando al punto límite de “Maldonado”, propuesto ahora como división de Agualeguas y Cerralvo se dirigiría hacia el Sur hasta la punta Suroeste de “Maldonado” y de ahí hacia el Este hasta la esquina Sureste de “Maldonado”, para de ahí en línea recta hacia la Loma de Agua Bendita, quedando de esta manera hacia el Noreste jurisdicción de General Treviño, Sur y Sureste jurisdicción de Cerralvo.

De esta manera los 3 municipios estarán conciliando superficies semejantes, ya que al reconocerse el límite que pretende Cerralvo con General Treviño, este último recibiría a cambio el Reconocimiento de la superficie que pudiera considerarse jurisdicción de Cerralvo en la Excopropiedad de “Maldonado”.

En el caso de los límites de General Treviño con Agualeguas igualmente se compensaría la porción que pudiera corresponderle a Agualeguas en la Excopropiedad de “Maldonado” con la permuta que se haría sobre los límites señalados para General Treviño en el Decreto de agosto 31 de 1881 al que se harían las modificaciones propuestas por Agualeguas con el propósito de que la Copropiedad de “Maldonado” quedara dentro del Municipio de General Treviño y las de “Pobladores de Agualeguas” y “Canales Sur” en el Municipio de Agualeguas, con el propósito de no modificar los registros catastrales y las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad.

Con esta propuesta de fijación de límites municipales, la Comunidad de Maldonado que da en la jurisdicción de General Treviño, la Comunidad de Nogales queda en la jurisdicción de Agualeguas, y la Comunidad de Bernabé Botello queda dividida, la cual la porción mayor queda en Cerralvo, y el resto en Agualeguas.

Por su parte la división de límites entre Agualeguas y Cerralvo quedaría en el punto medio entre las 2 Cabeceras que es de considerarse la opinión de los antiguos como la más justa y equitativa.

Actualmente se está concluyendo la integración del expediente con la documentación solicitada a los Municipios para que agreguen copias certificadas de sus posiciones, así como de la documentación y el Plano de propuesta definitiva.

En la figura 27 se ejemplifica la variación que existe en la delimitación que tiene como base el INEGI con los límites geostatísticos de referencia y los límites que tiene El Instituto Catastral Registral del Estado a través de la Dirección de Catastro.

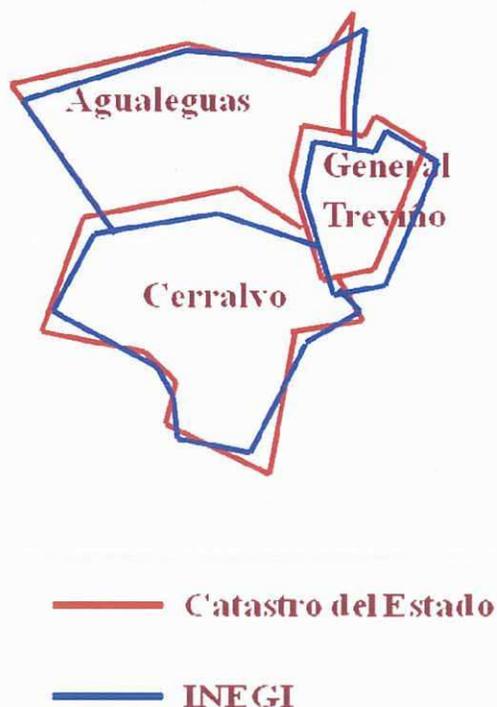


Figura 27. Comparativa de los límites según INEGI y la Dirección de Catastro del Estado

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo (2008)

5.5 Intersecciones con los municipios de Higuera, Melchor Ocampo y el Estado de Tamaulipas.

5.5.1 Higuera.

Para determinar el punto del límite entre Agualeguas y Cerralvo que intersecta al Municipio de Higuera, no hay sustento debido a que el límite entre Agualeguas e Higuera y Cerralvo e Higuera, no se ha definido oficialmente hasta la fecha; pero se ubica hacia el punto denominado

Cañón de los Bueyes hasta el límite con Higueras en el lugar denominado la Mesa de los Pinos o Cima de la Sierra, el cual se localiza en la Sierra de Picachos (ver figura 25 y 26).

5.5.2 Melchor Ocampo.

Para determinar el punto del límite entre Cerralvo y General Treviño que intersecta al Municipio de Melchor Ocampo, se sustenta en el Convenio Referente a la Determinación del Límite entre los Municipios de Cerralvo y Melchor Ocampo el cual se publica en el Periódico Oficial en el Decreto No. 47 de abril de 1988; el punto de intersección se denomina Loma de Agua Bendita (ver figura 25 y 26).

5.5.3 Estado de Tamaulipas.

Para determinar el punto del límite entre Agualeguas y General Treviño que intersecta al Estado de Tamaulipas, se sustenta en el Decreto No. 14 de agosto 31 de 1905; el punto se ubicará en la intersección del camino del Rancho El Guajolote hasta llegar a la División del Estado de Tamaulipas (ver figura 28, 29 y 30).

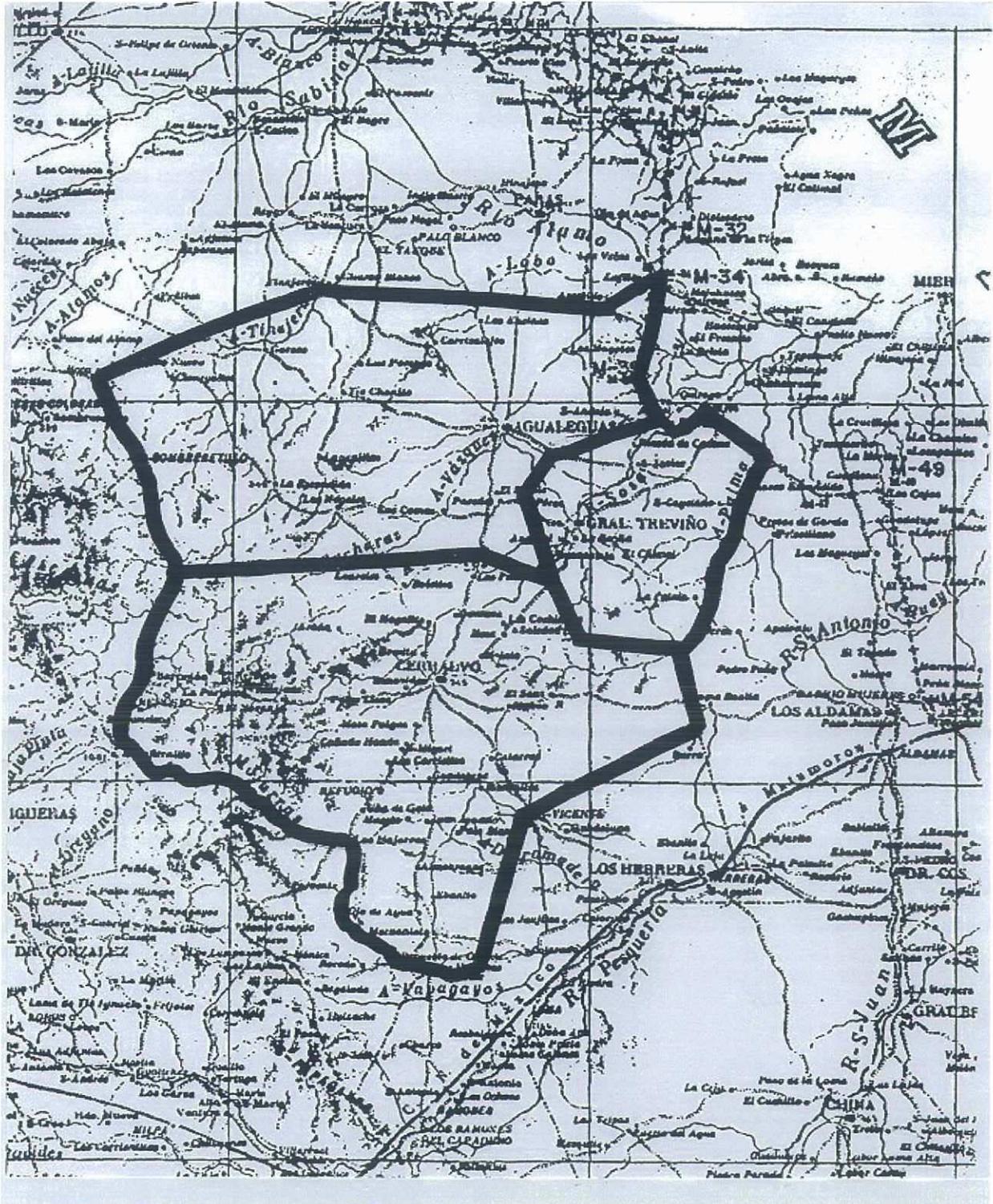


Figura 28. Copia parcial de mapa de 1906 de los límites de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño
 Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2007).



Figura 29. Copia parcial de plano de 1905.

Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2008).

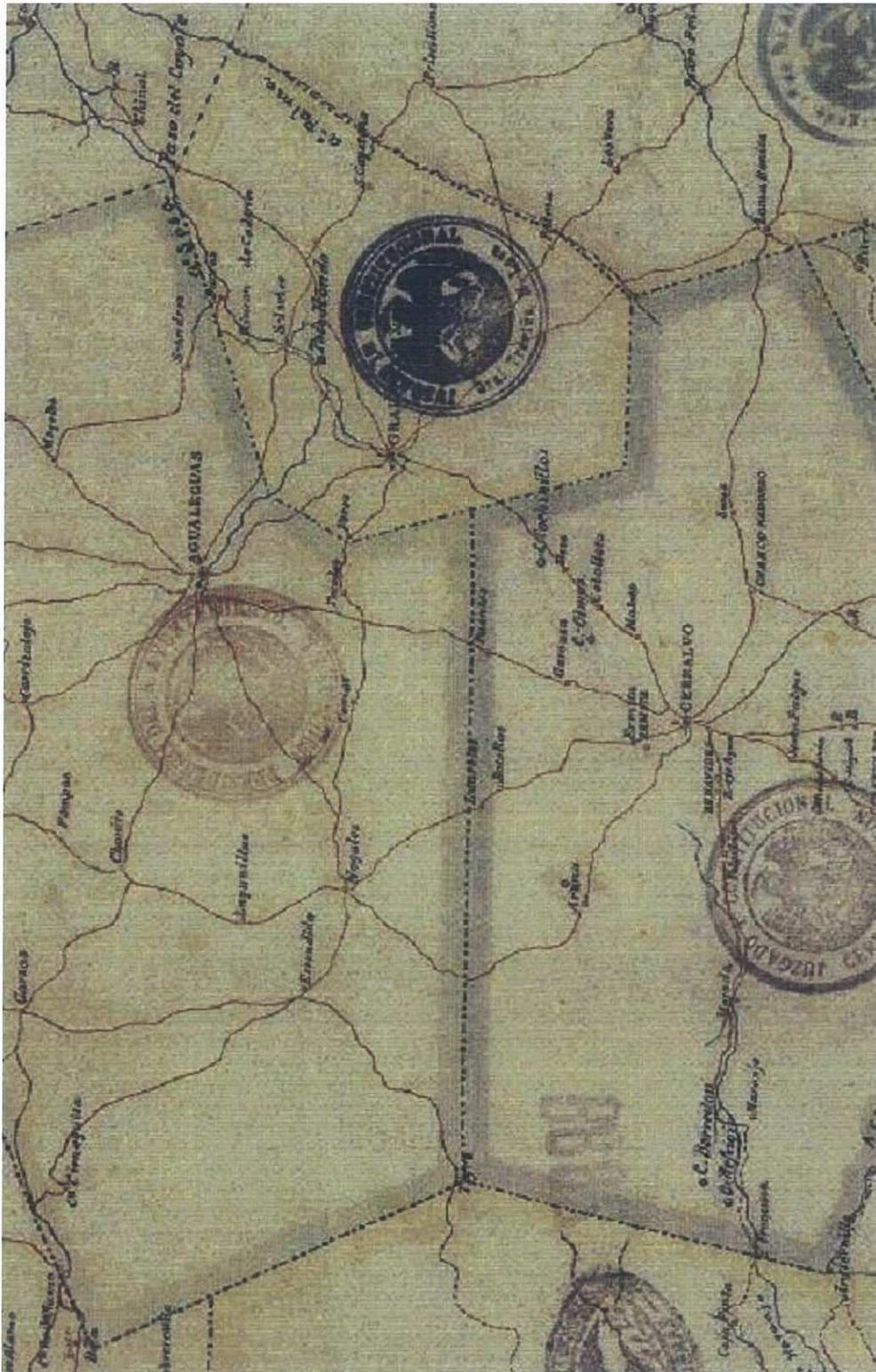


Figura 30. Acercamiento de plano de 1905 entre Agualeguas, Cerralvo y General Treviño.

Fuente: Archivo General del Estado de Nuevo León (2008).

5.6 Características físicas en campo de los vértices.

Los vértices que se pretenden marcar, se encuentran en un tipo de terreno muy diverso, que se pueden describir en forma general de la siguiente manera:

En el extremo Poniente que delimita a los Municipios de Agualeguas y Cerralvo, se encuentra ubicado en la Sierra de Picachos, sobre el Cañón de los Bueyes, el cual se puede definir de manera geodésica, pero no física por su difícil acceso; y de ahí se va hasta seguir a la ExCoproiedad de Maldonado.

En los límites entre Cerralvo y General Treviño hasta el punto denominado Loma de Agua Bendita se encuentran sobre terreno plano a lomerío suave, en algunos casos se encuentran sobre brechas de fácil acceso, algunos puntos no están definidos, y otros con problemas de acceso, ya sea por el terreno o porque se tiene que entrar a propiedades privadas.

Entre los límites de Agualeguas y General Treviño se encuentran un tramo ubicado en el lecho del Río Agualeguas, presentando dificultad por vegetación densa.

Del Río Agualeguas hacia el Oriente se encuentran en terreno plano y de fácil acceso, siguiendo hacia la intersección del camino al Rancho el Guajolote, hasta llegar a la división con el Estado de Tamaulipas, es un lugar plano y de fácil acceso.

5.7 Fotografías de campo.

- 1.- La Atravesada; entre Agualeguas y Cerralvo.
- 2.- Vista de Oriente a Poniente de General Treviño a Cerralvo.
- 3.- Roca en Loma de Agua Bendita, vista frontal; entre Melchor Ocampo y General Treviño.
- 4.- Roca en Loma de Agua Bendita, vista posterior; entre Melchor Ocampo y General Treviño.
- 5.- Panorámica de Cerralvo hacia General Treviño, no hubo acceso por el candado en la puerta.
- 6.- Área cercana a la ExCopropiedad de Maldonado entre Cerralvo y General Treviño.
- 7.- Malla en Rumbo al Rancho El Guajolote; camino anexo Norte a Sur.
- 8.- Camino anexo Norte a Sur; Agualeguas.
- 9.- Poniente a Oriente; a la izquierda el Rancho El Guajolote.
- 10.- Aproximación al Río Agualeguas.
- 11.- Aproximación al Río Agualeguas.
- 12.- Mojonera cilíndrica hacia la brecha lado Sureste a Noreste.
- 13.- Lado Poniente a Oriente; General Treviño.



Fotografía 1.- La Atravesada; entre Agualeguas y Cerralvo.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).

En esta foto se aprecia la antigua manera de fijar los límites municipales, la cual era mediante grandes monolitos de rocas lo cuales les tallaban su nomenclatura, pero que con la erosión se va borrando y con el crecimiento de ejidos y haciendas y rancherías, este tipo de marcas las fueron retirando por los mismos habitantes de la zona quedando a la vista solo unas cuantas.



Fotografía 2.- Vista de Oriente a Poniente de General Treviño a Cerralvo.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 3.- Roca en Loma de Agua Bendita, vista frontal; entre Melchor Ocampo y General Treviño.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 4.- Roca en Loma de Agua Bendita, vista posterior; entre Melchor Ocampo y General Treviño.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 5.- Panorámica de Cerralvo hacia General Treviño, no hubo acceso por el candado en la puerta.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 6.- Área cercana a la ExCoproiedad de Maldonado entre Cerralvo y General Treviño.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



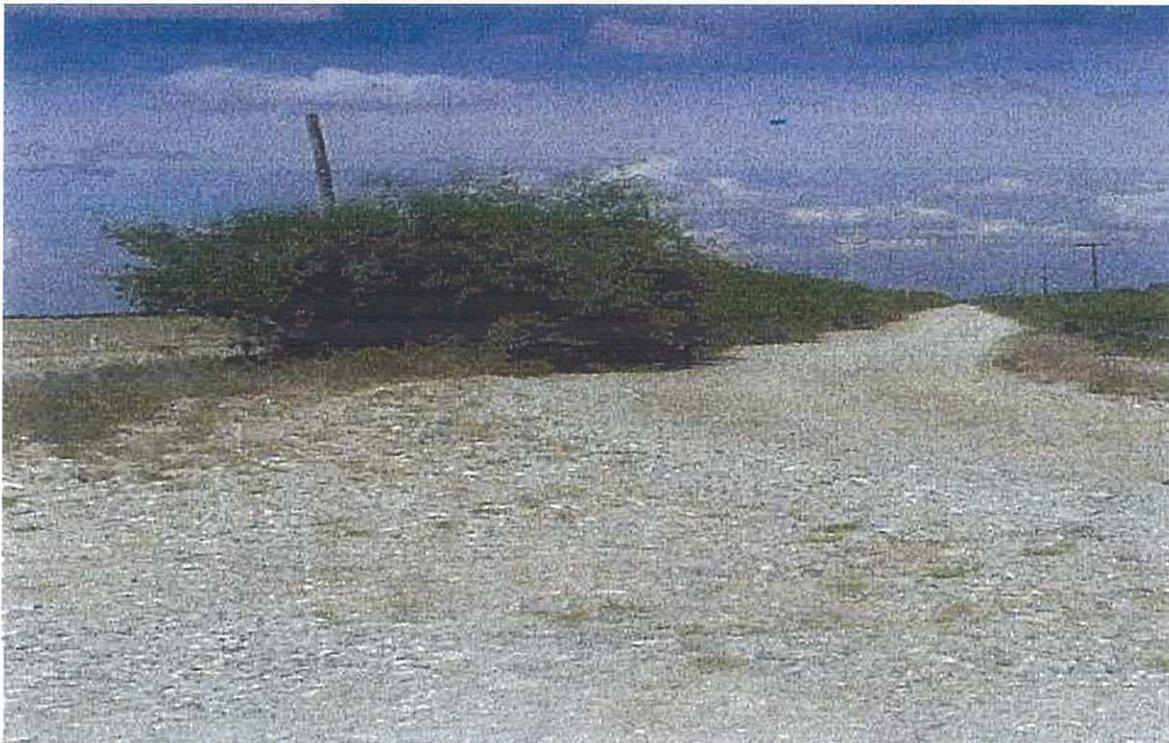
Fotografía 7.- Malla en Rumbo al Rancho El Guajolote; camino anexo Norte a Sur.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 8.- Camino anexo Norte a Sur; Agualeguas.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 9.- Poniente a Oriente; a la izquierda el Rancho El Guajolote.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 10.- Aproximación al Río Agualeguas.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 11.- Aproximación al Río Agualeguas.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 12.- Mojonera cilíndrica hacia la brecha lado Sureste a Noreste.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).



Fotografía 13.- Lado Poniente a Oriente; General Treviño.

Fuente: Murguía Sánchez, Ricardo (2007).

5.8 Propuesta técnica de fijación de límites.

Para llevar a cabo una propuesta técnica para la ubicación específica y ejecución física de la fijación de los vértices que delimitan los municipios de Cerralvo, Agualeguas y General Treviño, basados en la propuesta definitiva de la delimitación de los municipios presentada por la Dirección de Asuntos Agrarios del Estado, se debe hacer bajo ciertas consideraciones que se mencionan a continuación.

Para comenzar a trabajar técnicamente se deben de tomar en cuenta la jurisdicción, ubicación, los linderos físicos, las medidas existentes, las colindancias entre comunidades y la superficie del territorio.

Debemos de tener en consideración que los linderos físicos son los parteaguas de los cerros o sierras, o en su caso el pico de alguno de estos, también se consideran linderos físicos los ríos, arroyos, lagos y lagunas; éstos linderos naturales son dinámicos y se mueven de su curso según su afluencia o capacidad hidráulica, lo que provoca que el lindero no sea preciso, de ahí que la Comisión Nacional del Agua los considere como demarcaciones territoriales provisionales, y no como límites fijos.

Primero que nada se debe trabajar en gabinete con la cartografía existente, y sus antecedentes, con sus antiguas referencias, linderos y sus comunidades; dependiendo de la propuesta de delimitación (según sea el caso), se plasma el trazo el cual, se debe de dibujar en el paquete de dibujo Auto Cad o Civil en su versión más reciente para referenciarlos con sus respectivas coordenadas (UTM), siendo este tipo de paquetes de diseño los más útiles a la fecha.

Una vez que se realizó el dibujo se usan otros elementos de apoyo, a través de la fotografía aérea que se descarga a través de Google Earth o en su caso Ortofotos que se obtienen en el INEGI, así como el programa de ubicación Google Maps, y el paquete Arc View el cual es una herramienta de Sistema de Información Geográfica con la que se puede visualizar, analizar, crear y gestionar información geográfica. La mayoría de la información posee una componente que puede relacionarse con un lugar geográfico: direcciones, códigos postales, posiciones de Sistema de Posicionamiento Global (GPS), secciones censales, ciudades, regiones, países u otro tipo de localizaciones. ArcView permite visualizar, explorar y analizar estos datos, revelando patrones, relaciones y tendencias que no se aprecian bien en bases de datos, hojas de cálculo o conjuntos estadísticos.

Gracias a estas herramientas tecnológicas se realiza la propuesta con el dibujo en Autocad o Civil Cad sobrepuesto en la fotografía del Google Earth para verificar rasgos físicos desde una perspectiva de planta, la cual nos servirá de apoyo al momento de realizar la visita de campo; posteriormente se realiza el mismo procedimiento del dibujo sobrepuesto en la ubicación del Google Maps con la finalidad de identificar las calles y precisar en los casos que el límite esté sobre una vialidad, se deberá mover a coincidir con el paramento o límite frontal de las propiedades.

Posteriormente el dibujo de Auto Cad o Civil Cad se importa al paquete de Arc View, con la intención de identificar que la propuesta de límite que atraviese propiedades o manzanas se pueda realinear para que las manzanas queden definidas a una jurisdicción y que la propuesta de límite pase entre las propiedades, es decir, al centro de la manzana.

En el caso de que el límite atraviese por propiedades de gran extensión, la pertenencia a la jurisdicción se definirá hacia el frente de su propiedad definido en los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Estatal, y en caso de no indicarse, su pertenencia será en el municipio en donde tenga la mayor superficie total sin modificar el trazó de la propuesta del límite.

Una vez definido el límite con las herramientas de apoyo se deberá realizar una visita de campo para marcar las referencias y vértices de coordenadas a través de equipos topográficos denominados Estación Total o GPS (Sistema de Posicionamiento Global) de tipo Topográfico Satelital.

La visita de campo sirve de apoyo para corroborar que la propuesta del límite está bien definida y evitar imprecisiones en su trazo para que no quede lugar a duda la pertenencia de las propiedades por la cual se realiza el trazo, y quede perfectamente clara, detallada y precisa la identificación de cada jurisdicción.

En general, este procedimiento se realizó para la fijación de los límites entre Monterrey y General Escobedo, el cual es el único límite decretado y soportado técnicamente; basado en ello, la propuesta presentada es confiable, viable y validada por el Departamento de Topografía del Instituto de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

5.8.1 Descripción del trabajo.

De acuerdo con la información y documentación proporcionada, y con lo que se observó en el campo, la delimitación se debe realizar en dos etapas:

En la primera etapa, se deberán marcar los vértices físicamente en el campo, determinado en cada uno de ellos sus coordenadas geográficas, dejando testigos y referencias, para su posterior reubicación.

En la segunda etapa, cuando ya se apruebe por el H. Congreso del Estado, los vértices se marcarán de manera definitiva, colocando un monumento o mojoneo, el cual deberá contar con ciertas especificaciones, como lo es el número de vértice.

Se recomienda usar el siguiente equipo:

2 equipos GPS (Sistema de Posicionamiento Global), de doble frecuencia, con los cuales se determinarán las coordenadas geográficas de cada uno de los vértices, y de alta precisión en la medida de distancias.

1 estación total con aproximación angular de un segundo, se utilizara para la marcación de puntos en distancias cortas.

1 equipo Topográfico tradicional, para la marcación de testigos de referencia.

Prismas reflectores.

Radios de intercomunicación.

Computadora (Lap Top).

Cinta, mazo, equipo menor.

5.8.2 Programas de cómputo a utilizar.

El software especificado es el Auto CAD en su versión más reciente, es donde se entregaran los planos y croquis. El software de Excel y Word, será para la elaboración de reportes.

5.8.3 Descripción de resultados obtenidos.

Se determinaran las coordenadas geográficas (latitud y longitud), de cada uno de los puntos, para representarse en el plano.

Se determinaran las coordenadas de las referencias para la localización o replanteo de cada uno de los vértices.

5.8.4 Descripción de los testigos de referencia.

Se dejarán como mínimo tres testigos para cada uno de los vértices (ver figura 31), distribuidos y colocados estratégicamente en el campo, de tal manera que asegure su permanencia y no sean destruidos fácilmente.

Se colocará una pequeña placa de aluminio, empotrada en concreto. La colocación de testigos es la culminación de la primera etapa.

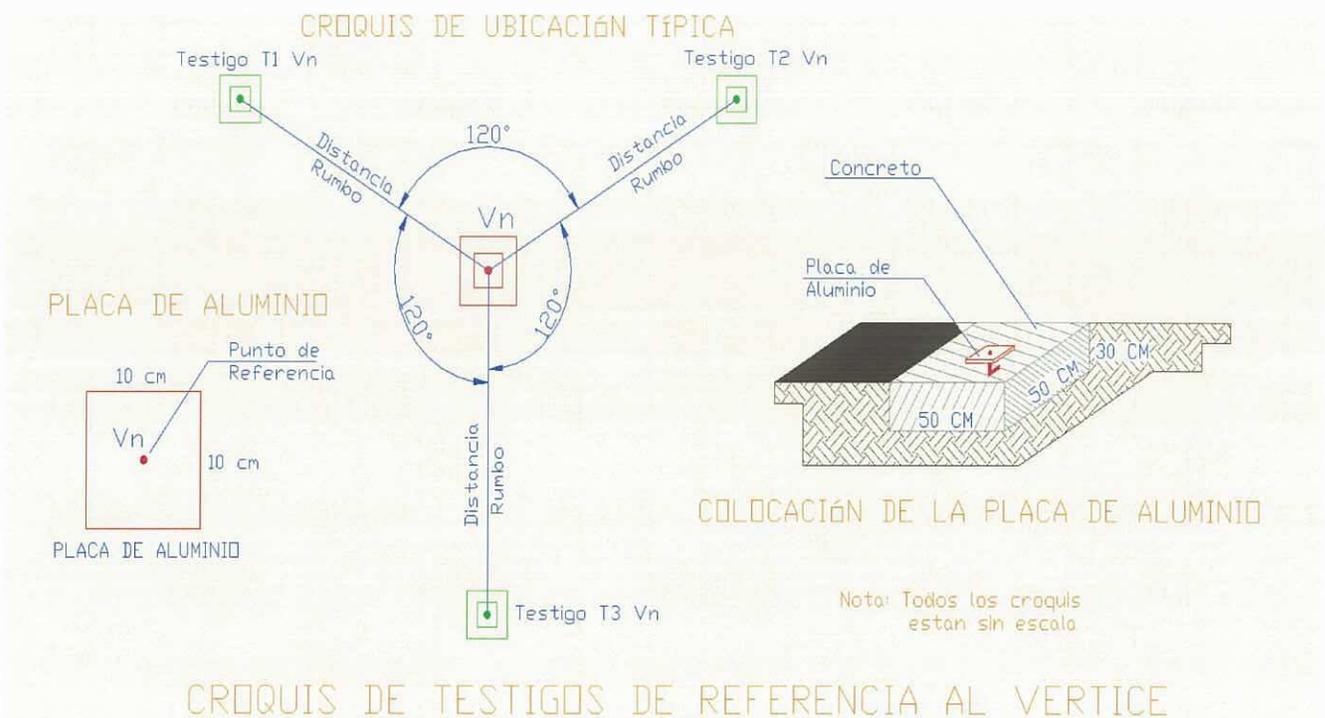
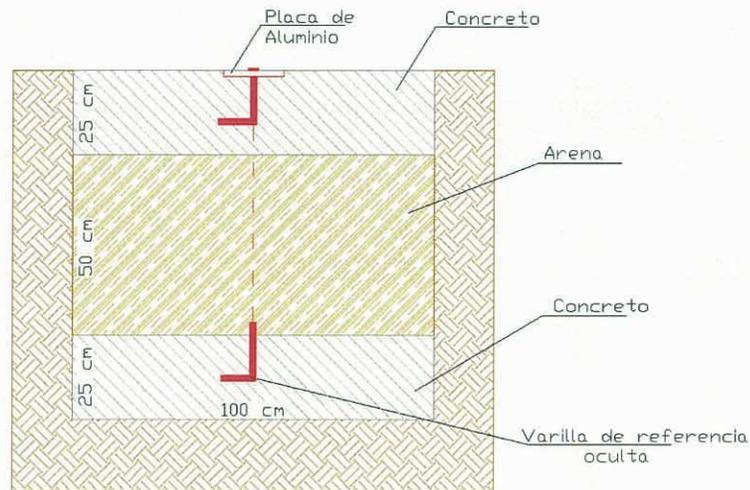


Figura 31. Testigos de referencia de los monumentos de los vértices.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo (2008).

5.8.5 Descripción de los monumentos en los vértices.

Se colocaran monumentos en el vértice que sea necesario (ver figura 32), y que no exista referencia claramente definida, de tal forma que garantice su permanencia y que sea fácil de identificar. La colocación de monumentos es la culminación de la segunda etapa.



Croquis de Monumentación de vértices
croquis sin escala

Figura 32. Monumentos para los vértices de delimitación.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo (2008).

5.8.6 Contenido de la memoria de la delimitación.

- Descripción de cada uno de los vértices.
- Croquis e itinerario para la localización de los vértices.
- Croquis y descripción de los monumentos.
- Fotografías de los testigos y de los vértices.
- Plano general de la ubicación de límites.
- Respaldo en medio magnético de toda la información.

5.9 Citas textuales para el decreto.

Al quedar definidos los límites, las obligaciones fiscales, administrativas o de cualquier otra índole a cargo de los particulares que deban ser cumplidas durante el presente ejercicio fiscal del presente año o que resulten de ejercicios anteriores, deberán finiquitarse en su totalidad ante el Municipio con el cual se hayan contraído.

A partir del 1º. De enero del siguiente año, las obligaciones fiscales, administrativas y de cualquier otra índole a cargo de los particulares serán satisfechas ante la Autoridad Municipal correspondiente según lo determinado por este Decreto, a partir de esa fecha dicha autoridad hará exigible las obligaciones respectivas.

El presente Decreto entrará en vigor treinta días hábiles posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Para efectos del Decreto los Municipios involucrados deberán hacer las transferencias de listas o padrones que correspondan.

Se deberá comunicar este Decreto a las Autoridades Estatales y Municipales para los efectos correspondientes.

Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los particulares dentro de las áreas territoriales que se delimitan por el presente Decreto.

5.10 Conclusiones del análisis.

Con la fijación de los límites, se evitan más conflictos o enfrentamientos que pudiesen ser de fatales consecuencias, y lo que se acuerde en el H. Congreso del Estado, será la nueva disposición, soporte y sustento de índole técnico y jurídico, desde el momento que entre en vigor el Decreto que describa tal descripción, teniendo así los demás beneficios, de los cuales deben y tienen el derecho de exigir a la jurisdicción a la cual pertenezcan o a la cual hayan cambiado.

Son objetivos esenciales de esos planes mejorar las condiciones de vida de la población, organizar la utilización del suelo bajo formas compatibles y prever áreas de reserva para el crecimiento ordenado de cada centro, con señalamientos de terrenos para desarrollar vivienda, construcción de escuelas, fines recreativos y demás equipamientos e infraestructura de servicios.

En las reuniones de las Comisiones designadas por los municipios se analizaran aspectos históricos y circunstancias del caso; prevaleciendo el criterio de hacer a un lado suposiciones y dar importancia primordial a bases objetivas y realistas; se concluye que la determinación del límite debe permitir el razonable desarrollo de los centro de población y sus respectivas comunidades, con las previsiones adecuadas para su crecimiento, significando una interpretación y aplicación con sentido positivo y equitativo.

Se procura alcanzar una equidad entre las partes y mantener hasta donde es posible la situación actual de Registros Catastrales e Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y los servicios básicos que cada uno de los Municipios brinda en esas áreas.

Capítulo VI. Análisis de los límites entre Monterrey y General Escobedo.

6.1 Audiencias de autoridades municipales.

Históricamente la facultad de resolver las controversias que se susciten entre dos o más municipios del estado de Nuevo León, ha sido conferida al H. Congreso del Estado como autoridad máxima para dirimir dichos conflictos, tal como se ha realizado en los distintos ordenamientos constitucionales que han regido la vida jurídica de nuestro estado desde 1824; de igual manera, en la legislación vigente se determina la facultad exclusiva que tiene el Congreso para determinar los límites municipales, trabajos que se realizan a través de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, según lo establece el reglamento para el gobierno interior del congreso en su artículo 39 fracción I, inciso a.

Así pues, al ser el Congreso la autoridad competente para resolver el expediente presentado por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se inicia el estudio y los trabajos correspondientes para resolver la problemática que se presentan, bajo la metodología de convocar a las partes interesadas en la resolución del conflicto y solicitar a la autoridad competente los estudios técnicos necesarios para emitir el resolutivo.

De esta manera como primer acuerdo de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, se hizo la invitación a los presidentes municipales de los ayuntamientos de Monterrey y General Escobedo, Nuevo León, para que se presentaran ante esta Comisión y expusieran los argumentos de hecho y de derecho que consideraran oportunos vertir ante el Congreso.

Así pues, el día 22 de Junio de 1999 se realizó la reunión de trabajo con el personal administrativo de la Dirección de Patrimonio y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey en la cual se presentó propiamente el expediente que da origen a esta situación, profundizando a detalle en cada uno de los documentos que se presentaron y dejando sobre la mesa una propuesta específica que data de origen en el plano elaborado por la Comisión Geográfica Exploradora de 1906, mediante el cual se señala que los municipios de Monterrey y García colindan entre sí, sin que el de General Escobedo cruce entre ambos.

Por otra parte, en una segunda reunión de trabajo celebrada el día 3 de Septiembre de 1999, el C. Alcalde de General Escobedo, Arq. Abel Guerra, expuso ante esta Comisión la documentación en la

cual sustenta le posición del Ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León, y a la vez planteó verbalmente propuesta de permuta de terrenos como solución posible al conflicto existente, por lo que se le requirió por parte de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, el que presentara de manera formal su propuesta ante esta Comisión, comprometiéndose a realizarlo en evento posterior.

Una vez agotadas las audiencias que respectivamente se realizaron con ambos municipios y en virtud de que al mes de diciembre el R. Ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León, no aportó de manera oficial documental alguna que definiera su posición ante la problemática que se ocupa, la Comisión de Gobernación acordó solicitar al pleno del H. Congreso el que se realizara por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León el estudio técnico para precisar los límites territoriales de Monterrey y General Escobedo, de acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 11 de la ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“IX.- realizar, a solicitud del Congreso del Estado, estudios técnicos para precisar los límites territoriales entre los diversos municipios del estado...”

Por lo que en sesión celebrada por el pleno de este congreso en fecha 21 de Diciembre de 1999, se aprobó la petición realizada por la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, instruyéndose a la Secretaría de la Directiva a girar los oficios correspondientes con la petición formal antes mencionada.

Queremos destacar que en fecha 11 de agosto de 1999, el c. Lic. Esteban Bárcenas Alcalá Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, hizo llegar mediante oficio al presidente de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes copia de un plano elaborado por el Ing. Nicolás Villanueva el 31 de agosto de 1994, mismo que fue encontrado en los archivos de la Dirección de Patrimonio Municipal y que fue producto de una investigación realizada durante la administración del C. Lic. Benjamín Clariond y donde aparecen los límites municipales de Monterrey con General Escobedo, García, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, que en esencia coincide con el planteamiento presentado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, N.L., dicha documentación se entrega como complemento del expediente iniciado en fecha 16 de Junio de 1999.

En evento posterior de fecha 3 de Enero del año 2000, el C. Lic. Jorge Aguirre Hernández, remitió para conocimiento del Congreso el documento que contiene la propuesta que hace el Arq. Abel Guerra Garza, presidente municipal de Escobedo, N.L., sobre la delimitación territorial entre los municipios de Monterrey y Escobedo, y que en esencia estriba en la permuta de terrenos que a continuación se enuncian:

6.2 Propuesta de territorio de Escobedo que pasaría a Monterrey.

Polígono I-01.- Comprendido entre las calles y avenidas siguientes: partiendo de la intersección entre las avenidas Julio A. Roca y Código Laboral, hasta llegar al extremo norte de la avenida Nepenta; desde el extremo norte de la avenida Nepenta, hasta su intersección con la avenida Lincoln, donde la avenida Nepenta pasa a llamarse Carnero; partiendo del cruce de la avenida Lincoln con Nepenta hasta el cruce de la avenida Lincoln con la avenida Fundadores del Ejido; partiendo del punto anterior; siguiendo la calle Fundadores del Ejido, hasta la avenida No Reección; siguiendo la avenida No Reección, hasta la intersección con la calle Tambor; siguiendo toda la calle Tambor luego calle Grafito, luego avenida De la huerta y luego calle Apolo, hasta su cruce con la avenida Julio A. Roca; siguiendo toda la avenida Julio A. Roca hasta llegar a la calle Código Laboral, donde se cierra el polígono.

Polígono I-02.- Comprendido entre las líneas que parten del punto identificado como mitras-1, ubicado sobre la cresta cimera de la serranía de las mitras; siguiendo el parteaguas de la serranía de las mitras, hasta el punto denominado mitras-2, intersección imaginaria de una línea que baja de las mitras rumbo nororiente, hasta el punto denominado "ojo de agua de los novillos". Partiendo de este punto hacia el norte, siguiendo la línea que termina en el punto las lajillas, pero solo llegando hasta la intersección imaginaria de esta línea con la prolongación de la avenida Alejandro de Rodas, que viene paralela un poco al sur de la avenida de los Leones; partiendo de este punto con rumbo surponiente hasta encontrar la prolongación de la avenida Alejandro de Rodas continuando con rumbo surponiente, siguiendo la línea que delimita por su lado norponiente al Panteón de San José, siguiendo la misma línea hasta la cresta cimera de la serranía de las mitras denominado mitras-1.

El municipio de General Escobedo ofrece para propósitos de permuta los polígonos antes citados que afirma pertenecen a su jurisdicción desde la fundación del municipio y menciona que el primer

polígono citado ha tenido algunas confusiones de catastro, que han conducido a la creación de una comunidad que siendo de la jurisdicción de Escobedo, hoy se considera de Monterrey.

6.3 Propuesta de territorio de Monterrey que podría pasar a formar parte del municipio de Escobedo.

Polígono II-01.- Cruce entre las avenidas Lincoln y Libramiento Noreste del área metropolitana de Monterrey, una línea que va siguiendo todo el libramiento noreste, hasta el punto tangente con el arroyo lajillas, continuando una línea rumbo surponiente que termina en el punto "ojo de agua de los novillos", pero sol-o llegando hasta la intersección imaginaria de esta línea con la prolongación de la hoy avenida Alejandro de Rodas, que viene paralela un poco al sur de la avenida de los Leones. Partiendo del punto ya descrito se continua con una línea que siguiendo el límite de propiedad establecido, tiene rumbo norponiente, hasta donde termina esta propiedad, se proyecta una línea con rumbo norte hasta la intersección de las avenidas Lincoln y Libramiento noreste, donde cierra este polígono.

Finalmente afirma el Arquitecto Abel Guerra que este polígono pertenece a la jurisdicción de Monterrey desde antes de la creación de Escobedo.

6.4 Formulación de propuesta de límites municipales.

El día 22 de febrero del año 2000 se presenta respuesta a la petición formulada por el pleno del Congreso en fecha 21 de Diciembre de 1999, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, dictaminando a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Urbano lo siguiente:

"después de haber analizado documentos y antecedentes relacionados sobre el tema se puede concluir que desde el 24 de febrero de 1868, fecha en que el Congreso del Estado de Nuevo León creó el municipio de General Escobedo, los municipios de Monterrey y Villa de García, han sido colindantes. En consecuencia, el territorio del municipio de Escobedo nunca se ha ubicado separando los territorios de los municipios de Monterrey y García."

Se conoció también la propuesta de definición de límites hecha por el Municipio de Escobedo a la cual no le encontramos fundamentos en base a los documentos históricos de la fundación del mismo y a la permanencia de sus límites a través del siglo XX.

Por otra parte, el convenio que suscriben los municipios de Monterrey y Escobedo, con el fin de agilizar los trámites relativos a proyectos y obras de Ciudad Solidaridad, dice claramente en su cláusula tercera que ambos municipios "...convienen en que con la suscripción de este convenio no se modifican o alteran los correspondientes límites municipales. En conclusión y en base a los antecedentes históricos analizados, se dictamina que los municipios de Monterrey y García deben ser colindantes y el municipio de Escobedo debe colindar al sur con el Río Pesquería."

Por otra parte en fecha 1 de marzo del año 2000, fue presentado un escrito dirigido al presidente de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, mediante el cual el C. Lic. Esteban Bárcenas Alcalá Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., informa que se ratifica la propuesta de límites donde se incluye una superficie de aproximadamente 3,000 hectáreas que comprenden el predio conocido como Ciudad Solidaridad, los terrenos ubicados al noroeste de dicho predio hasta colindar con el Arco Vial y los terrenos que se extienden hasta la cresta de la sierra de las mitras, habiéndose tomado tal delimitación los siguientes antecedentes.

1. Decreto no. 7 emitido por el Congreso del Estado en fecha 9 de Octubre de 1891, el cual contiene la autorización para que el Ejecutivo del Estado demarque los límites entre los municipios del estado que no los tuvieran delimitados con precisión o los tuvieran confusos.
2. Acta de fecha 6 de noviembre de 1861 emitida por el juzgado constitucional de Villa de García, donde se expresa la colindancia que existe entre Monterrey y el municipio de García, en atención al decreto señalado en el punto anterior.
3. Plano oficial del estado de Nuevo León, elaborado por orden del gobierno del estado en 1906, por la Comisión Geográfica Exploradora en el que aparece el municipio de Monterrey y sus colindancias con los municipios de General Escobedo y García, en dicho plano se muestra la forma del municipio de General Escobedo, sin que aparezca contacto alguno con la falda norte de la sierra madre.

4. Desde la fundación del municipio de General Escobedo en 1868 hasta la actualidad, no se encontró decreto alguno del H. Congreso del Estado que modifique ni la forma ni la superficie, ni los límites de ese municipio.

5. En el Archivo General del Estado se encuentran tres planos que se presumen producto del trabajo de delimitación de los territorios de los municipios del Estado, estos planos están elaborados por diferentes técnicos y contiene la forma del municipio de Escobedo, su colindancia con el de Monterrey y la, colindancia también con el municipio de García, coincidiendo con el plano oficial del Gobierno del Estado.

6. La administración actual del Municipio de General Escobedo reconoce, según consta en el oficio número 139/99 turnado por el presidente municipal Arq. Abel Guerra Garza al Lic. José Luis Coindreau García Secretario General de Gobierno, el pasado 21 de Diciembre de 1999, que el área ubicada al norte y oeste del predio conocido como Ciudad Solidaridad y al sur del Arco Vial, "pertenece a la jurisdicción de Monterrey..."

7. Convenio de colaboración administrativa para la simplificación de trámites urbanísticos celebrado en Julio de 1996, entre el presidente municipal, secretario del ayuntamiento y síndico segundo de los municipios de General Escobedo y Monterrey, así como por el fideicomiso "Ciudad Solidaridad", en el que se reconoce que el predio con superficie de 809-01-60 hectáreas identificado como polígono que corresponde al desarrollo "Ciudad Solidaridad" pertenece a la jurisdicción del municipio de Monterrey, aclarándose que se trata de un instrumento para simplificar trámites administrativos y reconociéndose en su cláusula tercera que los representantes de ambos municipios "...convienen que con la suscripción de este convenio no se modifican o alteran los correspondientes límites municipales..."

Adicionalmente en fecha 15 de Marzo del año 2000, fue remitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey a la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes la expresión gráfica de la propuesta para la fijación de límites entre los municipios de Monterrey, General Escobedo y García, que incluye el cuadro de construcción con los puntos, rumbos, distancias y coordenadas UTM elaborado sobre la cartografía del INEGI. Destacan que el plano se elaboró con base en la documentación técnica e histórica que por su conducto se ha puesto a la consideración de este Congreso.

Se destaca un escrito de fecha 13 de abril del año 2000 que fue dirigido y presentado ante el presidente de la Comisión que suscribe el presente dictamen, documento signado por la comisariado ejidal presidente y la secretaria comisariada del ejido San Bernabé Topo Chico de Monterrey Nuevo León, mediante el cual expresan entre otras cuestiones relativas a la confusión que ha generado la incertidumbre de los límites municipales que desean se defina lo más pronto posible dicha situación, para la tranquilidad y mejor vida de los colonos y tranquilidad en los pagos de sus impuestos por lo cual se verían más favorecidos si se quedan en territorio de Monterrey, ya que su ejido fue fundado en Monterrey y su ubicación es dentro del área metropolitana de Monterrey.

Finalmente, debemos citar que en fecha 22 de Mayo del presente año, compareció ante la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el C. Alcalde sustituto del municipio de General Escobedo, N.L., Eduardo Alonso Bailey Elizondo, para presentar propuesta de solución al problema de delimitación territorial del municipio que representa y Monterrey, destacándose la exposición realizada por integrantes de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A.C., misma que estriba en la propuesta presentada con anterioridad por el C. Arq. Abel Guerra Garza y que tiene como finalidad la realización de la permuta de los polígonos citados en párrafos anteriores. Como testimonio de la citada comparecencia se anexa al expediente un cuadernillo que maneja antecedentes históricos que fundamentan la pretensión de la autoridad de General Escobedo, N.L.

En sesión ordinaria de fecha 7 de Diciembre de 1999, los integrantes de la Comisión que suscribió el dictamen, solicitó a la consideración de la asamblea el punto de acuerdo que daba resolución a las promociones presentadas por vecinos de la Colonia Mirasol, en el sentido de comunicarles que el congreso se encontraba trabajando seriamente en la atención de la problemática que se presentaba y que ocasionaba una incertidumbre jurídica y social en las comunidades ubicadas en el sector en controversia; así pues bajo el acuerdo numero 445 de la LXVIII Legislatura al Congreso del Estado se atendió oportunamente a los habitantes antes citados.

6.5 Consideraciones especiales.

En otro orden de ideas, una vez realizada la exposición de las propuestas aportadas por las autoridades de los municipios de Monterrey y General Escobedo, Nuevo León; así como una vez que hemos conocido y tenido a la vista el dictamen técnico vertido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Nuevo León, autoridad competente en los términos de Ley, procedemos a realizar las siguientes consideraciones:

Hemos observado a través de los trabajos realizados desde hace poco más de un año en el seno de esta Comisión que gran parte de las documentales aportadas para el estudio del caso que nos ocupa, estriban en resoluciones de carácter civil o de naturaleza distinta a dirimir cualquier controversia relativa a delimitación municipal.

Así pues, observamos en las documentales presentadas por el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, que se manejan litigios por sucesiones entre particulares que en ningún momento determinen o sujeten la efectividad de las mismas a una modificación sustancial en los límites territoriales municipales, inclusive las permutas realizadas y las expropiaciones y dotaciones ejidales a que se refieren no modifican los territorios municipales ni los límites entre estos.

Ahora bien, en razón de haberse vertido el dictamen técnico por la autoridad competente y que a la letra dice:

Se conoció también la propuesta de definición de límites hecha por el municipio de Escobedo a la cual no le encontramos fundamentos en base a los documentos históricos de la fundación del mismo y a la permanencia de sus límites a través del siglo XX.

Por otra parte, el convenio que suscriben los municipios de Monterrey y Escobedo, con el fin de agilizar los trámites relativos a proyectos y obras de Ciudad Solidaridad dice claramente en su cláusula tercera que ambos municipios “...convienen en que con la suscripción de este convenio no se modifican o alteran los correspondientes límites municipales”

“En conclusión y en base a los antecedentes históricos analizados, se dictamina que los Municipios de Monterrey y García deben ser colindantes y el municipio de Escobedo debe colindar sur con el Río Pesquería.”.

Y visto que la opinión emitida coincide con los antecedentes históricos que se han presentado ante esta Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, en reunión de trabajo de la Comisión celebrada el día 31 de Marzo del año en curso se acordó en base al dictamen antes citado, el que se elaborara por parte del equipo técnico especializado la propuesta de límite respetando accidentes naturales y rasgos urbanos debidamente definidos que difícilmente sean modificables por cuestiones de crecimiento urbano o alguna causa ajena al capricho de la naturaleza; de igual manera, se han respetado al máximo las propiedades para evitar confusiones en su ubicación territorial.

Debemos destacar que al tomar el Río Pesquería como límite natural entre los Municipios de Monterrey y General Escobedo, solo en la parte conducente, se sacrifica territorio de ambos municipios para observar estrictamente el cauce del accidente natural.

6.6 Resolución de propuesta definitiva de límites municipales.

De esta manera, en reunión de trabajo celebrada el día 13 de Julio del presente año, y en virtud de no haber logrado un acuerdo previo entre los municipios de General Escobedo y Monterrey dadas las diferencias en las propuestas presentadas por los mismos, la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes una vez que contó con los elementos suficientes, aprobó la propuesta que se presentó al pleno de esta soberanía popular para que en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado de Nuevo León en su artículo 63, fracción VI, determine los límites municipales entre las municipalidades de General Escobedo y Monterrey Nuevo León, de conformidad a las siguientes características:

El trazo de este límite municipal se presenta en el plano de localización de la propuesta de límites de los municipios de General Escobedo y Monterrey a escala 1:10,000, con un total de 76 puntos que a continuación se describen: (ver figura 33).

Punto denominado 1, está ubicado en la intersección del límite del Ejido San Bernabé Topo Chico al poniente, con el centro del cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM en metros, son: X= 358120.451, Y= 2853135.957, con rumbo al punto 2 de S 87° 19' 15.168" E, y distancia de 120.640 metros; continúa con el punto denominado 2 que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM en metros son: X= 358240.959, Y= 2853130.318, con rumbo al punto 3 de N 86°

06' 38.007" E, y distancia de 113.325 metros, continúa con el punto denominado 3 que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 358354.023, Y= 2853138.005, con rumbo al punto 4 de N 63° 36' 35.058" E, y distancia de 191.161 metros, continúa con el punto denominado 4 que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 358525.263, Y= 2853222.973, con rumbo al punto 5 de N 49° 36' 24.498" E, y distancia de 117.752 metros, continúa con el punto denominado 5 que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 35861 4.945, Y= 2853299.280, con rumbo al punto 6 de N 50° 02' 43.423" E, y distancia de 173.366 metros, continúa con el punto denominado 6 que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 358747.839, Y= 2853410.612, con rumbo al punto 7 de N 47" 43' 32.063" E, y distancia de 355.172 metros, continúa con el punto denominado 7, que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 359010,642, Y= 2853649.530, con rumbo al punto 8 de N 40° 33' 58.063" E, y distancia de 220.194 metros, continúa con punto denominado 8, que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 359153.840, Y= 2853816.802, con rumbo al punto 9 de N 55° 42' 21.038" E, y distancia de 98.438 metros; continúa con el punto denominado 9, que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 359235.165, Y= 2853872.266, con rumbo al punto 10 de N 76° 51' 54.017" E, y distancia de 124.235 metros, característica de ser trazo curvo denominado curva 1, con radio de curvatura metros de 122.570409; continúa con el punto denominado 10, que está ubicado el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: 359356.150, Y= 2853900.498, con rumbo al punto 11 de S 68° 29' 25.965" E distancia de 218.145 metros; continúa con el punto denominado 11, que ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, X= 359559.103, Y= 2853820.514, con rumbo al punto 12 de S 61° 32' 50.058" y distancia de 179.112 metros; continúa con el punto denominado 12, que ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, X= 359716.580, Y= 2853735.179, con rumbo al punto 13 de S 50° 49' 31.162" E y distancia de 151.724 metros; sigue el punto denominado 13, que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: 359834.200, Y= 2853639.337, con rumbo al punto 14 de S 60° 33' 55.591" E distancia de 267.025 metros, con característica de ser trazo curvo denominado curva 2, con radio de curvatura en metros de 362.035218; sigue el punto denominado 14, que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 360066.757, Y= 2853508.113, con rumbo al punto 15 de S 79° 05' 08.936" E, y distancia de 172.775 metros; continúa con punto denominado 15, que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: X= 360236.407, Y= 2853475.400, con rumbo al punto 16 de N 78° 42'34.139" E, y distancia de

211.243 metros, característica de ser trazo curvo denominado curva 3, con radio de curvatura metros de 344.572437; continúa con el punto denominado 16, que está ubicado el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM, en metros, son: 360443.562, Y= 2853516.758, con rumbo al punto 17 de N 55° 21' 08.235" E distancia de 256.801 metros, con característica de ser trazo curvo denominado curva 4, con radio de curvatura en metros de 793.434977; continúa con el punto denominado 17, que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 360654.823, Y= 2853662.757, con rumbo al punto 18 de N 45° 58' 55.064" E, y distancia de 223.921 metros, continúa el punto denominado 18 que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 360815.849, Y= 2853818.356, con rumbo al punto 19 de N 35° 54' 29.416" E, y distancia de 141.249 metros, continúa el punto denominado 19 que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 360898.690, Y= 2853932.762, con rumbo al punto 20 de N 34° 20' 40.647" E, y distancia de 50.304 metros, continúa el punto denominado 20 que está ubicado en el cauce del Río Pesquería, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 360927.070, Y= 2853974.296, con rumbo al punto 21 de S 71° 53' 52.729" E, y distancia de 535.837 metros, continúa el punto denominado 21 que está ubicado sobre la Av. de los Ruterros; cuyas coordenadas UTM en metros son X= 361436.386, Y= 2853807.806, con rumbo al punto 22 de S 72° 00' 04.392" E, y distancia de 75.687 metros, continúa el punto denominado 22 que está ubicado sobre la Av. de los Ruterros; cuyas coordenadas UTM en metros son X= 301508.369, Y= 2853784.419, con rumbo al punto 23 de S 66° 03' 08.150" E, y distancia de 13.407 metros, continúa el punto denominado 23 que está ubicado sobre la Av. de los Ruterros; cuyas coordenadas UTM en metros son X= 361520.622, Y= 2853778.977, con rumbo al punto 24 de S 70° 47' 12. 212" E, y distancia de 65.299 metros, continúa el punto denominado 24 que está ubicado sobre la Av. de los Ruterros; cuyas coordenadas UTM en metros son X= 361582.284, Y= 2853757.488, con rumbo al punto 25 de S 70° 50' 26.576" E, y distancia de 117.144 metros, continúa el punto denominado 25 que está ubicado sobre la Av. de los Ruterros; cuyas coordenadas UTM en metros son X= 361692.939, Y= 2853219.042, con rumbo al punto 26 de S 70° 32' 44.172" E, y distancia de 87.412 metros, continúa el punto denominado 26 que está ubicado sobre la Av. de los Ruterros cuyas coordenadas UTM en metros son X= 361775.360, Y= 2853689.929, con rumbo al punto 27 de S 70° 49' 10.099" E, y distancia de 60.366 metros, continúa el punto denominado 27 que está ubicado sobre la Av. de los Ruterros; cuyas coordenadas UTM en metros son X= 361832.375, Y= 2853020.096, con rumbo al punto 28 de S 72° 19' 46.306" E, y distancia de 94.165 metros, continúa el punto denominado 28 que está ubicado sobre la Av. de los Ruterros; cuyas coordenadas UTM en metros son X= 361922.097, Y= 2853641.513, con rumbo al punto 29 de N 14° 29' 14.806" E, y distancia de 05.113 metros, continúa el punto denominado 29 que está ubicado

sobre la Av. de los Rutereros; cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 361923.376$, $Y= 2853046.463$, con rumbo al punto 30 de $S 75^{\circ} 26' 48.653'' E$, y distancia de 35.487 metros, continúa el punto denominado 30 que está ubicado sobre la Av. de los Rutereros; cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 361957.724$, $Y= 2853637.546$, con rumbo al punto 31 de $S 75^{\circ} 20' 53.672'' E$, y distancia de 29.086 metros, continúa el punto denominado 31 que está ubicado sobre la Av. de los Rutereros; cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 361985.877$, $Y= 853630.238$, con rumbo al punto 32 de $S 50^{\circ} 02' 42.913'' E$, y distancia de 12.833 metros, el punto denominado 32 está ubicado en los límites lotes particulares, no dividiendo o afectando así a ninguno de ellos, estos están ubicados en la Colonia Luis Donaldo Colosio (La Ilusión), coordenadas UTM en metros son $X= 361995.714$, $Y= 2853621.997$, con rumbo punto 33 de $S 70^{\circ} 08' 19.263'' E$, y distancia de 11.776 metros, el punto denominado 33 está ubicado en los límites de lotes particulares, no dividiendo afectando así a ninguno de ellos, estos lotes están ubicados en la Colonia Donaldo Colosio (La Ilusión), cuyas coordenadas UTM en metros son 362006.790 , $Y= 2853617.996$, con rumbo al punto 34 de $S 72^{\circ} 19' 20.299'' E$, y distancia de 22.323 metros, el punto denominado 34 está ubicado en los límites lotes particulares, no dividiendo o afectando así a ninguno de ellos, estos están ubicados en la Colonia Luis Donaldo Colosio (La Ilusión), coordenadas UTM en metros son $X= 362028.059$, $Y= 2853611.218$, con rumbo punto 35 de $S 71^{\circ} 14' 31.493'' E$, y distancia de 43.365 metros, el punto denominado 35 está ubicado en los límites de lotes particulares, no dividiendo afectando así a ninguno de ellos, estos lotes están ubicados en la Colonia Donaldo Colosio (La Ilusión), cuyas coordenadas UTM en metros son 362069.121 , $Y= 2853597.273$, con rumbo al punto 36 de $S 71^{\circ} 01' 09.439'' E$, y distancia de 32.867 metros, el punto denominado 36 está ubicado en los límites lotes particulares, no dividiendo o afectando así a ninguno de ellos, estos están ubicados en la Colonia Luis Donaldo Colosio (La Ilusión), coordenadas UTM en metros son $X= 362100.201$, $Y= 2853586.583$, con rumbo punto 37 de $S 68^{\circ} 46' 47.999'' E$, y distancia de 03.404 metros, el punto denominado 37 está ubicado en los límites de lotes particulares, no dividiendo afectando así a ninguno de ellos, estos lotes están ubicados en la Colonia Donaldo Colosio (La Ilusión), cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 362103.374$, $Y= 2853585.351$, con rumbo al punto 38 de $S 70^{\circ} 36' 02.972'' E$, y distancia de 36.324 metros, el punto denominado 38 está ubicado en los límites lotes particulares, no dividiendo o afectando así a ninguno de ellos, estos están ubicados en la Colonia Luis Donaldo Colosio (La Ilusión), cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 362137.636$, $Y= 2853573.286$, con rumbo al punto 39 de $S 70^{\circ} 55' 27.019'' E$, y distancia de 36.075 metros, el punto denominado 39 está ubicado en los límites de lotes particulares, no dividiendo afectando así a ninguno de ellos, estos lotes están ubicados en la Colonia Donaldo Colosio (La Ilusión), cuyas coordenadas UTM en metros $X= 362171.730$, $Y= 2853561.496$, con rumbo al punto

40 de S 78° 57' 55.587" E, y distancia de 15.261 metros, el punto denominado 40 está ubicado sobre el límite de un lote particular, cuya manzana está delimitada al norte con lotes particulares, al sur con la calle Diana Laura Rojas, al este con el Cerro del Topo Chico y al oeste con la calle Epicalia, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362186.709, Y= 2853558.575, con rumbo al punto 41 de S 81° 50' 55.760" E, y distancia de 15.763 metros, el punto denominado 41 está ubicado sobre el límite de un lote particular, cuya manzana está delimitada al norte con lotes particulares, al sur con la calle Diana Laura Rojas, al este con el Cerro del Topo Chico y al oeste con la calle Epicalia, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362202.313, Y= 2853556.340, con rumbo al punto 42 de S 01° 08' 22.138" O, y distancia de 07.845 metros, el punto denominado 42 está ubicado sobre el límite de un lote particular, cuya manzana está delimitada al norte con lotes particulares, al sur con la calle Diana Laura Rojas, al este con el Cerro del Topo Chico y al oeste con la calle Epicalia, cuyas Coordenadas UTM en metros son X= 362202.157, Y= 2853548, con rumbo al punto 43 de S 80° 18' 44.991" E, y distancia de 18.238 metros, el punto denominado 43 está ubicado sobre el límite de un lote particular, cuya manzana está delimitada al norte con la privada La Ilusión, al sur con el Cerro del Topo Chico, al este con una calle s/n y al oeste con la calle Minas, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362220.135, Y= 2853545.428, con rumbo al punto 44 de S 82° 08' 55.434" E, y distancia de 14.356 metros, el punto denominado 44 está ubicado sobre el límite de un lote particular, cuya manzana está delimitada al norte con la privada La Ilusión, al sur con el Cerro del Topo Chico, al este con una calle s/n y al oeste con la calle Minas, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362234.356, Y= 2853543.467, con rumbo al punto 45 de S 82° 33' 30.985" E, y distancia de 55.910 metros, el punto denominado 45 está ubicado, sobre el límite de un lote particular, cuya manzana está delimitada al norte con la privada La Ilusión, al sur con el Cerro del Topo Chico, al este con el Cerro del Topo Chico y al oeste con una calle s/n, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362289.795, Y= 2853536.226, con rumbo al punto 46 de S 50° 27' 20.657" E, y distancia de 41.880 metros, el punto denominado 46 está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362322.095, Y= 2853509.558, con rumbo al punto 47 de S 72° 09' 29.518" E, y distancia de 126.861 metros, el punto denominado 47 está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362442.855, Y= 2853470.689, con rumbo al punto 48 de S 69° 48' 13.803" E, y distancia de 223.068 metros, el punto denominado 48 está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362652.208, Y= 2853393.678, con rumbo al punto 49 de S 69° 48' 13.181" E, y distancia de 279.086 metros, el punto denominado 49 está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son X= 362914.1g4, Y=2853297.327, con rumbo al punto 50 de S 19° 33' 49.839" E, y distancia 51.571 metros, el punto denominado 50 está ubicado en el Cerro del Topo

Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 362931.403$, $Y= 2853248.733$, rumbo al punto 51 de $S 25^{\circ} 33' 30.742'' E$, y distancia de 151.328 metros, el punto denominado 51 está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM metros son $X= 362996.691$, $Y= 2853112.213$, con rumbo al punto 52 de $S 36^{\circ} 29' 10.006'' E$, y distancia de 52.461 metros, continúa el punto denominado 52 está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363027.886$, $Y= 2853070.034$, con rumbo al punto 53 de $S 89^{\circ} 24' 32.511''$ distancia de 104.129 metros, continúa el punto denominado 53 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363132.009$, $Y= 2853068.960$, con rumbo al punto 54 de $S 74^{\circ} 05' 47.326'' E$, y distancia 69.915 metros, continúa el punto denominado 54 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363199.248$, $Y= 2853049.802$, con rumbo al punto 55 de $N 84^{\circ} 01' 26.533'' E$, y distancia 140.225 metros, continúa el punto denominado 55 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363338.711$, $Y= 2853064.401$, con rumbo al punto 56 de $S 32^{\circ} 05' 32.737'' E$, y distancia 105.149 metros, continúa el punto denominado 56 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363394.575$, $Y= 2852975.320$, con rumbo al punto 57 de $S 52^{\circ} 06' 17.219'' E$, y distancia 348.201 metros, continúa el punto denominado 57 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363669.353$, $Y= 2852761.448$, con rumbo al punto 58 de $S 49^{\circ} 55' 46.273'' E$, y distancia 117.804 metros, continúa el punto denominado 58 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363759.503$, $Y= 2852685.614$, con rumbo al punto 59 de $S 82^{\circ} 32' 21.576'' E$, y distancia 107.112 metros, continúa el punto denominado 59 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363865.708$, $Y= 2852671.706$, con rumbo al punto 60 de $S 54^{\circ} 47' 10.843'' E$, y distancia de 52.438 metros, continúa el punto denominado 60 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 363908.550$, $Y= 2852641.469$, con rumbo al punto 61 de $S 69^{\circ} 14' 05.209'' E$, y distancia de 148.627 metros, continúa el punto denominado 61 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 364047.522$, $Y= 2852588.775$, con rumbo punto 62 de $S 31^{\circ} 39' 44.076'' E$, y distancia de 460.239 metros; con característica de ser trazo curvo denominado curva 5, con radio de curvatura en metros 1819.6092, continúa el punto denominado 62 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 364289.106$, $Y= 2852197.040$, con rumbo al punto 63 de $S 35^{\circ} 30' 10.672'' E$, y distancia de 313.709 metros, continúa el punto denominado 63 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico cuyas coordenadas UTM en metros son $X= 364471.291$, $Y= 2851941.654$, con rumbo al punto 64 de $S 46^{\circ} 53' 57.477'' E$, y distancia de 239.721 metros; con característica de ser trazo curvo

denominado curva 6, con radio de curvatura en metros de 51.625, continúa el punto denominado 64 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=364646.324$ $Y=2851777.857$ con rumbo al punto 65 de $S\ 11^{\circ}\ 37'\ 37.371''$ E, y distancia de 111.015 metros, continúa el punto denominado 65 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=364668.698$, $Y=2851669.120$, con rumbo al punto 66 de $S\ 29^{\circ}\ 19'\ 13.698''$ E, y distancia de 167.852 metros; con característica de ser trazo curvo denominado curva 7, con radio de curvatura en metros de 326.274, continúa el punto denominado 66 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=364750.894$, $Y=2851522.771$, con rumbo al punto 67 de $S\ 20^{\circ}\ 58'\ 02.375''$ E, y distancia de 224.39 metros, continúa el punto denominado 67 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=364831.242$, $Y=2851313.100$, con rumbo al punto 68 de $S\ 25^{\circ}\ 42'\ 43.444''$ E, y distancia de 76.875 metros, continúa el punto denominado 68 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=364864.594$, $Y=2851243.837$, con rumbo al punto 69 de $S\ 43^{\circ}\ 11'\ 06.124''$ E, y distancia de 139.248 metros, continúa el punto denominado 69 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=364959.889$, $Y=2851142.305$, con rumbo al punto 70 de $S\ 11^{\circ}\ 92'\ 29.057''$ E, y distancia de 116.021 metros, continúa el punto denominado 70 que está ubicado en el Cerro Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=364983.102$, $Y=2851028.630$, con rumbo al punto 71 de $S\ 60^{\circ}\ 06'\ 47.686''$ E y distancia de 244.098 metros, continúa el punto denominado 71 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=365194.738$ $Y=2850906.999$, con rumbo al punto 72 de $S\ 31^{\circ}\ 31'\ 13.256''$ E, y distancia de 266.422 metros, continúa el punto denominado 72 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=365334.024$, $Y=2850679.886$, con rumbo al punto 73 de $S\ 24^{\circ}\ 55'\ 59.584''$ E, y distancia de 314.716 metros, el punto denominado 73 está ubicado en el Cerro Topo Chico cuyas coordenadas UTM en metros son $X=365466.696$, $Y=2850394.502$, con rumbo al punto 74 de $S\ 02^{\circ}\ 35'\ 09.378''$ O, y distancia de 92.336 metros, continúa el punto denominado 74 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=365462.530$, $Y=2850302.260$ con rumbo al punto 75 de $S\ 22^{\circ}\ 08'\ 09.481''$ E, y distancia de 289.685 metros, continúa el punto denominado 75 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=365571.685$, $Y=2850033.927$, con rumbo al punto 76 de $N\ 84^{\circ}\ 03'\ 19.303''$ E, y distancia de 305.221 metros, continúa y termina el punto denominado 76 que está ubicado en el Cerro del Topo Chico, cuyas coordenadas UTM en metros son $X=365875.265$, $Y=2850065.540$.

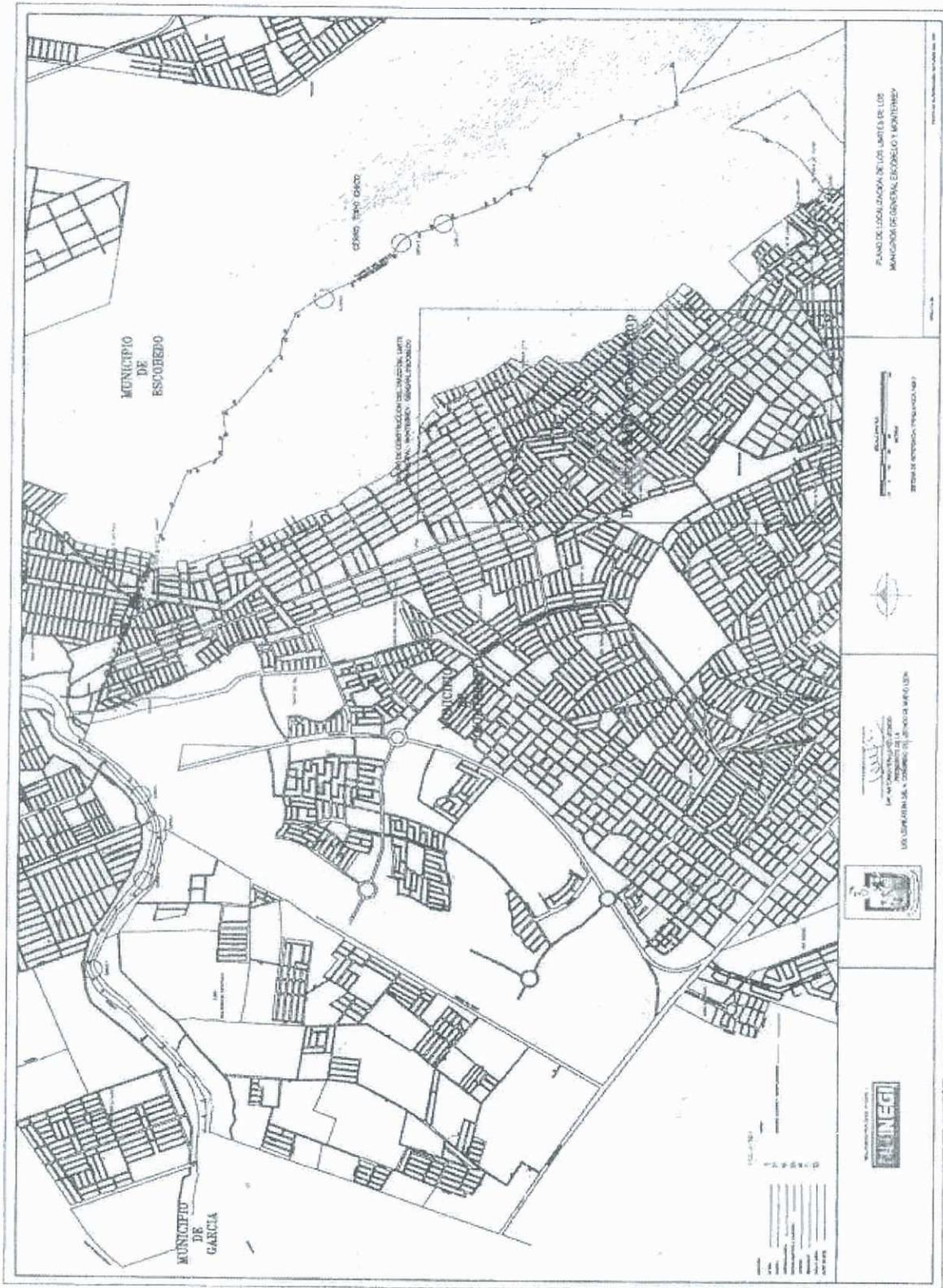


Figura 33. Plano de límites entre Monterrey y General Escobedo.

Fuente: Archivo del H. Congreso del Estado (2007).

6.7 Efectos del decreto de la delimitación territorial.

Las obligaciones fiscales, administrativas o de cualquier otra índole a cargo de los particulares que deban ser cumplidas durante el ejercicio fiscal anual o que resulten de ejercicios anteriores, deberán finiquitarse en su totalidad ante el municipio con el cual se hayan contraído.

A partir del 1° de Enero del año 2001 las obligaciones fiscales, administrativas y de cualquier índole a cargo de los particulares serán satisfechas ante la autoridad municipal correspondiente según lo determinado por el decreto, a partir de esa fecha dicha autoridad hará exigible las obligaciones respectivas.

Los municipios de General Escobedo y Monterrey deberán hacer las transferencias de listas o padrones que corresponda.

Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los particulares dentro de las áreas territoriales que se delimitan.

El decreto no invalida ni modifica los convenios de coordinación o colaboración entre en municipio de General Escobedo, Monterrey Nuevo León y el Fideicomiso de Ciudad Solidaridad, siendo subsistentes en todos y cada uno de sus términos hasta que sean reformados o modificados por la autoridad competente o las que intervinieron en los mismos.

Capítulo VII. Conclusiones

En esta parte de estudio, se presenta una serie de reflexiones derivadas de la investigación, en donde se plantearon varios temas en diferentes niveles, para lo cual fue necesario dividir estas conclusiones en cinco secciones:

1. Análisis comparativo entre los casos de los municipios analizados
2. Propuesta de Modelo para la delimitación entre los municipios del Estado.
3. Resumen para proceder a fijar límites municipales.
4. Comprobación de las preguntas e hipótesis planteadas.
5. Beneficios derivados de la delimitación.

7.1 Análisis comparativo entre los casos de los municipios analizados

Después de la observación empírica de los casos de delimitación, se compara el proceso de la delimitación de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño y de Monterrey con General Escobedo, dicho análisis comprende la revisión del procedimiento para obtener la fijación de límites entre los casos antes mencionados (ver tabla 28).

7.1.1 Análisis de Controversia

La controversia se presenta ante el H. Congreso del Estado, la cual la puede presentar cualquier ciudadano o una autoridad municipal con el fin de aclarar dudas conforme a la delimitación debido a conflictos de algún índole que les representa problemas entre los residentes o entre las mismas administraciones municipales.

La controversia se documenta con soportes que según la parte quejosa son los elementos y fundamentos que originan la controversia a revisar; una vez ingresada la controversia se revisa la información documental para los efectos de determinar su futuro proceso.

7.1.2 Formación de Comisión Intermunicipal

La Comisión Intermunicipal se forma con el fin de conciliar los puntos de desacuerdo con los municipios involucrados, en el Caso de la propuesta de delimitación territorial entre Agualeguas,

Cerralvo y General Treviño, y de Monterrey y Escobedo se observa que tanto Alcaldes y síndicos Participan en ambos casos, sin embargo en los municipios de Monterrey y Escobedo participan también las dependencias municipales que se involucran en la administración del territorio como lo es Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano; lo que se concluye que los Municipios se deben representar con todas las dependencias en las cuales se involucre la administración del territorio.

La participación del Gobierno del Estado también presenta diferencias, debido que en Caso de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño se involucran las dependencias de Planeación, Asuntos Agrarios y Desarrollo Urbano y Públicas Públicas, esto debido a que éstos tres municipios son rurales, sus registros de copropiedades y comunidades son determinantes para realizar la propuesta final, y en el caso de Monterrey y General Escobedo, solamente Desarrollo Urbano interviene.

se expondrán motivos y soportes por cada municipio en no más de dos ocasiones para llegar a un acuerdo de delimitación, en caso contrario, el Gobierno del Estado evaluará la documentación de soporte y su exposición de motivos para elaborar una propuesta final, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Instituto Registral y Catastral, y cualquier otra dependencia que considere necesaria.

7.1.3 Reuniones

Cabe rescatar que en el caso de Agualeguas Cerralvo y General Treviño, las reuniones de la Comisión Intermunicipal se realizaron de manera efectiva programándose dos reuniones en cada municipio así como dos más en el INEGI, haciendo más eficiente la entrega e interpretación de información para poder concluir con una propuesta final; en el caso de Monterrey y General Escobedo las reuniones fueron aleatorias y de manera desorganizada, e incluso información documental se entregó enviándose al H. Congreso del Estado en lugar de entregarse en alguna reunión. Lo que ocasionó que se prolongara hasta dos años para poder llegar a la elaboración de una propuesta, y que el INEGI la revisara conforma a su información documental histórica.

7.1.4 Elaboración de Propuesta

Para el caso de de Agualeguas Cerralvo y General Treviño, debido a que se involucraban muchas comunidades y copropiedades rurales se opto porque la Dirección de asuntos Agrarios realizara la

primer propuesta de delimitación, apoyados con el INEGI; y para el caso de Monterrey y General Escobedo la propuesta fue elaborada totalmente por Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado con apoyo del INEGI, esto debido a la gran cartografía que tiene el INEGI que le permite ser más exactos al momento de establecer las líneas de delimitación.

7.1.5 Revisión física de la propuesta

La visita es muy importante porque nos permite verificar que cada una de las líneas de delimitación sean congruentes con la propuesta planteada y que no genere dudas al momento de quedar establecidos sus límites. En el Caso de Agualeguas Cerralvo y General Treviño, se visitaron todos los vértices de la propuesta para confirmar que se respeten las comunidades y que se puedan establecer de manera clara y precisa; en el caso de Monterrey y General Escobedo la visita sirvió para corregir las variaciones de los vértices que incluso dividían pequeñas propiedades como casas habitación, y que se pudieron corregir para una total identificación en campo y en proyecto.

7.1.6 Elaboración de la propuesta final

Para el caso de de Agualeguas Cerralvo y General Treviño se debe resaltar que estos límites aun no están aprobados y solo están en etapa de propuesta proyecto, y que incluso esta propuesta aún no se ha entregado al H. Congreso del Estado para adjuntarse al expediente y continuar su seguimiento, sin embargo su proceso de delimitación ha sido bien estructurado, y en cuanto el H. Congreso del Estado reciba la propuesta ésta deberá de turbarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su análisis y estudio a través del su Centro de Colaboración Geoespacial; y en el caso de Monterrey y General Escobedo, la propuesta la definió la Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas aún y que los municipios no llegaron a un mutuo acuerdo, y la turno al H. Congreso del Estado para que se establezcan mediante Decreto Oficial a través de su respectivo tramite.

Tabla 28. Comparativa del proceso de la delimitación.

Elementos de análisis	Casos de Delimitación				Referencias
	Agualeguas, Cerralvo y General Treviño	General Escobedo y Monterrey	Basado en Observación empírica		
Análisis de Controversia	Se presenta ante el H. Congreso del Estado una inconformidad respecto a los límites municipales con su municipio colindante.	Se presenta ante el H. Congreso del Estado una inconformidad respecto a los límites municipales con su municipio colindante.			En el Estado de México se han presentado casos similares.
Formación de Comisión Intermunicipal	Municipios	Alcaldes	Alcaldes	La Formación de cada Comisión se podrá integrar con los representantes que designe la propia autoridad Municipal involucrada; y en el Estado deberá ser representado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable. Cabe destacar la importancia que el INEGI tiene al participar muy activamente a través de su información documental y por ello su participación es primordial.	La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México es una muy similar a la Comisión citada, la cual definió la delimitación en base a análisis de información cartográfica y documental; y además también interviene el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IIIGCEM) y el INEGI.
	Gobierno Estatal	Síndicos	Síndicos		
Reuniones	INEGI	Dirección de Planeación	Municipios	Al tener reuniones aleatorias se pierde tiempo y provoca que se pierda mucho tiempo para tratar de llegar a acuerdos, por ello, es más factible programar reuniones en cada municipio involucrado y en el INEGI para desahogar dudas y exponer motivos y documentos hasta en dos ocasiones.	La Comisión solicita información a los municipios involucrados.
	8 Reuniones	Asuntos Agrarios	Gobierno Estatal		
		Copropiedades Rurales	INEGI		
		Desarrollo Urbano y Obras Públicas	INEGI		
Elaboración de propuesta	La desarrolla la Dirección de Asuntos Agrarios en base a los documentos expuestos por cada municipio y por el INEGI en cada una de las reuniones.	La desarrolla Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado apoyado con el INEGI en base a los documentos expuestos por cada municipio ante el H. Congreso del Estado.	La propuesta debe de elaborarla la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el apoyo técnico del INEGI.	La propuesta la elabora la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, apoyado con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IIIGCEM) y el INEGI.	
Revisión física de la propuesta	La visita fue para confirmar que cada uno de los vértices propuestos corresponda a la propuesta presentada.	Una vez elaborada la propuesta técnica, se revisa si fijación técnica en campo para verificar que está perfectamente bien definidos los límites.		La revisión física se realiza en cada uno de los vértices propuestos para su fijación; y se realizan correcciones hasta que estén perfectamente bien definidos.	Tomar en consideración criterios de revisión del medio físico como la orografía o las cuencas hidrográficas, se delimitan las áreas ejidales y pequeñas propiedades que servirían como límite entre ambos municipios.
Elaboración de la propuesta final	En base a la visita y a la Propuesta de Asuntos Agrarios se deberá realizar la propuesta técnica que permita establecer definitivamente los límites municipales.	Se entrega la propuesta con las observaciones que se pudieran haber presentado en campo y se entrega al H. Congreso del Estado.		Habiendo confirmado físicamente la veracidad de la propuesta técnica se presenta al H. Congreso del Estado para su tramitación correspondiente.	La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, entrega la propuesta al H. Congreso del Estado para su tramitación.

7.2 Propuesta de Modelo para la delimitación entre los municipios del Estado.

Basados en los casos analizados se realiza una Propuesta de Modelo para la delimitación de los Municipios (ver figura 34); de forma tal que se toma en cuenta el proceso de cada una de sus etapas para proponer un diseño que permita establecer la delimitación de municipios que tengan algún tipo de controversia.

Las secciones indicadas en la propuesta de modelo, representa las propuesta para la aplicación de la delimitación municipal en los casos en los que los límites no estén establecidos, o en su caso que se encuentren en controversia.

El planeamiento del diseño se integra de cuatro secciones fundamentales:

1. Análisis de controversia entre los municipios involucrados.
2. Resultados de revisiones y Acuerdos de delimitaciones.
3. Formación de Comisión Intermunicipal para que el Gobierno elabore una propuesta.
4. Revisión física de la propuesta definitiva y elaboración de propuesta final para su autorización.

La Propuesta de Modelo para la delimitación entre los municipios del Estado de Nuevo León, permite buscar alternativas de acuerdos hasta en dos ocasiones a través de la Comisión Intermunicipal antes de que el Gobierno del Estado elabore una propuesta final. La manera en que se establece la propuesta de modelo estratégico es a partir de tiempos máximos por sección propuestos, el cual en caso de ser necesario y previo acuerdo de la Comisión Intermunicipal, se podrá prorrogar solo una vez por un periodo no mayor a tres meses adicionales.

Cada actividad entre las líneas punteadas representan las secciones de la propuesta de modelo (ver figuras 35, 36 y 37) las cuales tienen un tiempo definido según su proceso y cada una de las secciones representa una aplicación del proceso (ver tabla 29).

Modelo para la Delimitación entre los Municipios del Estado

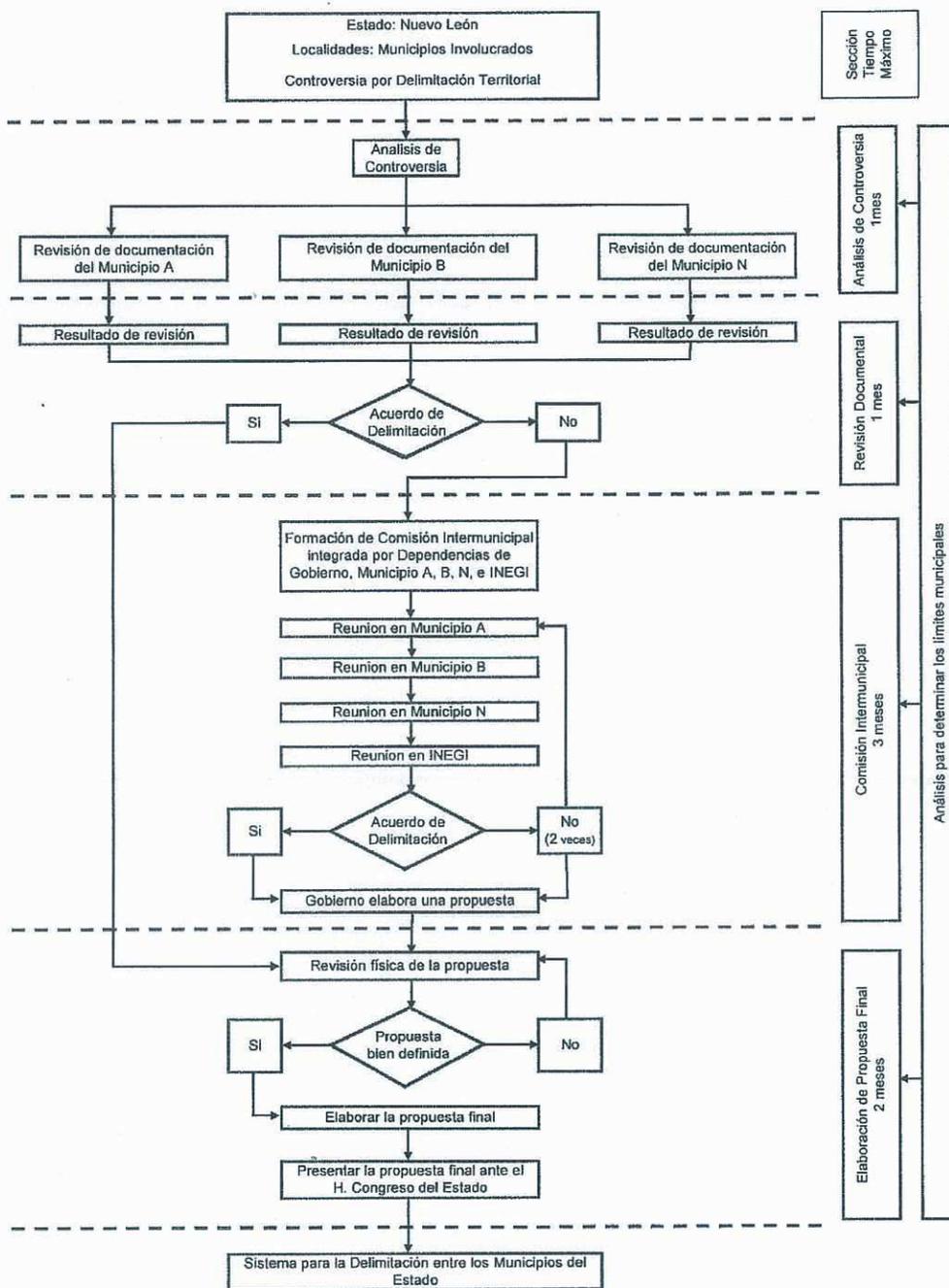


Figura 34. Propuesta de Modelo para la Delimitación entre los municipios.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

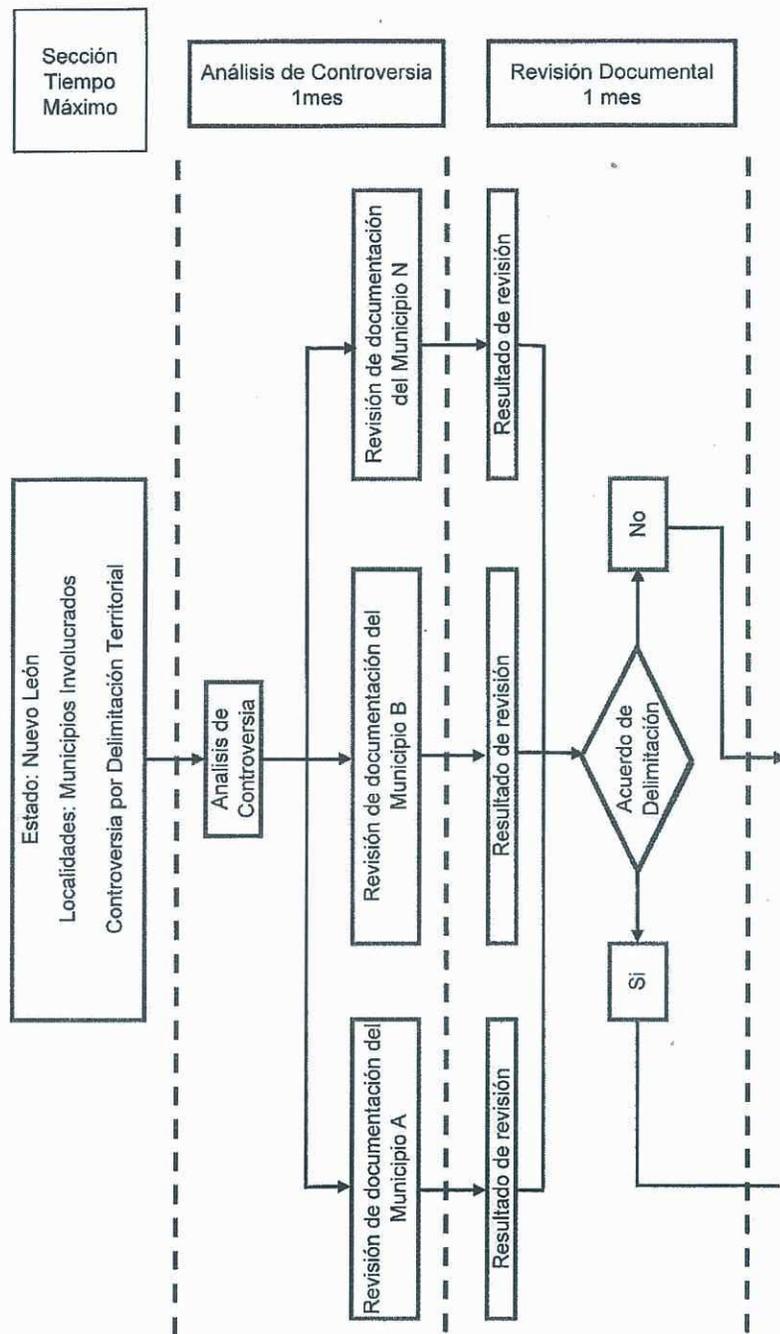


Figura 35. Secciones de Análisis de Controversia y Revisión documental de la Propuesta de Modelo para la Delimitación entre los municipios.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

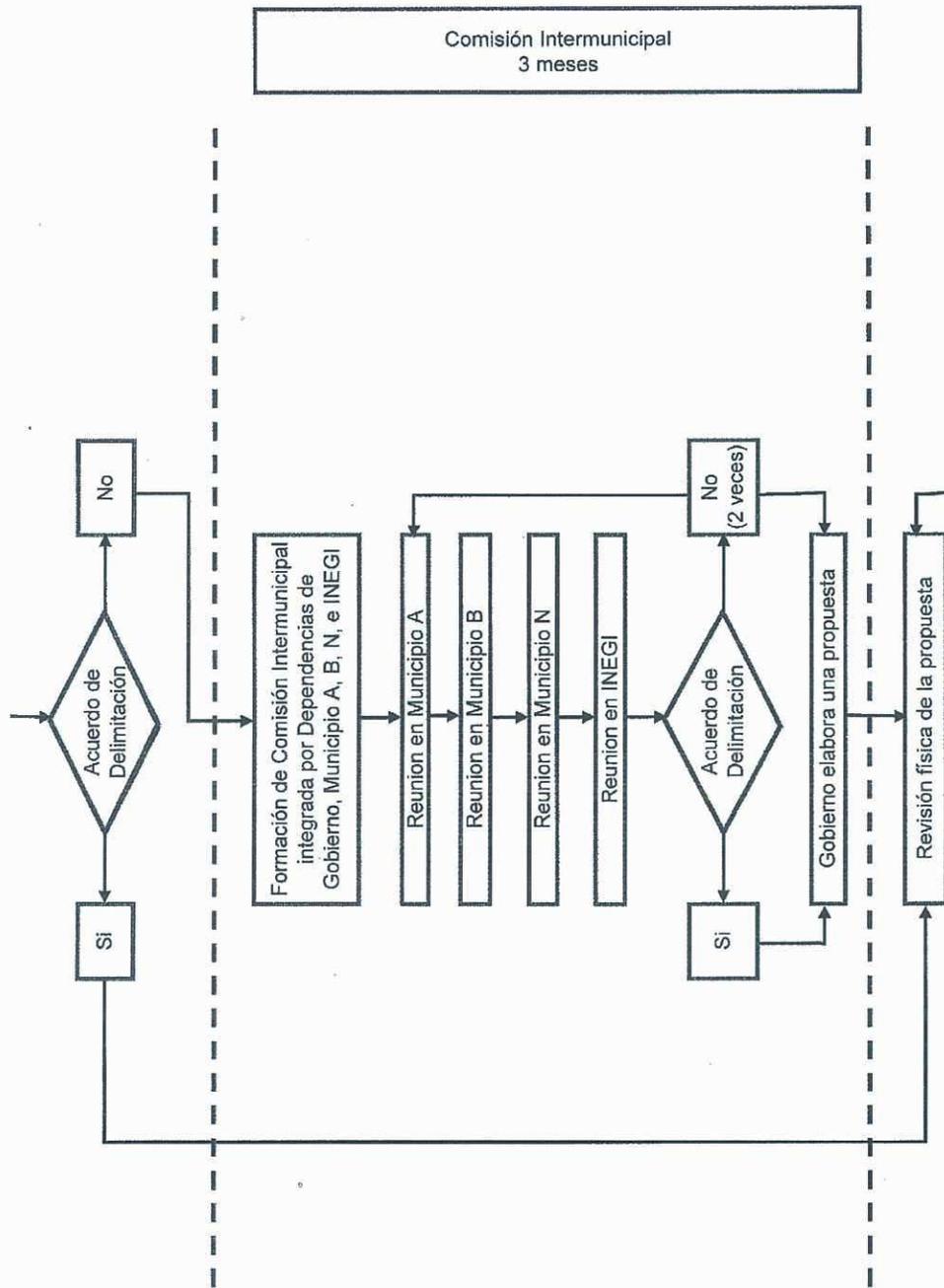


Figura 36. Sección de Comisión Intermunicipal de la Propuesta de Modelo para la Delimitación entre los municipios.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

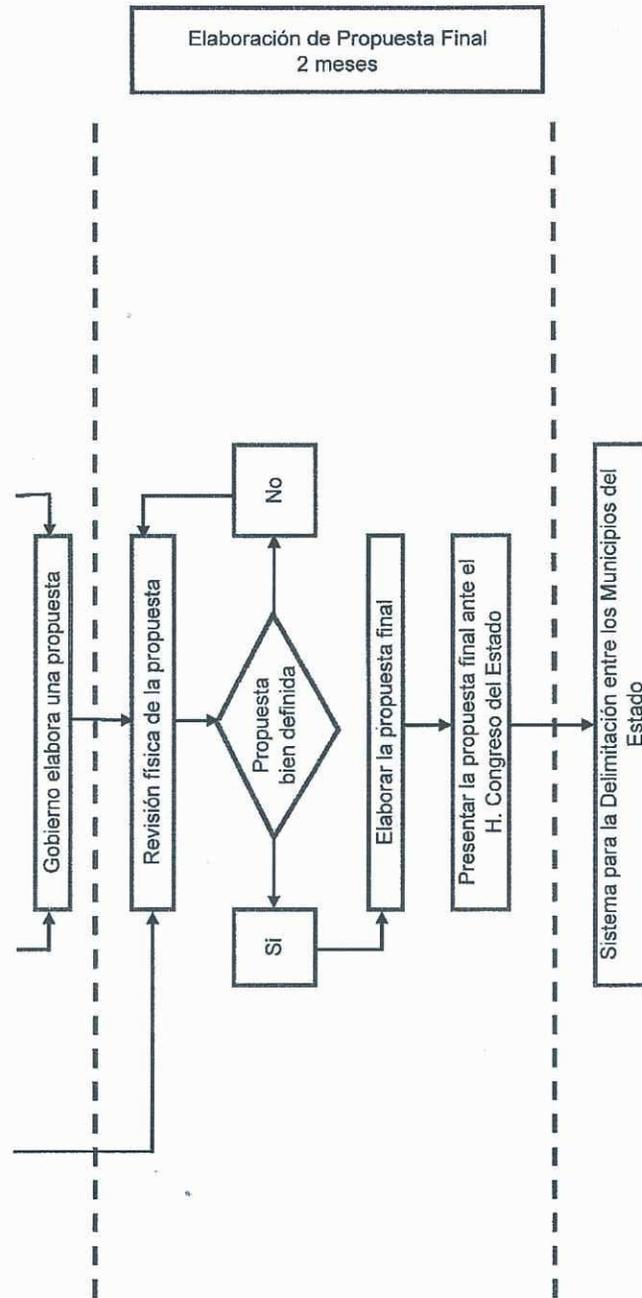


Figura 37. Sección de Elaboración de Propuesta Final de la Propuesta de Modelo para la Delimitación entre los municipios.

Fuente: Elaborado por Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

Esta propuesta de modelo es el resultado del análisis de caso entre los límites de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño los cuales su expediente está completo hasta las reuniones de las Comisiones Intermunicipales sin haber llegado aún a un acuerdo; y también se basa la propuesta de modelo en el análisis de caso de los límites ya establecidos mediante decreto de Monterrey y General Escobedo, los cuales su propuesta de delimitación fue establecida a través del Gobierno del Estado una vez que no se llegó a un acuerdo a través de las Comisiones Intermunicipales.

Las secciones sirven para controlar los tiempos de aplicación de sus actividades y detección de oportunidades para las recomendaciones, según se vaya avanzando por sección hasta la elaboración de la propuesta final.

Esta propuesta de modelo plasma los tiempos máximos en cada sección para poder obligar a establecer el límite de manera legal en tiempo y forma, esto debido a que actualmente no existe legalmente el tiempo que deben de tomar las autoridades municipales o estatales en solucionar las controversias, las cuales hay casos que desde 1901 no se han resuelto (ver tabla 1), e incluso el caso de los municipios de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño cuenta desde el año 2003 con el expediente completo para elaborar una propuesta, sin embargo no hay un interés de las autoridades por finiquitar esta controversia.

Adicionalmente a la delimitación territorial una vez autorizada mediante decreto, se recomienda hacer una nueva propuesta de distritos para fines de elecciones, porque en caso contrario los electores tendrán que votar en las casillas que anteriormente les correspondía, lo cual representa un sufragio no efectivo según la nueva jurisdicción a la que pertenezcan.

Tabla 29. Descripción de secciones de la propuesta de Modelo (ver figura 33).

Sección	Tiempo Máximo (meses)	Aplicación	Recomendaciones
Análisis de Controversia	1	Dada la controversia interpuesta por algún municipio se debe de revisar exhaustivamente la documentación de soporte que se presente.	Durante el proceso hasta la elaboración de la propuesta final se podrá presentar documentación de soporte, sin embargo, se sugiere que se entregue la totalidad de soporte para agilizar el proceso.
Revisión Documental	1	Se revisará toda la documentación de soporte, y en caso de no existir diferencias mayores que permitan llegar a un acuerdo entre los municipios de manera directa, se elaborará la propuesta final.	Se sugiere que se trate de alcanzar un acuerdo entre los municipios. Todo documento aún siendo copia simple es de gran utilidad como referencia.
Comisión Intermunicipal	3	Al formarse la Comisión Intermunicipal se expondrán motivos y soportes por cada municipio en no más de dos ocasiones para llegar a un acuerdo de delimitación, en caso contrario, el Gobierno del Estado evaluará la documentación de soporte y su exposición de motivos para elaborar una propuesta final, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Instituto Registral y Catastral, y cualquier otra dependencia que considere necesaria.	Se sugiere que por el manejo de documentación, su interpretación se pueda prorrogar por una sola ocasión por un periodo no mayor de tres meses adicionales para solventar de manera detallada todos los soportes, esto previo acuerdo de la comisión Intermunicipal.
Elaboración de Propuesta Final	2	Ya sea que se hayan puesto de acuerdo los municipios o que el Gobierno del Estado elabore la propuesta por acuerdo de la Comisión Intermunicipal o sin acuerdo entre los municipios, se revisa físicamente la propuesta final y se revisa que estén bien definidos sus límites de forma clara y precisa para posteriormente presentarse al H. Congreso del Estado.	La revisión física es para asegurarse que la delimitación no atraviese casas habitación o propiedades que puedan tener duda de su jurisdicción, y es por eso que se deben de revisar todos los puntos de la propuesta de manera física para obtener la propuesta final que se presente al H. congreso del Estado.

Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

En el Estado de Nuevo León, podemos observar y constatar a través de la investigación efectuada, que esta problemática presentada, solo es una de tantas que se presentan en los Municipios, y por no saber cómo hacer el trámite o por el temor de los Alcaldes a que queden recordados como los que perdieron o cedieron terreno en de su municipio, los Municipios encuentran un gravísimo problema, el cual es base para el Desarrollo Urbano y progresivo de cada uno de ellos y sus necesidades son específicas, por lo que mientras no establezcan concretamente el área municipal a la cual le pertenece, se enfrentaran con conflictos que como el caso en particular visto de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño, donde se llega a la violencia y al uso de armas, pudiendo llegar a la pérdida de vidas.

Cuando ya se haya efectuado la publicación del Decreto en el Periódico del Estado, en caso de que haya una inconformidad por parte de alguno de los Municipios, el interesado promueve un Juicio de Amparo ante la Autoridad Federal Competente, al resolver esta, si a alguna de las partes no le satisface la solución, cabe el recurso de revisión por parte del Tribunal Colegiado, y la resolución que esté presente será la definitiva.

Con esta solución se evita el crecimiento desordenado, lo cual fue la causa principal entre las comunidades, y se podrá planear estratégicamente y de manera prudente al crecimiento de dichas comunidades, y tener una mejor calidad de vida evitando así el hacinamiento que se pudiese producir.

El principal problema al hacer la visita de campo, fue que no hay acceso directo a los vértices debido a que como se atraviesan propiedades privadas, tenían candados lo que causaba hacer la labor más difícil, pero sin embargo se pudo localizar a algunos de los dueños lo que nos permitieron hacer la revisión correspondiente para tener una mejor perspectiva de la ubicación de los vértices.

En caso de que alguno de los ejes del límite municipal atravesase alguna propiedad privada, ocasionando que se divida imaginariamente, se considera que dicha propiedad queda ubicada en la jurisdicción donde haya mayor superficie de la propiedad.

7.3 Resumen para proceder a fijar límites municipales.

Se emplearán los antecedentes de levantamientos Topográficos para plantear y verificar los linderos de propiedades municipales y de esta manera localizarlos y ubicarlos.

El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicita propuestas de índole técnica y económica para la ubicación específica y ejecución física de la fijación de los vértices que delimitan los municipios involucrados, basados en la propuesta definitiva de la delimitación de los municipios presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; tal fijación deberá ejecutarse con el mejor equipo y personal capacitado, recomendándose así que se ejecute con el equipo técnico denominado GPS (Sistema de Posicionamiento Global).

Según se presenten los presupuestos, se analizan en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, considerando los conceptos que muestren en cada presupuesto, principalmente brigadas capacitadas, equipo a utilizar, tiempo de ejecución y monto total; con estos conceptos se toma un criterio y se selecciona el mejor presupuesto para que se ejecute la fijación de vértices, pero sin colocar las mojeneras, esto se hará a fecha posterior acordada por la misma Comisión después de que se haya aprobado ante el pleno del H. Congreso del Estado.

Cuando se hayan fijado los vértices y obtenido los datos precisos de cada uno de ellos se deben elaborar los planos correspondientes, y entregarse a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su debida aprobación, y así presentarse ante el pleno del H. Congreso del Estado para la aprobación o rechazo del Dictamen correspondiente en el sentido acordado por dicha Comisión.

Al haberse aprobado el Dictamen correspondiente, se decreta en los términos de sus artículos y se publica en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el cual deberá contener los datos pertenecientes a cada vértice y sus características, como lo es su número o denominación, su ubicación física, sus coordenadas, el rumbo y distancia hacia el siguiente vértice; además el cuadro de referencia y el plano que ilustra la descripción antes citada.

7.4 Comprobación de las preguntas e hipótesis planteadas.

En un inicio de la investigación se planteó la pregunta en torno a la infraestructura básica de forma condicionada por la falta de delimitación territorial enfocada a algunos indicadores; de la siguiente forma:

¿Cómo se ha reflejado el comportamiento social por parte de la ciudadanía ante la falta de delimitación territorial, contemplando como indicadores la población, la migración, las viviendas habitadas, los servicios básicos de infraestructura, y los servicios de salud?

Se observó el comportamiento de los indicadores antes y después de la delimitación municipal; como resultado de ello, se ve claramente un aumento de Migración de la población en un 53.65%; las diferencia entre viviendas habitadas es de solo un 0.32% lo que nos indica que todo aquel migrante que llega se establece; el agua, drenaje y electrificación subieron en un 13.64%, 11.07% y 1.81% respectivamente, lo que indica que los habitantes que no tenían servicios y los migrantes que se han establecido se han visto beneficiados con obras de infraestructura básica; y finalmente la afiliación con los servicios de salud a través del IMSS subió en una proporción menor.

Lo que vale resaltar para responder parte nuestra pregunta es que definitivamente al delimitar los municipios, le dio a la ciudadanía seguridad en su tenencia de la tierra según la jurisdicción a la que pertenecen, para solicitar servicios, así como desarrollo social, y exigir a las autoridades municipales que los contemplen en sus planes y programas de desarrollo, de Seguridad, Salud, etc. de los cuales antes no se veían favorecidos.

Así mismo el Supuesto de investigación indica que:

En los Municipios involucrados en una controversia territorial, la falta de delimitación afecta directamente al desarrollo de infraestructura básica de las zonas que se encuentran en controversia.

Lo cual queda comprobado, debido a que ante la delimitación oficial de los municipios de Monterrey y General Escobedo el suministro de los servicios se elevó, lo que indica que si la delimitación no se hubiera realizado, los servicios de infraestructura básica aun no se hubieran desarrollado afectando directamente a la calidad de vida los residentes de la zona en conflicto de delimitación.

Esta investigación sustenta como hipótesis de estudio, que en base al análisis de caso de los municipios de Monterrey y General Escobedo, y de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño, se desarrollará una Propuesta de Modelo aplicable para la delimitación territorial entre los Municipios del Estado.

Respecto a la Hipótesis planteada se desarrolló una Propuesta de Modelo para la delimitación entre los municipios del Estado (ver figura 33); la cual está elaborada en base a la tabla comparativa de análisis de caso de los límites entre Agualeguas, Cerralvo y General Treviño, así como de Monterrey y General Escobedo, debido a que en el primer caso está bien estructurado el proceso para llegar a una propuesta; y en el segundo caso, la delimitación fue de un proceso muy aleatorio, sin embargo ya fue decretado de manera oficial, por lo que de forma práctica muestra el desarrollo que debería tener proceso para solventar un conflicto de delimitación para llegar a una propuesta final; por lo tanto, tomando información de ambos casos se llegó a la elaboración final de la esta Propuesta de Modelo la cual se describe detalladamente por secciones, para que se pueda aplicar de manera viable a la delimitación en otros municipios que se encuentren en controversia.

7.5 Beneficios derivados de la delimitación.

Estos son algunos de tantos beneficios que se reflejan al establecer y fijar los límites municipales:

Tener certeza de saber a qué jurisdicción pertenecen; con esto se puede tener la tranquilidad de saber a qué municipalidad corresponde las propiedades y sus ubicaciones definidas.

Cumplir con las obligaciones fiscales en la jurisdicción correspondiente, para ponerse al tanto y actualizar el domicilio fiscal, para cumplir las disposiciones de hacienda.

Actualización en Registro Catastral, así tener el Número de Expediente Catastral correspondiente a la propiedad.

Actualización en la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para la actualización de planos y escrituras, en caso de cambio de municipalidad por la fijación

de límites Municipales, se deberá presentar ante el juzgado correspondiente para la debida corrección y certificación.

Actualización de empadronamiento, para estar considerado para votar en el Municipio correspondiente.

Contar con la asistencia de los servicios municipales: limpieza, mantenimiento, equipamiento urbano, infraestructura social y urbana, seguridad, asistencia médica y social, etc.

Consultas Bibliográficas

Abercrombie, Patrick; 1936, *Planteamiento de la Ciudad y del Campo*; Primera Edición; Editorial Espasa-Calpe, Madrid, España.

Atlas Universal / Mapas de Rand Mc Nally; 1992, *Readers Digest*; Primera Edición; Editorial Departamento Editorial de Libros de Readers Digest México, Estados Unidos.

Arellano, David; 1998, *Case Studies Methodology in Social Science, Elemental bases*; Centro de Investigación y docencia Económica.

Cabrero, Enrique; 1996, *Los dilemas de la modernización municipal*; Primera Edición; Editorial Porrúa; México D.F.

Cadena Inostroza, Cecilia; 2007, *Territorialidad y Política*; Gestión y Política Pública, Investigación del Colegio Mexiquense A.C.

Capel, Horacio; 2006; *De Nuevo el Modelo Barcelona y el Debate Sobre el Urbanismo Barcelonés*; Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, España.

Feagin J., Orum, A. y Sjoberg, G.; 1991; *A case for the case study*; sin Edición, sin Editorial.

Foerster; 1930; *Manual del Ingeniero y del Arquitecto*; Tomo I y II; Cuarta Edición; Editorial Espasa-Calpe, Barcelona, España.

Galiana Mingot, Tomás de; 1983; *Pequeño Larousse de Ciencias y Técnicas*; Octava Edición; Editorial Larousse, México D.F.

Garza Guajardo, Celso; 1988; *Textos Municipales / Antología*; Primera Edición; Editorial Centro de Información de Historia Regional / U.A.N.L., Monterrey, N.L.

Garza, Gustavo; 1988; *La gestión municipal en el área metropolitana de Monterrey*; Primera Edición, editorial Porrúa, México, D.F.

Hernández Sampieri, Roberto / Fdz. Collado, Carlos / Baptista Lucio, Pilar; 1991; *Metodología de la Investigación*; Segunda Edición; Editorial Mc Graw Hill, México, D.F.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática; 1985; *Anuario Estadístico de Nuevo León*; Tomo I; Primera Edición; Editorial Gobierno del Estado de Nuevo León, Monterrey, N.L.

Ledezma Elizondo, María Teresa; 2008; *Gestión Pública Municipal en Nuevo León. Análisis de caso de las Secretarías de Desarrollo Urbano en Monterrey, Santa Catarina y García*, Tesis Doctoral.

Lozano, Roberto Octavio / Elizondo Ricardo; 1982; *Geografía de Nuevo León*; Primera Edición; Editorial Nacional Monumel, Monterrey, N.L.

Magrinyá Torner, Francesc; 2002; *La ingeniería en la evolución de la urbanística*; Primera Edición, Editorial Universidad Politécnica de Cataluña, España.

Martínez López, Miguel; *La participación social en el urbanismo*, en los límites de la realidad, La Coruña; Galicia, España.

Merla Rodríguez, Gerardo; *Geografía Regional, Nuevo León*; 1990; Primera Edición; Editorial Centro de Información de Historia Regional / U.A.N.L., Monterrey, N.L.

Montes de Oca, Miguel; 1996; *Topografía*; Cuarta Edición; Editorial Alfaomega, México, D.F.

Munizaga Vigil, Gustavo; 2000; *Diseño Urbano, Teoría y Método*; Primera Edición; Editorial; Editorial Alfaomega

Nadal, Francesc y Venera, Scripta; 1982; *Poder Municipal y Espacio Urbano en la Configuración Territorial del Estado Liberal Español*, España.

Pérez Ontiveros, Martín; *Solución a la planificación de la Zona Urbana del Nuevo centro de población ejidal "Río Verde", Municipio de Galeana, N.L.*, Tesis de Licenciatura.

Porrúa, S.A.; Diccionario Porrúa / Historia, 1995 ; *Bibliografía y Geografía de México*; Sexta Edición; Editorial Porrúa, S.A., México D.F.

Reyna Caamaño, Nora Lidia; Definición de los límites del Norte de Nuevo León, con los Estados de Tamaulipas y Coahuila para el Desarrollo urbanístico de Colombia, Tesis de Licenciatura.

Salvat Editores de México S.A. de C.V.; 1976; *Enciclopedia Salvat Diccionario*; Primera Edición; Salvat Editores, S.A. de C.V., México D.F.

Secretaría de Educación Pública; *Montes Jóvenes sobre la Antigua Llanura de Nuevo León*; Primera Edición; Editorial Secretaría de Educación Pública, México D.F.

Secretaría de Gobernación y Gobierno de N.L.; 1988; *Enciclopedia de los Municipios de México / Municipios de Nuevo León / Zona Este*; Primera Edición; Editorial Secretaría de Gobernación y Gobierno de N.L., México D.F.

Toscano, Ricardo; 1959; *Métodos Topográficos*; Decimotercera Edición; Editorial Romero, México, D.F.

Trautwine, John C.; 1946; *Manual del Ingeniero*; Tercera Edición; Editorial Nacional S.A., México D.F.

Vazquez Alanis, 1992; Fernando; *Cerralvo, La Cuna de Nuevo León*; Primera Edición; Editorial Publicaciones e Impresiones de Calidad, México, D.F.

Yin, Robert; 1981; *The case Study Crisis: Some Answers*; Primera Edición, Editorial Administrative Science Quartely.

Zorrilla Arena, Santiago; 1993; *Introducción a la Metodología de la Investigación*; Décimo Primera Edición; Editorial Aguilar León y Cal Editores, México D.F.

Consultas documentales.

Oficio No. 244/99 del C. César René Quintanilla Osuna, Presidente Municipal de Cerralvo, Nuevo León.

Oficio No. 183/71 del Departamento de Comunidades Rurales del Estado de marzo 30 de 1971.

Oficio No. 123/71-3-4-5 de marzo 13 de 1971 de la Oficina Técnica Catastral del Estado.

Oficio No. 322/971 del departamento de Comunidades Rurales del Estado de julio 26 de 1971.

Oficio s/n de julio 8 de 1999 del C. Vicente Canales Cantú, Presidente Municipal de Agualeguas, donde acompaña Certificación de Acta de Cabildo.

Certificación de la Lic. Olga Lilia Gómez Vela, Secretaria del Ayuntamiento de Agualeguas, donde Certifica el Acta No. 53 de Sesión de Cabildo.

Copia Certificada por la Directora del Archivo General del Estado del Decreto No. 17 de Agosto 31 de 1881 referente a los límites de General Treviño y Agualeguas.

Copia de croquis referente a los límites de Agualeguas y General Treviño.

Copia Certificada por el Notario Público No. 17 de agosto 25 de 1999 de las Actuaciones Judiciales de Apeo y Deslinde, referentes a la Comunidad de Nogales.

Acuerdos que fijan los límites entre Cerralvo y General Treviño de junio 13 de 1871 y su transcripción.

Oficio No. 523/99 del C. Idelfonso Hinojosa Moreno, Presidente Municipal de General Treviño, transcripción del Decreto No. 87, de septiembre 3 de 1881, donde se dan los límites de General Treviño y Agualeguas.

Copia del Acta No. 45 de Sesiones del Ayuntamiento de General Treviño de junio 22 de 1999, referente a las consideraciones de límites con Cerralvo y Agualeguas.

Copia del Acuerdo de la Comisión para fijar los límites entre Cerralvo y Gualaguas de abril 24 de 1826.

Tarjeta informativa del Departamento de Copropiedades Rurales, referente a las mojoneras levantadas durante los trabajos de Apeo y Deslinde de la Copropiedad "Bernabé Botello".

Planos proporcionados por INEGI donde se muestra en conjunto propuestas de cada uno de los Municipios como límites con sus vecinos.

Planos proporcionados por el Archivo General del Estado, de los municipios involucrados así como el de Nuevo León que data de 1906.

Copia de Decreto No. 14 de agosto 31 de 1905, que presenta informe de la Comisión de límites entre el Estado de Nuevo León y Tamaulipas.

Copia de Decreto No. 157 de abril 18 de 1988, donde se fijan los límites de los municipios de Melchor Ocampo y Cerralvo.

Carta de Atenas de Le Cobusier, Francia 1942.

Decretos.- Archivo Legislativo del H. Congreso del Estado.

Planos Municipales.- Archivo General del Estado.

Referencia de Tablas.

Tabla 3. Esquema de análisis de delimitación territorial entre municipios de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 4. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Nuevo León, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 5. Tabla de proporciones de población de los municipios de análisis, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 6. Tabla de evolución demográfica de Monterrey, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 7. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Monterrey, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 8. Distribución de población por rangos de edad y sexo de General Escobedo, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 9. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Cerralvo, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 10. Distribución de población por rangos de edad y sexo de Agualeguas, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 11. Distribución de población por rangos de edad y sexo de General Treviño, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 12. Migración total según sexo en los municipios de análisis, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 13. Educación y escolaridad en General Escobedo, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 14. Educación y escolaridad en Agualeguas, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 15. Educación y escolaridad en General Treviño, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 16. Educación superior en los municipios de análisis, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 17. Tabla de Actividad económica en los municipios de análisis, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 18. Viviendas ocupadas en los municipios de análisis, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 19. Tabla de Viviendas con Servicios básicos en los municipios de análisis, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 20. Tabla de servicios de salud de derechohabencia en el IMSS en los municipios de análisis, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 21. Indicadores de los Agebs al año 2000, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 22. Indicadores proporcionales de los Agebs al año 2000, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 23. Indicadores de los Agebs al año 2005, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 24. Indicadores proporcionales de los Agebs al año 2005, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 25. Comparativa de promedios de indicadores 2000 y 2005, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 26. Coeficientes de correlación para indicadores del año 2000, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 27. Coeficientes de correlación para indicadores del año 2005, de Murguía Sánchez, Ricardo (2011).

Tabla 28. Comparativa del proceso de la delimitación, de Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

Tabla 29. Descripción de secciones de la propuesta de Modelo, de Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

Referencia de Figuras.

Figura 31. Testigos de referencia de los monumentos de los vértices, de Murguía Sánchez, Ricardo (2008).

Figura 32. Monumentos para los vértices de delimitación, de Murguía Sánchez, Ricardo (2008).

Figura 34. Modelo para la Delimitación entre los municipios, de Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

Figura 35. Secciones de Análisis de Controversia y Revisión documental del Modelo para la Delimitación, de Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

Figura 36. Sección de Comisión Intermunicipal del Modelo para la Delimitación entre los municipios, de Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

Figura 37. Sección de Elaboración de Propuesta Final del Modelo para la Delimitación entre los municipios, de Murguía Sánchez, Ricardo (2012).

Glosario de Términos.

Agebs: Área Geoestadística Básica.

Asentamiento: Establecimiento de una población en un lugar. Lugar en el que se establece un pueblo.

C.: Ciudadano.

Comunidad: Conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas o que tienen los mismos intereses o características. Congregación de personas que viven bajo ciertas constituciones y reglas. Grupo de personas pertenecientes a un pueblo o región.

Constitución; Conjunto de leyes fundamentales que fija la organización política de un estado y establece los derechos y obligaciones básicas de los ciudadanos y gobernantes. Ley fundamental de un Estado, que comprende esencialmente los derechos y deberes de los ciudadanos y establece la forma de organización del mismo.

Controversia: Discusión larga y repetida entre varias personas que defienden opiniones contrarias. Discusión extensa entre varias personas que defienden opiniones contrarias sobre un mismo asunto.

Copropiedad: Propiedad que se tiene de una cosa juntamente con otra u otras personas, especialmente de una casa u otro bien inmueble.

Decreto: Decisión tomada por la autoridad competente, especialmente en materia política. Resolución que toma el Gobierno en circunstancias especiales. Decisión tomada por la autoridad competente en materia de su incumbencia, y que se hace pública en las formas prescritas.

Delimitación: Acto de señalar límites. Determinar y marcar con claridad los límites de un terreno. Señalar los límites. Determinar las fronteras de un país o terreno, o marcar los límites de una cosa.

Ejido: Terreno comunal a las afueras de un pueblo donde se reúne el ganado.

Excomunidad: Que tuvo anteriormente la condición de comunidad.

Expropiación: Que tuvo anteriormente la condición de copropiedad.

H.: Honorable.

Incertidumbre: Falta de conocimiento seguro o fiable sobre una cosa, especialmente cuando crea inquietud en alguien. Falta de certidumbre; duda. Falta de seguridad o certeza sobre algo.

Indicador: Señal que sirve para aportar un dato o información sobre una cosa.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Iniciativa: Proposición o idea que sirve para iniciar alguna cosa. Derecho de hacer una propuesta. Proposición o idea que sirve de origen a una cosa .

Jurisdicción: Autoridad para gobernar y hacer ejecutar las leyes. Autoridad sobre alguien o algo. Territorio en el que se ejerce una autoridad para gobernar y hacer ejecutar las leyes. Término de un lugar o provincia.

Legislación: Conjunto de leyes por las cuales se gobierna un estado o se regula una materia determinada. Conjunto de leyes de un estado que tratan un asunto determinado. Estudio de la ley y el derecho.

Levantamiento: Desde el punto de aplicación en esta investigación, se refiere a la interpretación de las características Topográficas que definen al terreno. Es el conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano. Consiste en tomar en el campo los datos necesarios para que se pueda hacer la representación de una extensión de terreno, en figura semejante, sobre un dibujo, ya sea en proyección horizontal, o en proyección vertical.

Límite: Línea real o imaginaria que marca un territorio y lo separa de otros. Fin o grado máximo de una cosa que no se puede o no se debe superar. Término, confín, lindero.

Metodología: Ciencia del método y la sistematización científica.. Conjunto de métodos que se siguen en una disciplina científica, en un estudio o en una exposición doctrinal.

Mojón: Poste de piedra u otra señal que se clava en el suelo y señala el límite de un terreno o indica la dirección o distancias de una vía o un camino. Señal que sirve de guía.

Mojoneras: Lugar o sitio donde se colocan los mojones. Serie de mojones que señalan la confrontación de dos términos o jurisdicciones.

Morfología: Estudio de la forma o estructura de alguna cosa. El interés de la morfología estriba en la posibilidad de establecer correlaciones entre las características de algo determinado.

Ordenamiento: Acción de ordenar. Efecto de ordenar. Conjunto breve de disposiciones legales o normas relacionadas con una materia.

Plan: Programa detallado de la realización de una cosa y conjunto de medios para llevarla a cabo.

Permuta: Acción y efecto de permutar (cambiar una cosa y los beneficios). Contrato por el que dos personas se obligan recíprocamente a transmitirse el dominio de una cosa que les pertenece.

Planimetría: Son los procedimientos para fijar las posiciones de los puntos, proyectados en un plano horizontal, sin importar sus elevaciones. Es la determinación de las distancias, ángulos, etc., o sea, los datos necesarios para poder hacer la representación sobre un plano horizontal. Es decir, que en primera instancia, lo más importante que aplicaremos es la ubicación de los puntos que determinen la ubicación de los límites municipales, y en los cálculos que se ubicarán en campo, es en donde se deberá considerar la curvatura de la tierra, o sea, sus elevaciones o medidas verticales.

Sociología: Ciencia que estudia la formación, el desarrollo y las características de las sociedades humanas. Ciencia que trata de las condiciones de existencia y desenvolvimiento de las sociedades humanas.

Tenencia: Ocupación y posesión de una cosa. Acción de poseer una cosa.

Topografía: Esta es una de las divisiones de la Topografía, y en la cual técnicamente es en la que más apoyaremos nuestra investigación. Es la ciencia que estudia el conjunto de procedimientos para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, por medio de medidas. Arte de

la descripción o representación gráfica de un lugar geográfico determinado, o de un país, con sus divisiones, ciudades y accidentes.

UTM: Universal Transversa Mercator. Son coordenadas oficiales para la representación de la cartografía oficial terrestre, conserva los ángulos tanto en la superficie de la tierra como en proyección.

Anexos

Copia parcial de mapa del Estado de Nuevo León de 1906, que muestra el límite de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño, con sus comunidades.

Copia de plano de Límites entre los Municipios de Salinas Victoria y El Carmen de 02 de Junio de 2011.

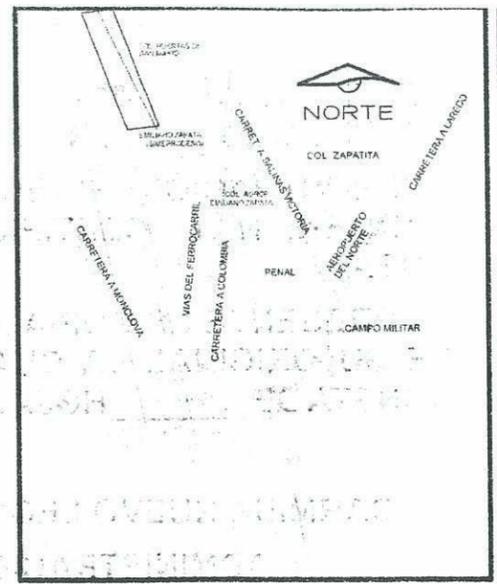
Copia de Plano de propuesta de límites municipales de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño que realizó la Dirección de Asuntos Agrarios en el año 2000.

Copia parcial de mapa del Estado de Nuevo León de 1906, que muestra el límite de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño, con sus comunidades.

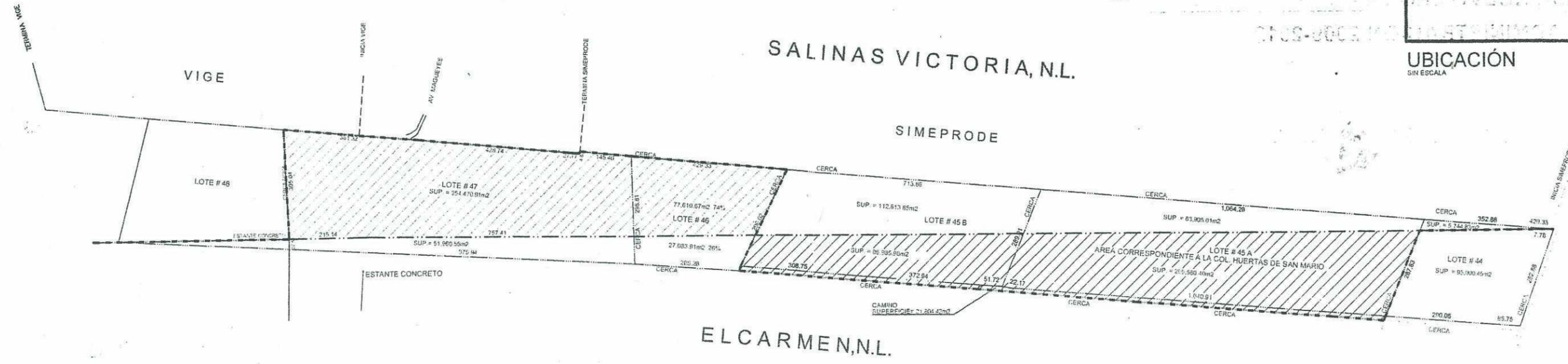
Copia de plano de Límites entre los Municipios de Salinas Victoria y El Carmen de 02 de Junio de 2011.



[Handwritten signature]



UBICACIÓN
SIN ESCALA



CUADRO DE AREAS DE PERMUTA UBICADAS EN EL CARMEN, N.L.

LOTE:	SUP. (M2.)	NUEVA UBICACION
45A	209,580.40	SALINAS VICTORIA, N.L.
45B	86,985.98	SALINAS VICTORIA, N.L.
CAMINO	21,804.42	SALINAS VICTORIA, N.L.
SUP. TOT. =	318,378.80	

CUADRO DE AREAS DE PERMUTA UBICADAS EN SALINAS VICTORIA, N.L.

LOTE:	SUP. (M2.)	NUEVA UBICACION
46	77,610.67	EL CARMEN, N.L.
47	254,470.91	EL CARMEN, N.L.
SUP. TOT. =	332,081.58	

CUADRO DE AREAS CON LIMITE MPAL. ACTUAL

LOTE #	SALINAS VICTORIA, N.L.	EL CARMEN, N.L.
LOTE # 44	5,744.83 M2.	95,000.45 M2
LOTE # 45A	83,905.01 M2	209,580.40 M2
LOTE # 45B	112,613.85 M2	86,985.98 M2
LOTE # 46	77,610.67 M2	27,083.91 M2
LOTE # 47	254,470.91 M2	51,960.56 M2

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

FIRMA: _____

TERMINO UBICADO EN: SALINAS VICTORIA, N.L.

POLIGONOS LIMITE EL CARMEN Y SALINAS VICTORIA

OBJETO: ESTUDIO DE POLIGONOS A PERMUTAR ENTRE EL CARMEN, N.L. Y SALINAS VICTORIA, N.L.

ESCALA GRAFICA 1:5,750

SEPTIEMBRE 2010

Copia de Plano de propuesta de límites municipales de Agualeguas, Cerralvo y General Treviño que realizó la Dirección de Asuntos Agrarios en el año 2000.

TREVINO N. L.

Y GRANA

AGUALEGUAS

CERRALVO

DE

MUNICIPALES DE

DE

DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE COPROPRIEDADES RURALES DEL ESTADO

ESTADO DE TAMAUlipAS



AGUALEGUAS N. L.

PUNTO NOROCCIDENTE DEL RANCHO LA CONDESA

SEBECOR

BRECHIA

PUNTO SURESTE DE LA EX-COPROPRIEDAD DE POBLADORES DE AGUALEGUAS

GENERAL TREVIÑO N. L.

EX-COPROPRIEDAD DE LA LOMA DE HINDOLA

PUNTO NOROCCIDENTE DE LA EX-COPROPRIEDAD DE MALDONADO

EX-COPROPRIEDAD DE MALDONADO

PUEBLITOS

PUNTO SURESTE DE LA LOMA DE LOS TORRES

EX-COPROPRIEDAD MALDONADO

PASO DE LAS FLECHAS

MEZQUITE CRUZADO

LA PIEDRA

LOMA DE AGUA BENDITA

MELCHOR OCAMPO N. L.

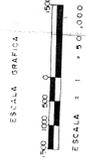


COCHINITOS

LA ATRALASADA

CANON DE LOS BUENES

CERRALVO N. L.



CUADRO INFORMATIVO
LIMITE MUNICIPAL DE CERRALVO N. L.
LIMITE MUNICIPAL DE AGUALEGUAS N. L.
LIMITE MUNICIPAL DE ORAL TREVIÑO N. L.
LIMITE DEL ESTADO DE N. L. CON TAMAUlipAS
CARRETERA MUNICIPAL